

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 15 de Diciembre del 2005

# Nº 4368

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 1,50 PUBLICACION BISEMANAL  
AÑO XLVI EDICION DE 48 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dirección de Boletín Oficial

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404  
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 48)

□□□□□□ □□□□□□□□□□□□

## DECRETOS

### DECRETO Nº 1474

Viedma, 15 de noviembre de 2005.-

Visto, el Expediente Nº 96749-SP-05, del registro de la Secretaría de Familia del Ministerio de Familia, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Secretaría de Familia del Ministerio de Familia y la Cooperativa de Trabajo "Unión y Fuerza" Limitada de la localidad de Ingeniero Jacobacci (Resolución Nº 1760 otorgada por el INAES con fecha 26 de Mayo de 2.005);

Que el Ministerio de Familia se compromete a aportar a la Cooperativa la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) pagaderos en tres (03) cuotas mensuales de PESOS CINCO (\$ 5.000,00) cada una, destinado a cubrir los gastos de mano de obra para la construcción de viviendas sociales, a requerimiento del Ministerio de Familia;

Que el beneficiario de la vivienda social deberá aportar en tiempo y forma los materiales de construcción;

Que a fs. 28 obra Informe Técnico, donde se recomienda la suscripción del Convenio;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 2º del Decreto Nº 194/76 y modificatorias;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 101994;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

#### DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Familia, representado por el Señor Ministro Don Alfredo Daniel PEGA (DNI Nº 12.711.465) y la Cooperativa de Trabajo "Unión y Fuerza" Limitada, de la localidad de Ingeniero Jacobacci, representado por su Presidente, Señor Carlos RAILAF (DNI Nº 8.214.763), que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2º.- Apruébase el gasto por un monto total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) pagaderos en tres (03) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) cada una, a favor de la Cooperativa de Trabajo "Unión y Fuerza" Limitada, de la localidad de Ingeniero Jacobacci.-

Art. 3º.- El importe acordado con la Cooperativa deberá ser girado a la orden de su Presidente, Señor Carlos RAILAF (CUIL Nº 20-08214763-3), siendo éste el único responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto Nº 194/76 y modificatorias.-

Art. 4º.- Autorízase al Ministerio de Familia a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Artículo 1º, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 5º.- Comprométase la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), a los créditos del Programa 03, Actividad 03, Partida 518, Transferencias a Cooperativas, Recurso 11721, a cargo del Ministerio de Familia.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Familia.-

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

SAIZ.- A. D. Pega.-

### CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y LA COOPERATIVA UNION Y FUERZA DE LA LOCALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI

Entre el Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Ministro, Alfredo Daniel PEGA (DNI 12.711.465), en adelante EL MINISTERIO, con domicilio en calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma por una parte y la Cooperativa de Trabajo Unión y Fuerza Ltda., representada en este acto por su presidente Sr. Carlos RAILAF (DNI 8.214.763), con domicilio en la localidad de Ingeniero Jacobacci, Provincia de Río Negro, en adelante LA COOPERATIVA, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Art. 1º.- LA COOPERATIVA tendrá como obligación, en el marco de los objetivos de su estatuto social, aportar mano de obra para la construcción de viviendas sociales, a requerimiento del MINISTERIO, las que deberán por lo menos contar con un total de 36 mts. cuadrados o un equivalente a un módulo de dos habitaciones de 3mts. x 3mts. con un Baño de 1,50mts x 0,90mts., techo y machimbre a la vista, aberturas terminadas, instalación de luz y agua, piso de cemento alisado, revoque fino por dentro y salpicado grueso por fuera con la característica de viviendas evolutiva. EL MINISTERIO podrá adecuar' las especificaciones de la construcción a las necesidades emergentes. Asimismo el beneficiario de la vivienda social deberá aportar en tiempo y forma los materiales de construcción.

Art. 2º: EL MINISTERIO se compromete a otorgar un aporte económico de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para cubrir los gastos que ocasionen las actividades a realizar por LA COOPERATIVA en el marco del presente convenio y de su estatuto social.

Art. 3º.- El recurso humano con que cuenta LA COOPERATIVA y afectado a ésta, no tendrá relación laboral alguna y dependencia funcional con EL MINISTERIO, estando por lo tanto a cargo exclusivo de la COOPERATIVA, la responsabilidad por las obligaciones de la seguridad social, aportes previsionales y los compromisos que surjan u pudieran surgir en el futuro derivados de la relación laboral, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia.

Art. 4º.- EL MINISTERIO, a través del personal especializado, ejercerá funciones de supervisión y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume LA COOPERATIVA. A tan fin oficiará como coordinador local, el concejal Municipal de Ingeniero Jacobacci, J.L. Mingot.

Art. 5º: EL MINISTERIO no reconocerá ningún otro gasto de los establecidos en el presente convenio.

Art. 6º.- El plazo de duración del presente convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo y hasta la cancelación y rendición de la última de las cuotas, pudiendo ser prorrogado por igual o mayor período con expresa conformidad de las partes. Asimismo pueden las partes rescindir el convenio en forma unilateral, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a TREINTA (30) DIAS.

Art. 7º: LA COOPERATIVA se obliga a rendir cuenta del destino de los aportes recibidos, quedando sujeta la transferencia posterior correspondiente a la certificación de avance de obra. Dicha certificación de avance obra deberá estar suscripta por el coordinador local J.L. Mingot, y un representante del Ministerio de Familia. Una vez aprobada la rendición bajo estos términos y de acuerdo a las normativas vigentes en la materia se liberará la siguiente cuota. Atento la programación de las cuotas la rendición deberá efectuarse dentro de los 30 días de recibidos los fondos.

Art. 8º.- En caso de mora en el cumplimiento de la obligación que pesa sobre LA COOPERATIVA, o la no aplicación de los fondos al destino indicado, el Ministerio no procederá al pago de las cuotas restantes, y tendrá el derecho a exigir sin más la restitución de los fondos oportunamente entregados, reparando LA COOPERATIVA los daños causados al beneficiario y al Ministerio de Familia.

Art. 9°.- Previo a la rescisión del convenio, la parte cumplidora deberá intimar al cumplimiento de las obligaciones convenidas a la otra. Transcurridos 15 (quince) días sin que se produzca el cumplimiento, podrá rescindir el convenio por exclusiva culpa de la parte incumplidora, sin perjuicio de las acciones judiciales que inicie para obtener indemnización.

Art. 10°: Las partes dejan aclarado que estará absolutamente prohibida la utilización por parte de "LA COOPERATIVA" de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio. La comprobación de este hecho traerá aparejada inmediata rescisión del convenio, sin perjuicio de inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.

Art. 11°.- Se deja expresa constancia que "EL MINISTERIO" deslinda toda responsabilidad civil, penal, comercial y laboral referida a la utilización de los fondos por parte de "LA COOPERATIVA", y especialmente es de exclusiva responsabilidad de la misma los accidentes por lesiones y/o muerte de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como asimismo lo referido a las obligaciones en el pago de los haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador/empleo u obrero.

Art. 12°.- Para todos los efectos legales que se desprendan del presente convenio las partes fijan los domicilios en lugares consignados en el encabezamiento, acordando las partes que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la localidad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil cinco.-

—oOo—

#### DECRETO N° 1481

Viedma, 15 de noviembre de 2005.-

Visto, el expediente N° 96860-DGPN-05, del registro de la Secretaría de Familia del Ministerio de Familia, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el convenio suscripto entre el Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Secretaria de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, con el objeto de cumplir acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, en los términos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "El Hambre Mas Urgente";

Que el mencionado convenio se protocolizo mediante Resolución SPS y MDS N° 1912/2005;

Que se ha ordenado al Ministerio de Familia a protocolizar los acuerdos celebrados oportunamente con distintos Municipios de la Provincia;

Que corresponde ratificar en todos sus términos el citado convenio que debe formar parte de la presente norma legal;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 101966;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro  
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Ratificar el convenio suscripto entre el Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro representado por el Ministro de Familia Señor. Alfredo Daniel PEGA y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Secretaria de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, representado por el Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano Licenciado Daniel ARROYO, que como anexo se incorpora y forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Familia.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

SAIZ.- A. D. Pega.-

#### ANEXO I

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION	MINISTERIO DE LA FAMILIA DE LA PROVINCIA DERIONEGRO
P.N.S.A. "EL HAMBRE MAS URGENTE"	
CONVENIO DE EJECUCION - ABORDAJE FEDERAL 2005	

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, representado en este acto por el Sr. Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, Lic. DANIEL FERNANDO ARROYO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 15 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA NACION"; y el MINISTERIO DE LA FAMILIA DE LA PROVINCIA DE RIO NE-

GRO, representado en este acto por el Sr. Ministro, Dn. ALFREDO DANIEL PEGA, con domicilio en Laprida 240 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene lo siguiente:

#### OBJETO

1. El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, en los términos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA "EL HAMBRE MAS URGENTE"; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, Decretos PEN N° 1018, de fecha 28 de Abril de 2003 y 1693, de fecha 1° de Diciembre de 2004, y la Resolución MDS N° 2040/03.-

El objetivo general del presente es Garantizar la Seguridad Alimentaria Nutricional de Familias en Riesgo Social con Hijos entre 0 y 14 años, Embarazadas y/o Adultos Mayores de 70 años y/o Discapacitados.-

#### FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO

2. Con dicho objeto, "LA NACIÓN" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" aportes financieros por un importe total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 5.520.000,00), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas; a girar con arreglo a la forma de pago que "LA NACION" estime procedente, en oportunidad que la misma fije, y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.-

3. Los fondos serán girados a una cuenta bancaria específica habilitada a tal efecto por "LA PROVINCIA" en una sucursal local del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.-

4. Los fondos se transferirán en TRES (3) desembolsos, a girar con arreglo al siguiente Cronograma de pago:

- PRIMER DESEMBOLSO – PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL (\$ 2.070.000,00): a pagar a la firma del presente Acuerdo.-
- SEGUNDO DESEMBOLSO — PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL (\$ 2.070.000,00): a pagar en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos, posteriores al primer desembolso, y previa rendición de cuentas de al menos un 50% del primer desembolso.-
- TERCER DESEMBOLSO — PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.380.000,00): a pagar en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos, posteriores al segundo desembolso, y previa rendición de cuentas del 100 % del primer desembolso, y de al menos un 50 % del segundo desembolso.-

A tal efecto, "LA NACION" comunicará a "LA PROVINCIA" respecto a la/s transferencia/s producida/s a dicho efecto.-

#### DESTINO DE RECURSOS

5. "LA PROVINCIA" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula anterior en financiarla Adquisición de Alimentos para el Armador Embalaje y Distribución de Módulos Alimentarios a Familias en Riesgo Social con hijos entre 0 y 14 años, Embarazadas y/o Adultos Mayores de 70 años y/o Discapacitados, durante OCHO (8) entregas mensuales; todo ello bajo modalidad de inversión descentralizada a través de los Municipios (a excepción de las Comisiones de Fomento)-.

#### EJECUCION DE RECURSOS — OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

6. "LA PROVINCIA" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula 2, a efectos de asegurar la cobertura de OCHO (8) entregas mensuales, conforme la siguiente asignación por desembolso:

- Primer desembolso: TRES (3) entregas mensuales.-
- Segundo desembolso: TRES (3) entregas. mensuales.-
- Tercer desembolso: DOS (2) entregas mensuales.-

7. "LA PROVINCIA" deberá ejecutar los fondos en un plazo máximo de OCHO (8) meses, contados a partir de la recepción de la primera transferencia que efectúe "LA NACION"-.

8. "LA PROVINCIA" garantiza asignar los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula 5, no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa conformidad de "LA NACION"-.

9. Los fondos nacionales deberán integrarse a los recursos aportados por "LA PROVINCIA" afectados con idéntico fin.-

10. No se podrán emplear los fondos nacionales con destino a financiar gastos operativos de distribución, embalaje, impresión, identificación institucional o similares de los recursos; a tal efecto, "LA PROVINCIA" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local.-

Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.-

11. Los alimentos a proveer deberán ser de probada calidad, y responder a las normas del Código Alimentario Nacional, tomándose los recaudos necesarios a fin de e las fechas de vencimiento permitan la distribución de los productos con una antelación suficiente para su adecuado consumo.-

12. El/los depósitos que se utilizaren para el almacenamiento de los alimentos deberán estar acondicionados a los efectos de preservar la calidad y aptitud de los alimentos.-

13. Las prestaciones deberán entregarse a los beneficiarios sin costo alguno. Asimismo no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

14. "LA PROVINCIA" garantiza la realización de controles bromatológicos a la mercadería adquirida tomando muestras al azar; a excepción de leche en polvo cuando posea certificación de origen extendida por SENASA.-

La mercadería sólo podrá ser distribuida cuando los resultados de los análisis indiquen que la misma es apta para el consumo.-

15. "LA PROVINCIA" garantiza la elaboración de Cronogramas de Entregas de las Prestaciones, y su difusión en medios locales de comunicación social; informando de ello a "LA NACION".-

#### RENDICION DE CUENTAS E INFORMACION DE GESTION SOCIAL

16. "LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos con una periodicidad de SETENTA Y CINCO (75) días corridos; computándose el inicio de esta obligación a partir de la recepción de los fondos correspondientes al primer desembolso indicado en la cláusula 4.-

Las formalidades vinculadas a la presentación de la Rendición de Cuentas se adecuarán a lo establecido en la Resolución MDS N° 2458/04 — ANEXO PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar; y sin perjuicio de requerimientos adicionales o complementarios que "LA NACION" pudiere formular atento a la particularidad de la prestación alimentaria a financiar.-

17. "LA PROVINCIA" deberá confeccionar y remitir a "LA NACION" los Formularios de Ejecución Social de los Recursos, con arreglo a los términos de la Resolución SPS MDS N° 267/04.-

#### ASIGNACION A MUNICIPALIDADES

18. En la ejecución de los recursos objeto del presente Convenio deberán intervenir todas las MUNICIPALIDADES y COMISIONES DE FOMENTO de Jurisdicción Provincial, debiendo "LA PROVINCIA" asignar los mismos en forma justa equitativa.-

Asimismo, "LA PROVINCIA" deberá asignar fondos a los Organismos Ejecutores (con excepción de Comisiones de Fomento) de forma tal de asegurar, en cada transferencia, la cobertura de financiamiento de alimentos indicada en la cláusula 6; replicando en relación a cada Organismo, las condiciones de pago y mecanismos de rendición de cuentas citados en las cláusulas 4 y 16.-

A dicho efecto, "LA PROVINCIA", detectado el incumplimiento de la MUNICIPALIDAD o COMISION DE FOMENTO respectiva, podrá suspender las transferencias o entregas pendientes, y ejecutar los recursos en forma directa en la jurisdicción local respectiva; comunicando de ello a "LA NACION".-

#### REGISTRO DE BENEFICIARIOS

19. "LA PROVINCIA" se compromete a actualizar y optimizar el Registro Unico de Beneficiarios, debiendo suministrar a "LA NACION" toda la información inherente a dicho registro, con arreglo a los requerimientos y formalidades que esta última.

#### CONTROL DE GESTION

20. "LA NACION" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156.-

#### SANCIONES

21. La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "LA NACION" a suspender o dejar sin efecto pagos pendientes, y/o declarar la caducidad de este Acuerdo en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.-

#### RESPONSABILIDAD

22. "LA PROVINCIA" asume integralmente la responsabilidad respecto consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al presente Convenio. A tal efecto, "LA NACION" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.-

#### DISPOSICIONES FINALES

23. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos del Proyecto de Inversión elaborado por "LA PROVINCIA", y obrante

en el Expediente MDS N E- 21.612-2005, y a los Informes Técnicos adjuntos a dichas actuaciones administrativas, que la misma declara conocer y aceptar; sin perjuicio de eventual indicaciones y sugerencias que "LA NACION" formule a dicho efecto con el objeto de optimizar la implementación del Proyecto.-

24. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras sean modificados expresamente mediante Carta Documento, u otro medio fehaciente.-

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, siendo ambos textos igualmente fehacientes, y en la siguiente fecha:

—oOo—

#### **DECRETO N° 1493**

Viedma, 24 de noviembre de 2005.-

Visto, el Expediente N° 95033-SPF-05, del registro de la Secretaría de Familia del Ministerio de Familia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y la Asociación de Ayuda al Necesitado de la ciudad de San Carlos de Bariloche, (Personería Jurídica otorgada por Decreto Nacional N° 2398 de fecha 16 de Julio de 1958);

Que dicha Asociación tiene como objetivo brindar dictado de clases para niños y jóvenes pertenecientes a la educación inicial, primaria y de enseñanza media; apoyo escolar y su seguimiento a fin de evitar la deserción; proveer del desayuno, almuerzo y merienda; entrega de vestimentas y calzados que son donados por la comunidad y acondicionados en los talleres de la Asociación; brindar clases de zapatería, carpintería, cestería, huerta y jardinería, artesanías, manualidades y costura, tejido a mano, telar y computación;

Que los objetivos y modos de intervención propuestos por la mencionada, se adecuan a los lineamientos generales y específicos de la Subsecretaría de Promoción Familiar, a las Resoluciones de la Organización Mundial de la Salud y Convención Internacional sobre los Derechos del Niño;

Que desde el año 1958, está abocada a brindar ayuda integral a niños que presentan situación de desamparo, propendiendo a que los mismos se escolaricen y desarrollen capacidades que les permitan poder emprender actividades laborales, incluyendo a las familias de origen como parte integrante de la Institución, fortaleciendo los vínculos familiares, logrando una autonomía funcional;

Que el Ministerio de Familia se compromete a aportar a la Asociación la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) que serán abonados en tres (03) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) cada una, destinados a cubrir gastos de funcionamiento, refacción y mantenimiento edilicio de la Asociación;

Que a fs. 20 y 21 obra Informe Técnico, donde se recomienda la suscripción del Convenio;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 2° del Decreto N° 194/76 y modificatorias;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal, Contaduría General de la Provincia y la fiscalía de Estado mediante Vista N° 101267;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

**D E C R E T A:**

Artículo 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Familia, representado por el Señor Ministro Don Alfredo Daniel PEGA (DNI N° 12.711.465) y la Asociación de Ayuda al Necesitado de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representado por su Presidente, Señora María Mercedes CUETO (LC N° 1.011.942), que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Art. 2°.- Apruébase el gasto por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) pagaderos en tres (03) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) cada una.-

Art. 3°.- El importe acordado con la Asociación de Ayuda al Necesitado deberá ser girado a la orden de su Presidente, Señora María Mercedes CUETO (CUIL N° 27-01011942-7), siendo ésta la única responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 194/76 y modificatorias.-

Art. 4°.- Autorízase al Ministerio de Familia a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Artículo 1°, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 5°.- Comprométase la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), a los créditos del Programa 04, Actividad 01, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, Código de Recurso 11721, a cargo del Ministerio de Familia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Familia.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

SAIZ.- A. D. Pega.-

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FAMILIA  
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y LA ASOCIACIÓN AYUDA  
AL NECESITADO-ANTU RUCA DE LA CIUDAD DE  
SAN CARLOS DE BARILOCHE  
ANO 2.005

Entre el MINISTERIO DE FAMILIA, de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Ministro Dn. ALFREDO DANIEL PEGA (DNI 12.711.465), en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma, por una parte, y la ASOCIACIÓN AYUDA AL NECESITADO — ANTU RUCA (Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 2398 de fecha 16/07/1958, representada en este acto por su presidente, Señora María M. CUETO DE BALSEIRO (LC 1.011.942)), en adelante "LA ASOCIACION", con domicilio en calle Anasagasti N° 758, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por la otra, acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA ASOCIACION", tiene como objetivo brindar dictado de clases para niños y jóvenes pertenecientes a la educación inicial, primaria y de enseñanza media; apoyo escolar y su seguimiento a fin de evitar la deserción; proveer de desayuno, almuerzo y merienda; entrega de vestimentas y calzados que son donados por la comunidad y acondicionados en los talleres de la Asociación; talleres de zapatería, carpintería, cestería, huerta y jardinería, artesanías, manualidades y costura, computación, tejido a mano y telar. Por otra parte, los objetivos y modos de intervención propuestos por dicha Asociación, se adecuan a los lineamientos generales y específicos de la Subsecretaría de Promoción Familiar, resoluciones emanadas de la Organización Mundial de la Salud y Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a otorgar un porte económico de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) pagaderos en tres (03) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) cada una, para cubrir los gastos de funcionamiento, de refacción y ampliación edilicia de "LA ASOCIACION" y concretar los objetivos y realizar las actividades que hacen a la atención integral a que se refiere la cláusula primera.

TERCERA: El recurso humano con que cuenta "LA ASOCIACION" y afectado a éste no tendrá relación laboral alguna y de dependencia funcional con "EL MINISTERIO", estando por lo tanto a cargo exclusivo del primero, la responsabilidad por obligaciones de seguridad social, aportes previsionales y los compromisos que surjan o que pudieran surgir en el futuro derivados de la relación laboral, de acuerdo a lo establecido en las leyes vigentes.

CUARTA: "EL MINISTERIO" a través del personal especializado de la Subsecretaría de Promoción Familiar, ejercerá funciones de supervisión y monitoreo, con relación al funcionamiento y contenido de programas y acciones que desarrolle "LA ASOCIACION", de acuerdo a lo previsto en la cláusula primera, pudiendo en tal caso "EL MINISTERIO", brindar la asistencia técnica necesaria para una mejor coordinación de las actividades desarrolladas por dicha Institución. Asimismo, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Convenio, previo informe técnico, no generando derecho, por otra parte de "LA ASOCIACION", a reclamar suma alguna por incumplimiento.

QUINTA: "EL MINISTERIO", no reconocerá ningún otro gasto que no fuera de los establecidos y expresado en el presente Convenio, quedando por cuenta de "LA ASOCIACION", todas las erogaciones que fueran necesarias para su normal funcionamiento.

SEXTA: "LA ASOCIACION", se compromete a llevar un registro rubricado por sus responsables legales acerca de las personas que asiste, elevando a la Subsecretaría de Promoción Familiar dicha información, como así también acerca del trabajo a nivel comunitario y familiar realizado.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2005, a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado por igual o mayor período con expresa conformidad de las partes. Asimismo, pueden rescindir el Convenio en forma unilateral, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a TREINTA (30) días. Dicha rescisión, no tendrá derecho a reclamar indemnización, salvo el cumplimiento de las obligaciones pendiente.

OCTAVA: "LA ASOCIACION" aplicará los fondos que reciba en cumplimiento del presente convenio a los fines y objetivos que se consignan a la cláusula primera y segunda. En ningún caso podrá utilizarse los fondos a un destino diferente al cual fueron asignados, bajo el compromiso que les cabe a los responsables como estipendiarios de fondos públicos.

NOVENA: "LA ASOCIACION", deberá rendir los fondos, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas que como Anexo I forma parte del Convenio. La transferencia posterior de cuotas queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de los fondos ya ejecutados. Todo el capítulo de la rendición de los fondos debe ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 194/76.-

DECIMA: Las partes se someten para todos los efectos derivados del presente Convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, haciendo expresa renuncia a cualquier otra Jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los ..... días del mes de ..... de 2005.-

## DECRETO N° 1500

Viedma, 29 de noviembre de 2005.-

Visto, el expediente N° 076562-ALT-05 del Registro del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, las Leyes N° 25.953, N° 3.973, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 25953 crea la empresa Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA) enmarcada en el régimen previsto en el Capítulo II, Sección V de la Ley N° 19.550 con la finalidad de llevar a cabo por sí o a través de terceros el estudio, exploración y explotación de los yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos y/o gaseosos, como también su transporte, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización, incluyendo productos derivados;

Que el Artículo 5° inciso b) indica la integración del capital social de la empresa, previendo en su apartado II que las acciones clase "B" y "C" serán de titularidad de las jurisdicciones provinciales que las suscriban;

Que la Ley N° 3.973 autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a realizar en nombre de la Provincia por sí o a través de quién designe, la adquisición de CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000) acciones clase "B" y CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000) acciones clase "C" por un valor nominal de UN PESO (\$ 1) cada una y con derecho a voto, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), realizando para tal cometido las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

Que es necesario proceder a adquirir las acciones referidas para integrar el capital social de la Empresa ENARSA., las que se abonarán al contado al Estado Nacional a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, recibiendo en nombre y representación de la Provincia de Río Negro, los títulos correspondientes a la inversión efectuada;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica, Contaduría General de la Provincia, Subsecretaría de Presupuesto y Fiscalía de Estado mediante Vistas N° 102396 y N° 102431;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro  
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Adquirir la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000) acciones clase "B" y CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000) acciones clase "C" por un valor nominal de UN PESO (\$ 1) cada una y con derecho a voto, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) de la Empresa Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA.) CUIT N° 30-70909972-4, realizando para tal cometido las adecuaciones presupuestarias correspondientes.-

Art. 2°.- Transferir por la Tesorería General de la Provincia a la Cuenta Corriente recaudadora N° 2510/46 de la Tesorería General de la Nación, CBU N° 001105995-00020000002510466 la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), los gastos de la presente transferencia serán debitados de la cuenta corriente N° 900001178 Rentas Generales.-

Art. 3°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, comprometer y devengar el presente gasto con cargo a la Jurisdicción 38, Programa 99, Actividad 19, Partida 612, Código de Financiamiento 10.-

Art. 4°.- Facultar al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a realizar los trámites destinados a obtener la documentación respaldatoria de las acciones.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial archivar.-  
SAIZ.- P. F. Verani.-

—oOo—

## DECRETO N° 1512

Viedma, 30 de noviembre de 2005.-

Visto, el expediente N° 47.075-T-05, del registro de la Secretaría de Estado de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00) a favor de la Fundación para el Desarrollo de la Norpatagonia de la localidad de Choele Choel, Personería Jurídica N° 1161 otorgada mediante Decreto N° 1524 de fecha 12 de Septiembre del año 1.994, (C.U.I.T. N° 30-67279078-2), destinado a la asistencia técnica, financiera y para el funcionamiento de las oficinas de informes turísticos del Valle Medio, con asiento en las localidades de Darwin, Luis Beltrán, Coronel Belisle, Chimpay, Lamarque, Pomona y Choele Choel;

Que la Fundación para el Desarrollo de la Norpatagonia de la localidad de Choele Choel, continuará con lo pactado en el convenio realizado con la Secretaría de Estado de Turismo, referente a promocionar las distintas alternativas de turismo, potenciar la oferta actual, realizando contrataciones de servicios para brindar información actualizada, realizar folleterías con los servicios que se ofrece al turista y capacitación en conjunto con la Secretaría de Estado de Turismo a los distintos agentes que prestan servicios en las oficinas de informes;

Que la Secretaría de Estado de Turismo de la Provincia apoya las acciones a desarrollar durante el año 2005, por la Fundación para el Desarrollo de la Norpatagonia de la localidad de Choele Choele, justificando que el aporte económico garantice llevar adelante la estrategia de marketing para captar mercados reales y potenciales;

Que por tratarse de un tema relacionado a la promoción turística se ha dispuesto que la presente erogación sea imputado a los créditos de la Jurisdicción 10 - Secretaría de Estado de Turismo, encuadrando el presente trámite en lo establecido por el Decreto N° 194/76;

Que la Ley ° 2.603 de "Tiempo Libre, Recreación y Turismo", en los Artículos 2°, 3°, Inc. b), c), e), h), 5° y 6° Inc. b), c), j) y m), prevé el encuadramiento legal para el presente aporte no reintegrable;

Que se han dispuesto comprometer el gasto a los créditos de la Jurisdicción 10- Secretaría de Estado de Turismo, RENTAS GENERALES- Cuenta Corriente N° 900001178 - Financiamiento 10- y ordenar el gasto emergente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26° de la Ley N° 3186;

Que han tomado debida intervención en las presentes actuaciones los organismos de control, Asesoría Legal, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, expidiéndose mediante Vista N° 101623 obrante a fojas N° 55;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por Artículo 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro  
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Ratificar el convenio firmado el 01 de Agosto de 2005 entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Fundación para el Desarrollo de la Norpatagonia de la localidad de Choele Choele, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00), con cargo a la Cuenta N° 900001178 - Rentas Generales - a favor de la Fundación para el Desarrollo de la Norpatagonia de la localidad de Choele Choele, Personería Jurídica N° 1161 otorgada mediante Decreto N° 1524 de fecha 12 de Septiembre del año 1.994, (C.U.I.T. N° 30-67279078-2), destinado a la asistencia técnica, financiera y para el funcionamiento de las oficinas de informes turísticos del Valle medio, con asiento en las localidades de Darwin, Luis Beltrán, Coronel Belisle, Chimpay, Lamarque, Pomona y Choele Choele.-

Art. 3°.- La rendición de gastos del aporte no reintegrable aprobado por el Artículo 1° del presente Decreto estará a cargo del Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Norpatagonia de la localidad de Choele Choele, Don ZUAIN Jesús (D.N.I. N° 7.386.817) y/o del Tesorero Licenciado RAPARI Rady Guillermo (D.N.I. N° 20.658.091) y/o quiénes eventualmente los reemplacen, conforme lo establecido por el Decreto N° 194/76.-

Art. 4.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes, será comprometido a los créditos de la Jurisdicción 10- Secretaría de Estado de Turismo - Cuenta Corriente N° 900001178 - Rentas Generales - de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	A/O	Partida	Importe	Cgo. Rec.
01	00	00	01	517	\$40.000,00	10

Art. 5°.- Una vez cumplimentada la etapa del devengado, según lo establecido por el Artículo 25° de la Ley N° 3186, abóñese por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta N° 900001178 - Rentas Generales - la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00), a favor de la Fundación para el Desarrollo de la Norpatagonia de la localidad de Choele Choele (C.U.I.T. N° 30-67279078-2) mediante depósito a la Cuenta N° 23510965/03 y CBU N° 01102354-20023510965036 Banco de la Nación Argentina Sucursal de la localidad de Choele Choele.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

SAIZ.- P. I. Lázzeri.-

#### CONVENIO DE ASISTENCIA RECÍPROCA

Entre la SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, representada en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Turismo, Lic.. CONTRERAS Omar, en adelante "LA SECRETARIA" y la FUNDACIÓN

PARA EL DESARROLLO DE LA NORPATAGONIA, representada por su Presidente, Sr. ZUAIN Jesús, y su Secretario Sr. HERNANDEZ, Daniel, en adelante "FUDENPA",

- Considerando que el Valle Medio se encuentra inserto dentro del Corredor de los Valles, brindando nuevas ofertas al turista, a través de la valorización de los recursos naturales disponibles para la práctica del agro-turismo, turismo aventura, turismo religioso, ecoturismo, turismo histórico, canotaje, safari fotográfico y productos regionales, entre otras actividades;
- Teniendo en cuenta que los Municipios de Pomona, Lamarque, Luis Beltrán, Choele Choele, Darwin, Coronel Belisle y Chimpay por el Sector Público y la Sociedad Rural Choele Choele y la Cámara de Comercio, Industria y Producción del Valle Medio por el Sector Privado integran la FUDENPA, una Fundación representativa de la Región y seriamente comprometida con el desarrollo del turismo como alternativa para los productores de la Región;
- Con el objetivo de aunar esfuerzos públicos y privados para buscar alternativas de diversificación en la oferta turística; Conviene en celebrar el presente Convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Provincia y la FUDENPA deciden llevar a cabo acciones conjuntas en las áreas de trabajo que a continuación se detallan, las que resultan prioritarias pero no excluyentes: 1. Promoción de las distintas alternativas de Turismo; 2. Potenciar la oferta actual; 3. Capacitación a los distintos agentes involucrados; 4. En general, todo lo que haga a un crecimiento que posibilite el desarrollo del potencial turístico del Valle Medio del Río Negro.

SEGUNDA: El presente Convenio de colaboración se instrumentará a través de actas complementarias, suscriptas en cada caso por la Secretaría de Turismo y de los representantes legales de "FUDENPA". Estas actas formarán parte del presente Convenio, estarán enumeradas correlativamente y constarán de: A) Modalidad operativa. B) Compromisos asumidos por cada parte. C) Programas y plazos estimados de la realización de la actividad. D) Forma de financiamiento.

TERCERA: La duración de este Convenio será hasta el 30 de Diciembre del año 2007, pudiendo ser renovado por igual plazo por el simple acuerdo de las partes.

CUARTA: El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin invocación de causa y sin que esto genere derecho a indemnización alguna, debiendo la parte interesada en la rescisión comunicado a la otra con una antelación mínima de SESENTA (60) DIAS. Esta rescisión no afectará los trabajos específicos que se encontraran en marcha, los que deberán ser completados.

QUINTA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por decreto del Poder Ejecutivo.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Choele Choele, a los 1 día del mes de Agosto del año dos mil cinco.

#### ACTA COMPLEMENTARIA N° 1

Entre la SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, representada en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Turismo, Lic.. CONTRERAS Omar, en adelante "LA SECRETARIA" y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA NORPATAGONIA, representada por su Presidente, Sr. ZUAIN Jesús, y su Secretario Sr. HERNANDEZ, Daniel, en adelante "FUDENPA", en virtud del Convenio suscripto oportunamente entre las partes se celebra la presente Acta Complementaria N° 1.

PRIMERA: La Secretaría destinará un aporte económico no reintegrable de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00) destinado a la asistencia técnica y financiera y el funcionamiento de las oficinas de atención al visitante en la región del Valle Medio.-

SEGUNDA: La FUDENPA designará personal responsable para las distintos centros de atención al turista. Dispondrá el equipamiento y gastos funcionamiento de la oficina regional de Choele Choele. Será responsable de la contratación de personal y servicios de terceros, lo cual será bajo su entera responsabilidad.-

TERCERA: La presente acta tendrá un plazo de un año a partir de la firma de la presente, para lo cual en este plazo se dispondrá del uso de los fondos otorgados por la Secretaría.-

CUARTA: La Fundación remitirá la factura y recibo oficial por el total del aporte recibido por la Secretaría.-

QUINTA: A todos los efectos del presente las partes fijan los siguientes domicilios. La Secretaría de Estado de Turismo en Gallardo N° 121 de la Ciudad de Viedma, la FUDENPA Avda. San Martín 1045 de la Ciudad de Choele Choele.-

En prueba de conformidad se suscribe cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Choele Choele de la Pcia. de Río Negro al primero de Agosto de 2005.-

—oO—

#### DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1517.- 06-12-05.- Aceptando la renuncia, a partir del 14 de Noviembre de 2005, presentada por la Señora Mabilia Mabel ESPECIAL (D.N.I. N° 5.763.603) al cargo de Subdirectora de Gestión, en área de Suministros, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Consejo Provincial de Educación.

DECRETO N° 1518.- 06-12-05.- Aceptando la renuncia, a partir del día 14 de Noviembre de 2005, presentada por la Señora María Cristina PIERMARINI (D.N.I. N° 5.967.264) al cargo de Directora de Control de Gestión dependiente del Ministerio de Educación.-

DECRETO N° 1519.- 06-12-05.- Aceptando la renuncia, a partir del día 21 de Noviembre de 2005, presentada por el Señor Adrián TRENTI (D.N.I. N° 13.216.499) al cargo de Director General de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación.-

DECRETO N° 1520.- 06-12-05.- Designando a partir del 21 de Noviembre de 2005 al Señor Luis Antonio ALCAIN (D.N.I. N° 5.487.077) en el cargo de Director General de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación.-

DECRETO N° 1521.- 06-12-05.- Designando a partir del 1° de noviembre de 2005, a la Dra. Micaela SANTOLARIA (D.N.I. N° 27.537.956) en el cargo de Directora de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado.-

DECRETO N° 1522.- 06-12-05.- Designando a partir del 1° de noviembre de 2005, a la Profesora Marta Nélica RUSSIN (D.N.I. N° 6.392.865) en el cargo de Directora de Capacitación del Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado.-

DECRETO N° 1523.- 06-12-05.- Aceptando a partir del 01 de Diciembre de 2005, la renuncia presentada por el Ingeniero Alejandro Luis FUENTES (DNI. N° 7.577.626), al cargo de Director General de Hidrocarburos del Ministerio de Producción.-

DECRETO N° 1524.- 06-12-05.- Designando a partir del 01 de Diciembre de 2005, a la Dra. Tamara Natalia PEREZ BALDA (DNI. N° 23.069.796), Clase 1972, en el cargo de Directora General de Hidrocarburos del Ministerio de Producción.-

DECRETO N° 1525.- 06-12-05.- Designando a partir del 01 de Diciembre de 2005, al Ingeniero Alejandro Luis FUENTES (DNI. N° 7.577.626), en el cargo de Director General de Control y Catastro Hidrocarbúfero del Ministerio de Producción.-

DECRETO N° 1526.- 06-12-05.- Aceptando a partir del día 01 de Diciembre de 2005, la renuncia presentada por la Señora Laura Beatriz MARGARIA (D.N.I. N° 16.180.338) al Cargo de Directora de Salud Materno Infante Juvenil del Ministerio de Salud.-

DECRETO N° 1527.- 06-12-05.- Designando a partir del día 1° de Diciembre de 2005, al Doctor Pedro Arnaldo LOPEZ (LE. N° 7.729.363) en el cargo de Director de Salud Materno Infante Juvenil del Ministerio de Salud.-

DECRETO N° 1528.- 06-12-05.- Designando a partir del día 22 de Noviembre de 2005, a la Señora Fanny Argentina GONZALEZ (DNI. N° 11.776.752) en el cargo de Directora de Enfermería del Ministerio de Salud.

DECRETO N° 1529.- 06-12-05.- Designando a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Mario Eduardo SOJO (DNI N° 16.420.731), en el cargo de Subdirector de Desarrollo Socio Productivo, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Familia.-

DECRETO N° 1531.- 06-12-05.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS TRES MIL (\$3.000,00), a favor del Centro de Educación Media N° 79, de la Comisión de Fomento de San Javier, destinado a solventar los gastos para el viaje de egresados de los alumnos de 5° año. El monto total asignado deberá ser girado, a la orden de la Directora Titular del Centro de Educación Media N° 79, de la Comisión de Fomento de San Javier Señora Claudia Alicia GANZCUIL N° 27-13565344-1 y/o del Subdirector de Gobierno Señor Juan Carlos ESPERON CUIL N° 23-17590311-9, quienes serán responsables de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme lo establecido por el Decreto N° 194/76. Expte. N° 91607-G-05.-

DECRETO N° 1532.- 06-12-05.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, destinado a ayudar económicamente a los alumnos de 5to. Ira. del CEM N° 20 para que éstos puedan realizar el viaje de egresados a la ciudad Chapadmalal, Provincia de Buenos Aires, el día de 9 de diciembre del corriente año. El monto asignado en el Artículo precedente, deberá ser girado a la orden de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y/o su Intendente Señor Alberto Gabriel ICARE, C.U.I.L. N° 20-08210063-7, quien será responsable de su utilización y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 194/76. Expte. N° 140043-SCA-DA-05.-

DECRETO N° 1533.- 06-12-05.- Otorgando en los términos de las Leyes Provinciales N° 168 y sus modificatorias y N° 3695 y modificatorias, a partir del día 29 de Julio de 2.005, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Eleuterio Rolando AMAYA (C.U.I.L. N° 20-08.215.067-7), quien prestó servicios en la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cervantes, (Personería Jurídica otorgada por Decreto Provincial N° 57/82). En forma mensual, a través de la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, se girará al beneficiario el monto fijado por el Artículo 1° de la Ley N° 3091 modificatoria de la Ley N° 168. Expte. N° 091620-G-05.-

DECRETO N° 1534.- 06-12-05.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000,00), a favor de la Fundación Barrera Zoológica Patagónica FUNBAPA - CUIT N° 30-65717134-0 con sede en la ciudad de Viedma, destinado a la adquisición de Caravanas para el operativo de identificación con doble caravana de los rodeos bovinos ubicados en las zonas con vacunación al Sur del Río Negro en apoyo a la estrategia sanitaria nacional de Senasa en la región Patagonia Norte B como zona libre de aftosa sin vacunación. La utilización, inversión y rendición del aporte deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 194/76 siendo responsables de ello el Señor Guillermo Dante AMERIO CUIL N° 20-16250611-1 y la Señora Jorgelina Marcela Dominga GOICOECHEA CUIL N° 27-21384117-9. Expte. N° 73696-DGA-05.-

DECRETO N° 1538.- 06-12-05.- Encargando el Despacho del Ministerio de Familia, a partir del día 9 de diciembre de 2005 y hasta la fecha de regreso de su titular, al Señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos Contador Pablo Federico VERANI (D.N.I. N° 16.767.787).

DECRETO N° 1539.- 06-12-05.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) a favor del Club de Pescadores Deportivos de Punta Verde de la Ciudad de San Antonio Oeste (CUIT N° 30-70938827-0), destinado a la construcción de un refugio que facilitara a los asociados y pescadores deportivos en general contar con un lugar que les permitirá atender las necesidades típicas del sector. La utilización, inversión y rendición del aporte deberá ajustarse a lo establecido por el Decreto N° 194/76, siendo responsables de ello el Señor Presidente del Club de Pescadores Deportivos Punta Verde, Enrique Alberto LUGO (CUIL N° 20-08215900-3) y la Señora Tesorera Lucia Mabel MOTTOLA (CUIL N° 27-03560148-7). Expte. N° 72.693-DP-05.-

DECRETO N° 1540.- 06-12-05.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) a favor de la Municipalidad de San Antonio Oeste CUIT N° 30-64820941-6, para asistir a la difícil situación económica por la que atraviesa el sector de trabajadores de plantas pesqueras en función de la estacionalidad de los recursos ictícolas, revistiendo el mismo carácter de urgente. La utilización, inversión y rendición del aporte deberá ajustarse a lo establecido por el Decreto N° 194/76, siendo responsables de ello el Señor Intendente Municipal, Dn. Adrián Jorge CASADEI (CUIL N° 20-16995780-1) y/o al Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Coordinación de Políticas Públicas, Dn. Héctor Reinaldo LARREGUI (CUIL N° 20-10705499-6). Expte. N° 73341-DP-05.-

DECRETO N° 1543.- 06-12-05.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a favor de la Municipalidad de Los Menucos, con destino a solventar los gastos que demanda la enfermedad que padece el hijo de once (11) años de la familia Quidel de la mencionada localidad. El monto total asignado deberá ser girado a la orden de la Intendente Municipal señora YAUHAR, Mabel Fanny (CUIL N° 27-13899913-6), siendo responsable de la

administración y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 194/76. Expte. N° 96127-SDS-05.-

DECRETO N° 1545.- 06-12-05.- Adhiriendo a los festejos organizados con motivo de la celebración de un nuevo aniversario de la localidad de Coronel Belisle.

—oOo—

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
Ministerio de Educación

Consejo Provincial de Educación  
JUNTA DE DISCIPLINA DOCENTE - C.P.E.

### Resolución N° 110/05 J.D.D.

Edicto:

Se hace saber por este medio al Sr. Morales, César DNI. N° 13.936.859 que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación ha dictado la Resolución N° 110/JD/05, del Expediente N° 80799-JD-05, que en su parte pertinente dice:

Viedma, (R.N.) 07 de diciembre de 2005.-

Visto, El Expediente N° 80799-JD-05, del registro del Consejo Provincial de Educación, "s/Presunto ocultamiento de cargo en declaración jurada Docente Morales César, Escuela N° 224 y Escuela Especial N° 14, General Conesa" y;

CONSIDERANDO: [...]

Por ello,

La Junta de Disciplina Docente  
RESUELVE:

Artículo 1° - Aplicar al docente Morales, César, DNI. N° 13.936.859 del CEM N° 43 de Gral. Roca, la sanción prevista en el Art. 61, inc. g) de la Ley 391 -Estatuto del Docente-, modificada por la Ley 2445 - Cesantía, por el término de dos (2) años en todos los cargos que desempeñe, por los Considerandos expuestos.

Art. 2° - Notificar al interesado por medio de Boletín Oficial.

Art. 3° - Registrar, comunicar y archivar.

Marta Portada de Valdez, Presidente Junta de Disciplina Docente.- José Raúl Ceci, Secretario.- Gabriela Doris Savá, Vocal.

### Resolución N° 111/05 JDD

Edicto:

Se hace saber por este medio a la Sra. Zovich, María Rosario, CUIL N° 27-16644549-9 que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación ha dictado la Resolución N° 111/JD/05, del Expediente N° 81721-JD-05, que en su parte pertinente dice:

Viedma, (R.N.) 07 de diciembre de 2005.-

Visto, El Expediente N° 81721 - JD - 05 del registro del Consejo Provincial de Educación, "s/Situación irregular y presunto abandono de cargos docente Zovich, María Rosario - Escuela Especial N° 20 - Lamarque" y;

CONSIDERANDO: [...]

Por ello,

La Junta de Disciplina Docente  
RESUELVE:

Artículo 1° - Aplicar a la docente Zovich, María Rosario, CUIL N° 27-16644549-9 la sanción prevista en el artículo 61, inc. c) de la Ley 391 -Estatuto del Docente- y su modificatoria Ley 2445, "Cesantía" por el término de un (1) año, en todos los cargos que desempeñe, por los Considerandos expuestos.

Art. 2° - Notificar al interesado por medio de Boletín Oficial.

Art. 3° - Registrar, comunicar y archivar.

Marta Portada de Valdez, Presidente Junta de Disciplina Docente.- José Raúl Ceci, Secretario.- Gabriela Doris Savá, Vocal.



Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

**Resolución N° 1723**

Expediente N° 129046-DGRH-05

Viedma, 7 de noviembre del 2005.

Visto, el expediente de referencia, caratulado "Autorización de uso de agua pública para riego agrícola - Zona de Influencia Sistema de Riego Margen Sur - Consorcio Augusto F. Díaz", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 3465 se estableció un procedimiento simplificado a los efectos de que el Organismo otorgue las autorizaciones administrativas de uso de agua pública con destino a riego agrícola en los casos comprendidos en el artículo 20 inc. b) del Código de Aguas que no hubieran realizado, dentro del plazo correspondiente, la presentación prescripta por el artículo 21 del mismo cuerpo normativo, pero que se encuentren registrados en los padrones de usuarios regantes;

Que en el área bajo riego de la zona del Sistema de Riego Margen Sur, el servicio respectivo se encuentra a cargo del Departamento Provincial de Aguas, cuyo padrón oficial se encuentra agregado a fs. 3;

Que se ha cumplimentado en autos con el procedimiento prescripto por el artículo 4° de la Ley N° 3465, en particular las publicaciones por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro (fs. 13/14) por los cuales se dió publicidad a los registros oficiales, poniéndolos a disposición de los interesados;

Que a fs. 18/20 obran notas del Delegado Regional Zona Alto Valle y del Presidente del Consorcio de Segundo Grado Isla Choele Choele, las cuales informan que no se han registrado presentaciones en los términos del artículo 5° de la Ley N° 3465 y de la Resolución N° 748/02 en ninguno de los lugares donde fueron expuestas;

Que consecuentemente, corresponde dictar el acto administrativo de otorgamiento, a tenor de lo normado por el artículo 5° de la Ley N° 3465 y artículos 22 b) 3); 35 y 260 del Código de Aguas - Ley N° 2952.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otorgar las autorizaciones administrativas de uso de agua pública con fines de riego agrícola, en favor de las personas físicas o jurídicas comprendidas en la Zona de Influencia Sistema de Riego Margen Sur - "Consorcio Augusto F. Díaz", conforme al detalle que como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento de los distintos usuarios la constituye el Canal Matriz Sur, que deriva sus aguas desde el río Negro. El caudal máximo de explotación para cada usuario es el determinado en el Anexo I referido en el artículo precedente.

Art. 3°.- Los derechos de uso de agua serán a partir del presente acto, inseparables de los derechos de propiedad sobre el inmueble, a tenor de lo normado por el artículo 27 de la Ley N° 2952.

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por los beneficiarios, se hará conforme a lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 589/05 y 590/05 y modificatorias.

Art. 5°.- Las autorizaciones se otorgan exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedarán sujetas a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por los titulares de las autorizaciones y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- Las autorizaciones podrán ser restringidas temporariamente, a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41 del Código de Aguas.

Art. 8°.- Las autorizaciones otorgadas por la presente se extienden por un plazo indeterminado, conforme a lo previsto por el artículo 24 de la ley N° 2952.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

- En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16, 258 y 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 5° de la ley N° 3465; al Delegado Regional Zona Valle Medio y al Consorcio de Segundo Grado Valle Medio "Isla Choele Choele"; inscribábase en el Registro establecido por el artículo 52 inc. a) del Código de Aguas y en el Registro de la Propiedad Inmueble conforme al artículo 59 del referido Código y publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Horacio Raúl Collado, Superintendente General Departamento Provincial de Aguas.

—  
Anexo I

**PADRÓN DE REGANTES SISTEMA DE RIEGO MARGEN SUR  
"CONSORCIO AUGUSTO FERNÁNDEZ DÍAZ"**

N° Usuario	Propietario	Superficie Empadronada (Ha)
000010	Expofrut S.A.	1.218,00
000020	Proviser S.A.	72,00
000030	Roth, María Cristina	45,00
000040	Scerbo Faccone S.A.	25,00
000050	Amelia S.C.A.	43,00
000060	Lanín S.A.	100,00
000070	Las Brujas S.A.	86,00
000080	Establecimiento Rancho Grande	172,00
000090	Zegna Rata Regina	50,00

—oOo—

**Resolución N° 1747**

Expediente N° 129044-DGRH-05

Viedma, 11 de noviembre del 2005.

Visto, el expediente de referencia, caratulado "Autorización de uso de agua pública para riego agrícola - Zona de influencia Sistema de Riego Margen Norte - Chimpay - Belisle - Darwin, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 3465 se estableció un procedimiento simplificado a los efectos de que el Organismo otorgue las autorizaciones administrativas de uso de agua pública con destino a riego agrícola en los casos comprendidos en el artículo 20 inc. b) del Código de Aguas que no hubieran realizado, dentro del plazo correspondiente, la presentación prescripta por el artículo 21 del mismo cuerpo normativo, pero que se encuentren registrados en los padrones de usuarios regantes;

Que en el área bajo riego de la zona del Sistema de Riego Margen Norte, el servicio respectivo se encuentra a cargo del Departamento Provincial de Aguas, cuyo padrón oficial se encuentra agregado a fs. 3/12;

Que se ha cumplimentado en autos con el procedimiento prescripto por el artículo 4° de la Ley N° 3465, en particular las publicaciones por dos veces en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro (fs. 25/27 - 34/35) por los cuales se dió publicidad a los registros oficiales, poniéndolos a disposición de los interesados;

Que a fs. 36/40 obran notas del Delegado Regional Zona Alto Valle, del Presidente del Consorcio de Riego y Drenaje Chimpay y del Presidente del Consorcio de Segundo Grado Isla Choele Choele, las cuales informan que no se han registrado presentaciones en los términos del artículo 5° de la Ley N° 3465 y de la Resolución N° 748/02 en ninguno de los lugares donde fueron expuestas;

Que consecuentemente, corresponde dictar el acto administrativo de otorgamiento, a tenor de lo normado por el artículo 5° de la Ley N° 3465 y artículos 22 b) 3); 35 y 260 del Código de Aguas - Ley N° 2952;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otorgar las autorizaciones administrativas de uso de agua pública con fines de riego agrícola, en favor de las personas físicas o jurídicas comprendidas en la Zona de Influencia Sistema de Riego Margen Norte - Chimpay - Belisle - Darwin, conforme al detalle que como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento de los distintos usuarios la constituye el Canal Margen Norte, que deriva sus aguas desde el río Negro. El caudal máximo de explotación para cada usuario es el determinado en el Anexo I referido en el artículo precedente.

Art. 3°.- Los derechos de uso de agua serán a partir del presente acto, inseparables de los derechos de propiedad sobre el inmueble, a tenor de lo normado por el artículo 27° de la Ley 2952.

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por los beneficiarios, se hará conforme a lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 589/05 y 590/05 y modificatorias.

Art. 5°.- Las autorizaciones se otorgan exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedarán sujetas a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por los titulares de las autorizaciones y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- Las autorizaciones podrán ser restringidas temporariamente, a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41 del Código de Aguas.

Art. 8°.- Las autorizaciones otorgadas por la presente se extienden por un plazo indeterminado, conforme a lo previsto por el artículo 24 de la ley N° 2952.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización.

- En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16, 258 y 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 5° de la ley N° 3465, al Delegado Regional Zona Valle Medio y al Consorcio de Riego y Drenaje Chimpay; inscríbese en el Registro establecido por el artículo 52 inc. a) del Código de Aguas y en el Registro de la Propiedad Inmueble conforme al artículo 59° del referido Código y publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Horacio Raúl Collado, Superintendente General Departamento Provincial de Aguas.

Anexo 1

PADRÓN DE REGANTES

ZONA DE INFLUENCIA SISTEMA DE RIEGO MARGEN NORTE  
CHIMPAY - BELISLE - DARWIN

- Región: Valle Medio  
Area de Riego: Colonia Santa Gregoria  
Consorcio 2°: DPA  
Consorcio 1°: Cons.Chimpay Riego y Drenaje

Usuario	Ubicación	Has. B/Riego
051 000040	Siracusa Luis Sebasti	08-2-G-004-09 11.50
051 000070	Romariz J. y Otro	08-2-G-007-04b 00 6.48
051 000100	Schneider Edwin Arist	08-2-G-003-02 00 7.50
051 000110	Pawly e Hijos	00 14.00
051 000120	La Manada S.A.	08-2-G-8-1 47.00
051 000121	Pawly e Hijos	00 0.10
051 000130	Grossi Hermanos Socie	08-2-G-007-02 26.00
051 000131	Allende Eduardo M	00 14.00
051 000140	Ulrich Hijo J.	00 11.00
051 000150	Benassi N.	00 10.00
051 000160	Ordenes Juan	08-2-G-006-05 7.29
051 000170	Osiniri Miguel Angel	00 10.00
051 000190	Vilte R y Otro	00 14.00
051 000200	Suhs A.	00 11.00
051 000250	Dornedden - Paine	00 16.00
051 000260	Schneider Edwin Arist	08-2-G-003-03 00 9.00
051 000270	Donia F.	00 11.00
051 000300	Muñoz F. y R.	00 6.00
051 000310	Pawly e Hijos	00 14.00
051 000480	Muñoz F.	00 12.00
051 000510	Italagro S. A	08-2-G-007-01 17.00
051 000520	Domagala I.	00 11.00

Usuario	Ubicación	Has. B/Riego
051 000580	Pablo Carlos Abel	09-2-G-006-03 11.08
051 000600	Raffler J.	00 11.00
051 000610	Raffler J.	00 11.00
051 000650	Schneider Edwin Arist	00 6.00
051 000670	Alaca 0	00 13.00
051 000680	Nagel C. A. y Otro	00 14.00
051 000690	Nagel C. A. y Otro	00 18.00
051 000800	Payeras P.	00 13.00
051 000930	Barloqui Rubén y N.	00 11.00
051 000940	Barloqui Rubén y N.	00 13.00
051 000950	Pablo E.	00 17.00
051 000960	Cantoni L.	08-2-G-004-03 11.49
051 000970	Cantoni L.	08-2-G-004-07 11.30
051 000980	Aceituno S.	00 12.00
051 000990	Cympsa Agrícola S.A.	00 23.00
051 001000	Cympsa Agrícola S.A.	00 21.00
051 001010	Monteiro N.	00 18.00
051 001020	Raposo F.	00 16.00
051 001030	Accatino A.	00 6.50
051 001040	Raposo F. A.	00 17.00
051 001050	Siracusa Luis Sebasti	08-2-G-004-05 4.50
051 002470	Dornedden Susana A.	08-2-B-006-08 10.00
051 002480	Dornedden Susana A.	08-2-B-006-09 1.26
051 002680	Cammertoni C.	00 2.50
051 002780	Braida Bruno	08-2-B-005-09 21.40
051 002790	Hernalz H. R.	00 20.00
051 002800	Alonso J. R. y Otro	08-2-B-005-07 32.00
051 002810	Pawly E Hijos .	00 14.00
051 002820	Monteiro M. A.	00 14.00
051 002830	Bailon Rafael y Cipol	08-2-B-5-3 15.34
051 002840	Accatino Juan Manuel	08-2B-005-002 14.00
051 002850	Hernalz E.	08-2-B-004-06 14.00
051 002860	Hernalz E.	08-2-B-005-01 14.00
051 002870	Perazzoli Azucena F.	00 11.00
051 002880	Perazzoli, Azucena F.	00 12.00
051 002890	Pablo F.	00 13.00
051 003160	Damen G. y Otro	08-2-D-004-09 15.00
051 003170	Expofrut S. A.	00 46.00
051 003180	Araneda G.	00 4.50
051 003280	La Manada S.A.	08-2-L-L10-A1 200.00
051 003281	Coletti SACIA	00 100.00
051 003350	Wertmuller P. T.	00 6.00
051 003420	Donia F.	00 11.00
051 003430	Miele S.A.	08-2-G-01-01 30.00
051 003610	Carlos Gregoria	08-2-G-007-04A 00 6.47
051 003630	Obbrizzo Armando	00 15.00

Totales Colonia Santa Gregoria  
Cant.usuarios 68  
Has.b/Riego 1.207,21

- Región: Valle Medio  
Area De Riego: C. Laure y C. C. del Pavo  
Consorcio 2°: DPA  
Consorcio 1°: Cons. Chimpay Riego y Drenaje

Usuario	Ubicación	Has. B/Riego
052 000010	Bajos P.	00 17.00
052 000080	Thieri E. Lucía	00 4.50
052 000090	Cruz Ríos J. S.	00 7.50
052 000730	Yunes J.	08-2-B-003-05 17.00
052 000760	Gómez Fontana A.	00 4.00
052 000770	Gómez Fontana A.	00 3.50
052 000780	Gómez Fontana A.	00 3.00
052 001200	Juanico Isidro	00 3.00
052 001210	Gordon Mcdonald e Hij	08-2-E-8-2 00 48.54
052 001220	Pedreschi Rómulo	08-2-B-9-2 00 50.00
052 001230	Laure Raúl Jorge	08-2-J-001-02 35.00
052 001680	Torres José Raúl	08-2-E-007-04 2.89
052 001690	Cammertoni C. y R.	00 18.00
052 001700	Mendez A. G.	00 12.25
052 001710	Seira H. R.	08-2-F-9-5 12.00
052 001720	Bombardieri Humberto	00 2.00
052 001730	Ruffini W.	08-2-F-009-04 21.00
052 001740	Albornoz de Zepeda Hu	08-2-F-009-08 00 7.00
052 001750	Riffo R.	00 2.00
052 001760	Patino A. H.	08-2-E-007-03 4.50
052 001770	Reviriego de I. I.	00 6.00



Usuario	Ubicación	Has. B/Riego
052 001780	Jáuregui Raúl Alberto	00 14.00
052 001790	Seira Héctor René	00 10.00
052 001800	Cuevas A.	00 4.00
052 001810	Cuevas A.	00 3.00
052 002390	Gamboa Fermín	08-2-F-008-05 6.00
052 002400	Carreño R.	00 6.50
052 002410	Laure J.	08-2-F-8-4 00 5.00
052 002420	Pérez Vázquez Juan An	08-2-F-7-7 00 6.00
052 002430	Italagro S.A.	00 43.00
052 002440	Roa Raúl Romualdo	08-2-F-007-05A/5B 15.00
052 002441	Roa Raúl Romualdo	00 2.00
052 002450	Calvo Julián	00 10.90
052 002451	Calvo Vicente y Julia	00 14.00
052 002460	Bombardieri Humberto	00 16.50
052 002461	Laure de Derqui Nelly	00 6.00
052 002900	Haag Severino	08-2-K-3 00 9.91
052 002920	Roa M. H.	00 15.00
052 002940	María Illa de Astrems	08-2-D-086-01 3.00
052 002950	Pifarre M. S. F. de	00 4.50
052 002960	Pifarre M. S. F. de	00 4.50
052 002970	Molina Angela Beatriz	08-2-D-009-04 4.86
052 002980	Calvo Julián	00 13.88
052 002981	Laure de Derqui Nelly	00 11.28
052 003000	Szumsky G.	08-1-F-8-3 00 5.00
052 003010	Pedreschi Rómulo	08-2-F-7-9 00 11.00
052 003020	Viero J. B.	08-2-F-7-8 00 10.00
052 003240	Gordon McDonald e Hij	8-2-E-8-1 00 67.00
052 003250	Roa Raúl Romualdo	08-2-F-007-06 8.00
052 003260	Ruffini A. N. y Otro	00 3.50
052 003310	Prada B.	00 2.00
052 003320	Italagro S.A.	08-2-J-001-01 76.00
052 003330	PÉrez Parra J.	00 1.00
052 003370	Ortiz H. O.	08-2-E-7-7 00 2.00
052 003380	Sarti V. E.	00 20.00
052 003440	Eca S.A.	00 N 15.00
052 003450	Zanellato Victor y C.	00 30.00
052 003470	Coop Tomat. Chimapy	00 1.50
052 003471	Coop Tomat. Chimapy	00 3.00
052 003540	Flores Berno Francisc	08-2-K-001-02 8.62

Totales C. Laure Y C. C. del Pavo  
Cant. Usuarios 60  
Has. b/Riego 773.13

- Región: Valle Medio
- Area de Riego: Belisle Riego
- Consortio 2º: DPA
- Consortio 1º: Sin Consortio

Usuario	Ubicación	Has. B/Riego
072 000020	Land y Vincenty A. G.	00 35.00
072 000030	Vincenty y Sarasola	00 21.00
072 000050	Las Bardas SCA	00 10.00
072 000060	Frugone F. y Otros	00 10.00
072 000180	Morgado E.	00 11.00
072 000220	Las Bardas S. C. A.	08-3-D-6-4 00 6.50
072 000230	Ruffini S.	00 4.50
072 000240	Las Bardas S. C. A.	08-3-D-6-6 00 13.00
072 000280	Las Bardas SCA	00 9.00
072 000290	Huebra L.	00 5.50
072 000320	Nielsen CH	00 13.00
072 000330	Zalatev Bon L.	00 13.00
072 000350	Fernández A.	00 8.50
072 000360	Nielsen CH	00 1.50
072 000370	Municipalidad Crnel. B.	00 3.00
072 000380	Rieb Blanca y Otro	00 13.00
072 000390	García C.	00 13.00
072 000400	Arroyo F.	00 14.00
072 000410	Charzewsky P.	00 13.00
072 000420	Morgado A. y Otro	00 6.00
072 000430	Gagliano L.	00 6.50
072 000440	Charzewsky P.	00 13.00
072 000450	Llao-lin S.A.	00 13.00
072 000460	Hotmann V.	00 13.00
072 000490	Homann K	00 3.00
072 000500	Furmansky B.	00 1.00
072 000530	Espeche A.	00 1.50

Usuario	Ubicación	Has. B/Riego
072 000540	López Andres JF SA	8-3-F-2-1 00 85.00
072 000560	Saionz J.	00 16.00
072 000570	Villanova N.	00 13.00
072 000590	Fassano M.	00 13.00
072 000620	Rodriguez de García	00 14.00
072 000630	Hendzel M.	00 2.00
072 000640	Carrillo Cartes Juan	00 11.00
072 000660	Monedero Aníbal y Dan	00 26.00
072 000700	Petrini A.	00 12.00
072 000710	Monedero A.	00 6.50
072 000720	Sarasola R. y Otros	00 13.00
072 000740	Villanova Noguera, Ag	08-3-A-9-4A 00 4.87
072 000750	Pereira - Quispe	00 2.33
072 000790	Hughes L. de	00 2.00
072 000810	Frugone F. y Otros	00 11.00
072 000820	Ruffini S.	00 5.00
072 000830	Las Bardas S. C. A.	08-3-D-6-7 00 13.00
072 000840	Morgado y García	00 18.00
072 000850	Morgado y García	08-3-F-3-7 00 18.00
072 000860	Morgado M.	00 16.00
072 000870	Barrio C.	08-3-F-3-5 00 21.00
072 000880	Ruffini A. N. y Otros	00 21.00
072 000890	Ferreyra S.	00 16.00
072 000900	Sarasola J.	00 21.00
072 000910	Flores Omar Pedro	00 20.28
072 000920	Stahl A.	08-3-F-49-1 00 17.00
072 001070	Willner E.	00 4.50
072 001080	Aab J.	00 9.00
072 001090	Martin Elsa	00 6.00
072 001100	Mucarsel A	00 7.50
072 001110	Flores O.	08-3-F-3-3 00 21.00
072 001120	Flores O.	08-3-F-3-4 00 20.00
072 001130	Flores O. Bombardieri	00 9.80
072 001140	Suarez F. C.	00 11.00
072 001150	Riquelme Vallejos Nor	00 11.00
072 001160	Fernandez A.	00 11.00
072 001170	Piedra Carlos	00 8.00
072 001180	Astremski Abel Albert	08-3-B-008-05 00 7.69
072 001190	Perez F. J. y Otros	00 13.00
072 001250	Barasich Juan	00 7.00
072 001260	Bassi C (3 A)	08-3-D-1-4A 00 10.00
072 001270	Las Bardas S.C.A	00 25.00
072 001280	Merloni M.	00 21.00
072 001290	Curigual A.	00 11.00
072 001300	Sarasola A.	08-3-F-004-6 00 21.00
072 001310	Vazquez Jorge Y José	00 16.00
072 001320	Potetz C.	08-3-F-5-5 00 13.00
072 001330	Enriquez E.	00 11.00
072 001340	Yaccheta V.	00 1.00
072 001350	Saionz J.	00 1.00
072 001360	Muller R.	00 1.00
072 001370	Ancafil A.	00 1.00
072 001380	Moretti J.	00 5.50
072 001390	Saionz J.	00 4.00
072 001400	Greilich A.	00 10.00
072 001660	Vincenty P. E.	08-3-F-59-2 00 9.00
072 001670	Curigual A.	00 24.00
072 001820	Garcia Y Rodriguez M.	00 11.00
072 001830	Mollo Martinez Salvad	00 6.50
072 001840	Mollo Martinez Salvad	00 5.00
072 001850	Saionz J.	00 14.00
072 001860	Mollo Martinez Salvad	00 15.00
072 001870	Saionz J.	00 5.00
072 001880	Llao-Llin S.A.	00 15.00
072 001890	Llao-Llin S.A.	00 5.00
072 001900	Llao-Llin S.A.	00 8.50
072 001910	Saionz J.	00 19.00
072 001920	Saionz J.	00 18.00
072 001930	Barrio F.	00 13.00
072 001940	Llao-Llin S.A.	00 13.00
072 001950	Saionz J.	00 13.00
072 001960	Llao-Llin S.A.	00 12.00
072 001970	Llao-Llin S.A.	00 16.00
072 001980	Llao-Llin S.A.	00 3.00
072 001990	Llao-Llin S.A.	00 19.00
072 002000	Saionz J.	08-3-E-006-03 12.00
072 002010	Saionz J.	00 5.96
072 002020	Barrio F.	00 24.00

Usuario	Ubicación	Has. B/Riego
072 002030	Charzewski R.	00 13.00
072 002040	Charzewski R.	00 13.00
072 002050	Saionz J.	00 7.00
072 002060	Barrio Felipe S.	00 12.00
072 002070	Saionz J.	00 12.00
072 002080	Saionz J.	00 12.00
072 002090	El Caldero S.A.	00 13.00
072 002100	Saionz J.	00 13.00
072 002110	Saionz J.	00 13.00
072 002120	Saionz J.	00 8.00
072 002130	García G. J.	08-3-E-007-03 10.00
072 002140	Saionz J.	00 13.00
072 002150	Saionz J.	00 13.00
072 002160	Barrio C.	08-1-E-4-01 00 48.00
072 002170	Tronco S.R.L.	08-3-E-4-2 00 13.00
072 002180	Tronco S.R.L.	08-3-E-4-3 00 13.00
072 002190	Tronco S.R.L.	08-3-E-4-4 00 13.00
072 002200	Tronco S.R.L.	08-3-E-4-5 00 13.00
072 002210	Tronco S.R.L.	08-3-E-4-6 00 12.00
072 002220	Tronco S.R.L.	08-3-E-4-7 00 12.00
072 002230	Tronco S.R.L.	08-3-E-004-08 00 13.00
072 002240	Tronco S.R.L.	08-3-E-4-9 00 12.00
072 002250	Tronco S.R.L.	08-3-E-9-1 00 13.00
072 002260	Tronco S.R.L.	08-3-E-9-8 00 13.00
072 002270	Forzinetti Angel E. H.	00 2.50
072 002280	Saionz J.	00 2.50
072 002290	Saionz J.	00 2.50
072 002300	Saionz J.	00 2.50
072 002310	Salomon B.	00 2.00
072 002320	Saionz J.	08-3-E-030-06 2.50
072 002330	Saionz J.	00 3.00
072 002340	Barrio F.	00 2.00
072 002350	Saionz J.	00 2.50
072 002360	Morales Francisco	00 2.50
072 0023370	Morales Francisco	00 2.50
072 002380	Saionz J.	00 2.50
072 002490	García y Rodríguez	00 2.50
072 002500	Mollo Martínez Salvad	00 1.50
072 002510	Saionz J.	00 4.00
072 002520	Saionz J.	00 3.00
072 002530	Saionz J.	00 4.00
072 002540	Santos Genchi S.A.	08-3-E-7-4 00 13.00
072 002550	Saionz J.	08-3-E-007-09 13.00
072 002560	Saionz J.	08-3-E-007-08 18.00
072 002570	Santos Genchi S.A.	08-3-E-7-5-00 13.00
072 002580	Santos Genchi S.A.	08-3-E-7-6 00 2.00
072 002590	Saionz J.	00 16.00
072 002600	Tronco S.R.L.	08-3-E-9-2 00 13.00
072 002610	Tronco S.R.L.	08-3-E-9-3 00 13.00
072 002620	García J.	08-3-E-9-7 00 11.00
072 002630	Saionz J.	00 13.00
072 002640	Tronco S.R.L.	08-3-E-009-04 00 16.00
072 002650	Ruffini S.	00 4.50
072 002660	Saionz J.	08-3-E.007-07 6.50
072 002690	Molina, Angel Aurelio	00 4.00
072 002770	Kucich M.	08-3-F-49-2 00 12.00
072 002990	Barasich Juan	00 28.00
072 003120	Land y Vicenty S.	00 35.00
072 003130	Vicenty de Land A.	00 43.00
072 003140	Finger Ernesto Jorge	00 20.00
072 003150	Tronco S.R.L.	08-3-F-001-03 00 62.00
072 003190	Vicenty Carlos	00 26.00
072 003200	Vicenty Carlos	00 23.00
072 003210	Gasparini José Antoni	00 23.00
072 003220	Vicenty y Sarasola	08-3-F-6-1 00 32.00
072 003230	Vicenty y Sarasola	08-3-F-6-2 00 21.00
072 003270	Espeche E. A.	00 5.00
072 003290	Rodríguez E.	00 5.00
072 003300	Ruffini y Otros	00 2.50
072 003400	Las Bardas SCA	00 10.00
072 003410	Muñoz de Plottier M.	00 10.00
072 003460	Huebra L.	00 25.00
072 003480	García y Rodríguez O.	00 14.00
072 003500	Vicenti Pedro Jorge	08-3-F-5-3 00 13.00
072 003510	Boland Juan y Otro	08-3-F-5-4 00 12.00
072 003520	Vicenty Jorge Albert	08-3-F-5-1/2 00 20.00
072 003530	Vicenty Martha Esthe	08-3-F-5-8/9 00 21.00
072 003550	Bassi C. (Las Bardas)	00 10.00

Usuario	Ubicación	Has. B/Riego
072 003560	Jurgeit Daniel Arturo	08-3-F-003-01 5.42
072 003570	Jurgeit Daniel Arturo	08-3-F-003-10 16.38
072 003580	Jurgeit Daniel Arturo	08-3-F-003-09 16.90
072 003590	Pereira - Cárdenas	00 1.00
072 003600	Pereira - Abraham	00 1.00
072 003640	Saionz J.	08-3-E-006-02A 5.48
072 003650	Saionz J.	Belisle 1.00

Totales Belisle Riego

Cant. Usuarios 190

Has B./Riego: 2.323,61

- Región: Valle Medio
- Área de Riego: Darwin Riego
- Consortio 2º: DPA
- Consortio 1º: Sin Consortio

Usuario	Ubicación	Has. B/Riego
077 000210	Finger, Ernesto Jorge	00 25.00
077 001060	Vázquez Jorge José	00 4.50
077 001410	Elizondo T. R. y Otro	00 14.00
077 001420	Crolla M. A.	08-4-C-12-3 00 15.00
077 001430	Grimalt y Otros	00 15.00
077 001440	Elizondo M. I. de	00 13.00
077 001450	Grimalt Juan Carlos	00 12.00
077 001460	Vázquez, Jorge y José	00 16.00
077 001470	Rabitti R. H.	00 12.00
077 001480	Ruca Malen S.A.	08-4-C-2-2 00 11.00
077 001490	Catala Francisco	00 6.00
077 001500	Rodríguez Muñoz A.	08-4-C-002-04 12.00
077 001510	raffin B. y E.	08-4-C-2-5 00 10.00
077 001520	Fillippi A.	08-4-C-2-8 00 10.00
077 001530	Wolk N. y A.	08-4-C-1-7 00 10.00
077 001540	Wolk N. y A.	08-4-C-2-8 00 10.00
077 001550	Polo D. S.	08-4-C-4-1 00 11.00
077 001560	Rabitti Ricardo Héctor	00 12.00
077 001570	Grimalt Juan Carlos	00 12.00
077 001580	Grimalt Juan Carlos	00 13.00
077 001590	Lanzani D. y L.	00 13.00
077 001600	Greilich A.	08-4-C-4-6A-00 5.60
077 001610	Greilich E.	08-4-C-4-7 00 12.00
077 001620	Grimalt Juan Carlos	00 12.00
077 001630	Muñoz Vda. de Méndez	08-4-C-7-1A 00 5.00
077 001640	Ros Susana Inés	08-4-C-007-02 00 15.00
077 001650	Collino G.	8-4-C-73 00 15.00
077 002700	Reina Rogelio	00 34.00
077 002710	Krbavcic S y Otro	00 30.00
077 002720	Saggina Victorio	08-4-C-5-1 00 9.50
077 002730	Dalsasso M.	00 10.00
077 002740	Filippi Luis Carlos	00 10.00
077 002750	Filippi Luis Carlos	00 9.35
077 002760	Pfund G. A.	00 14.00
077 002910	Salatino J.	08-4-C-12-7 00 7.50
077 003030	Ripoll José Raúl	00 9.00
077 003040	Ripoll José Raúl	00 9.00
077 003050	Ripoll José Raúl	00 9.00
077 003060	Ripoll José Raúl	00 8.00
077 003070	Ripoll José Raúl	00 9.00
077 003080	Ripoll José Raúl	00 9.00
077 003090	Ripoll José Raúl	00 9.00
077 003100	Ripoll José Luis	00 9.00
077 003340	Jara L. S.	08-4-C-7-1B 00 7.50
077 003360	Hernández D.	08-4-C-2-3 00 6.00
077 003390	Parmalat Argentina	00 9.50
077 003940	Segatori A. J. y Otro	00 71.00
077 003620	Greilich Elvira	08-4-C-6B 00 5.62

Resolución N° 1748

Expediente N° 129043-DGRH-05

Viedma, 11 de noviembre del 2005.

Visto, el expediente de referencia, caratulado "Autorización de uso de agua pública para riego agrícola - Zona de influencia Consortio Canal de Riego y Drenaje Dr. Paz - Lamarque/Pomona, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 3465 se estableció un procedimiento simplificado a los efectos de que el Organismo otorgue las autorizaciones administrativas de uso de agua pública con destino a riego agrícola en los casos comprendidos en el artículo

20° inc. b) del Código de Aguas que no hubieran realizado, dentro del plazo correspondiente, la presentación prescripta por el artículo 21° del mismo cuerpo normativo, pero que se encuentren registrados en los padrones de usuarios regantes;

Que en el área bajo riego de la zona de Lamarque y Pomona, el servicio respectivo se encuentra a cargo del Consorcio de Riego y Drenaje Dr. Paz - Lamarque/Pomona, cuyo padrón oficial se encuentra agregado a fs. 3/11;

Que se ha cumplimentado en autos con el procedimiento prescripto por el artículo 4° de la Ley N° 3465, en particular las publicaciones por dos veces en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro (fs. 25/26 -33/34) por los cuales se dio publicidad a los registros oficiales, poniéndolos a disposición de los interesados;

Que a fs. 35/39 obran notas del Delegado Regional Zona Alto Valle, del Presidente del Consorcio de Segundo Grado Isla Choele Choele y del Presidente del Consorcio de Riego y Drenaje Dr. Paz - Lamarque/Pomona, las cuales informan que no se han registrado presentaciones en los términos del artículo 5° de la Ley N° 3465 y de la Resolución N° 748/02 en ninguno de los lugares donde fueron expuestas;

Que consecuentemente, corresponde dictar el acto administrativo de otorgamiento, a tenor de lo normado por el artículo 5° de la Ley N° 3465 y artículos 22° inc. b) 3); 35° y 260° del Código de Aguas - Ley N° 2952;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar las autorizaciones administrativas de uso de agua pública con fines de riego agrícola, en favor de las personas físicas o jurídicas comprendidas en la Zona de Influencia del Consorcio de Riego y Drenaje Dr. Paz - Lamarque/Pomona, conforme al detalle que como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento de los distintos usuarios la constituye el Canal Matriz Sur, que deriva sus aguas desde el río Negro. El caudal máximo de explotación para cada usuario es el determinado en el Anexo I referido en el artículo precedente.

Art. 3°.- Los derechos de uso de agua serán a partir del presente acto, inseparables de los derechos de propiedad sobre el inmueble, a tenor de lo normado por el artículo 27° de la Ley N° 2952.

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por los beneficiarios, se hará conforme a lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 589/05 y 590/05 y modificatorias.

Art. 5°.- Las autorizaciones se otorgan exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedarán sujetas a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en el sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por los titulares de las autorizaciones y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- Las autorizaciones podrán ser restringidas temporariamente, a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- Las autorizaciones otorgadas por la presente se extienden por un plazo indeterminado, conforme a lo previsto por el artículo 24° de la ley N° 2952.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización.

- En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258° y 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 5° de la ley N° 3465; al Delegado Regional Zona Valle Medio del Departamento Provincial de Aguas, al Consorcio de Segundo Grado Valle Medio "Isla Choele Choele" y al Consorcio de Riego y Drenaje Dr. Paz - Lamarque/Pomona; inscribase en el Registro establecido por el artículo 52° inc. a) del Código de Aguas y en el Registro de la Propiedad Inmueble conforme al artículo 59° del referido Código y publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Horacio Raúl Collado, Superintendente General Departamento Provincial de Aguas.

Anexo 1

PADRÓN DE REGANTES

CONSORCIO DOCTOR PAZ  
LAMARQUE - POMONA

- Región: Valle Medio  
Área de Riego: Lamarque Pomona Riego  
Consorcio 2°: Cons. de 2° GR. Isla Choele Choele  
Consorcio 1°: Cons. D. Raúl Paz Lamarque-Pomona

Usuario	Ubicación	Has. B/Riego
079 004160	Daniel R. Maida y Otros	00 25.00
079 004190	Forze, Hugo Alejandro	00 34.00
079 004200	Ratto Hermanos	00 25.00
079 004210	Resta E.	00 13.00
079 004220	Maldonado J.	08-1-N-008-2A 13.00
079 004230	Rodríguez A. F. y R. H.	00 13.00
079 004250	Dotzel P.	00 13.00
079 004260	Luvecar S.R.L.	00 44.45
079 004290	Yanovsky Marcelo	07-2-C-002-02 51.00
079 004300	Desconocido	00 36.00
079 004310	Villar José Teodoro	00 0.00
079 004320	Ratto H. P.	00 24.00
079 004330	Ratto, Héctor, Eva y	072 6 0 0 8.50
079 004340	Casagrande Jiménez y	07-2-D-1-8/9/1 00 35.95
079 004350	Gentile R.	07-2-D-1-2 0 0 12.00
079 004360	Debbaudt Jean	00 36.00
079 004370	Roth María C. G. de	00 25.00
079 004380	Roth María C. G. de	00 18.00
079 004410	Krom R.	00 11.00
079 004420	Roth María C. G. de	00 5.86
079 004430	Ma Rau S. C. A.	00 1.00
079 004440	Van Deurs G.	07-2-C-006-1/6 0 0 52.00
079 004450	Queipo y Otros	07-2-C-061-03/04 21.00
079 004460	Queipo F. y Otros	07-2-C-061-01/02 18.00
079 004470	González D.	00 4.50
079 004510	Per Juan	07-2-C-8-1 0 0 99.00
079 004520	Canesa Geneva E.	00 5.50
079 004530	Saragueta F. y Otro	00 14.61
079 004540	Saragueta F. y Otro	00 37.77
079 004670	Goytia-Ocp.Carrasco D.	VII 15 0 0 4.84
079 004710	Lagos Eufracio	07-2-H-5-1B 0 0 14.00
079 004720	Painel Bernardino	07-2-H-6-1A 0 0 37.00
079 004730	Navarrete M.	00 5.50
079 004740	Sfacciotti A.	07-2-H-6-3 0 0 8.00
079 004750	Boetto P.	00 8.00
079 004760	Salim A.	7-2-H-6-5 0 0 19.00
079 004770	Persico Pedro y Horac	7-2-H-8-1 0 0 89.00
079 004800	Madariaga y Chafaux	07-2-H-9-1 0 0 25.00
079 004860	Cavalli L.	00 8.50
079 004890	Zuain H. y Cópola M.	00 10.00
079 004900	Mozzicafreddo E.	07-2-A-2-4 0 0 21.00
079 004910	Zuain Horacio-Cópola	00 28.00
079 004920	Montelpare A.	00 10.00
079 004930	Sefae A.	00 20.00
079 004940	Fiscal Ocup Castro Jo	00 5.50
079 004950	Cavalli Luis	P 8 0 0 54.00
079 004960	Fis Ocup Besada H.	08-1-P-9-1y5 0 0 20.00
079 004970	Safae Miguel Angel	00 77.00
079 004980	Madariaga H.	07-2-E-2-1 0 0 25.00
079 004990	Costa A.	00 13.00
079 005000	Costa E.	00 13.00
079 005010	Gras L.	00 13.00
079 005020	Gras L.	00 13.00
079 005030	Gras y Costa L.	00 13.00
079 005040	Gras y Costa A. M.	00 12.00
079 005050	Gras E.	00 12.00
079 005060	Gras y Costa E.	00 13.00
079 005070	Vidal de Alonso Nilda	00 8.00
079 005080	Delpuch A. y Otro	00 13.00
079 005090	Koladycz A. M.	00 10.00
079 005100	Hernandorena F. M.	07-2-D-5-3 0 0 5.00
079 005110	Martínez Pérez A.	00 7.00
079 005120	2 Fuentes N.	00 10.00
079 005130	I Bugarin M.	00 10.00
079 005140	Trincheri Tomás	00 10.00
079 005150	Koladycz A. M.	7-2-D-5-9 0 0 14.00

Usuario	Ubicación	Has. B/Riego	Usuario	Ubicación	Has. B/Riego	
079 005160	Martínez Pérez A.	00	079 006750	Frut Chacabuco S.R.L.	07-3-F-4-600	9.50
079 005170	Cavalli L.	00	079 006760	Romero J.	00	5.00
079 005180	Cavalli L.	00	079 006770	Gómez Molina Miguel	07-3-F-3-300	32.00
079 005190	Vacas Hernan C.	00	079 006780	Fabrega F.	07-3-F-003-0400	15.00
079 005200	Sondereguer C.	00	079 006790	Navarro F. A.	07-3-F-3-500	19.00
079 005210	Frutas Juan Carlos S.	07-2-E-004-05	079 006800	Román L.	00	10.00
079 005220	Frutas Juan Carlos S.	07-2-E-004-06	079 006870	Fiscal (Kim-Kwan Oc)	07-3-F-7-100	16.00
079 005230	Frutas Juan Carlos S.	00	079 006880	Fiscal Giacomini Lore	07-3-F-6-600	30.00
079 005240	Madariaga B. A.	00	079 006890	Pino Delfin	00	16.71
079 005250	Madariaga B. A.	00	079 006900	Micaz y Bosich E. y J.	00	22.00
079 005260	Madariaga B. A.	00	079 006920	Filipuzzi Nilo	07-3-G-2-1A	84.51
079 005270	Madariaga B. A.	00	079 006930	Laprida Forestal S.R.L.	00	80.00
079 005280	Fiscal García H.	07-2-E-6-1A 00	079 006940	Scuadroni Anselmo	00	80.00
079 005290	Zuain V.	07-2-D-8-1 A 4000	079 006950	Fiscal Ocup Eun J. Ky	00	11.00
079 005320	Valle Medio S. A.	00	079 006960	Fiscal Potente V.	00	13.00
079 005330	Valle Medio S. A.	07-2-D-009-02	079 006980	Fernández Omar Fernan	07-3-B-001-01A 00	47.00
079 005340	Valle Medio S. A.	00	079 006990	De La Barra, María	00	9.01
079 005350	Valle Medio S.A.	07-2-D-9-400	079 007000	Fiscal Catrileo J.	00	1.50
079 005360	Valle Medio S.A.	00	079 007010	Fiscal Maldonado Samu	00	5.50
079 005370	Cantu J. O.	00	079 007020	Fiscal Houriet E.	07-3-B-5-100	18.00
079 005380	Frutas Juan Carlos S.	07-2-E-007-2A/2B	079 007030	Barhen Raúl Alberto	07-3-B-6-100	41.49
079 005400	Morales H.	00	079 007040	Urrutia A.	07-3-B-7-100	70.00
079 005410	Kening P.	07-2-E-007-05	079 007050	Rafine J. M.	00	26.00
079 005420	Ferrarino Arsenio Val	07-2-E-7-600	079 007060	Torres A.	00	13.00
079 005430	Ferrarino Arsenio Val	07-2-E-7-700	079 007070	Petrolito y Herrero	00	5.91
079 005440	Chacra Rainoldi S.A.	00	079 007080	Malaspina Enrique	00	51.88
079 005450	Chacra Rainoldi S.A.	00	079 007090	Rafine J. M.	07-3-E-25-200	14.00
079 005460	Muneta Modesto Cristo	00	079 007100	Rayfryc S.A.	07-3-E-25-100	17.75
079 005470	Malaspina-Colque Juli	00	079 007110	Erdmann J. R.	00	12.00
079 005480	Malaspina-Colque Juli	00	079 007120	Hernández E.	07-3-E-1B-0100	10.00
079 005490	Valle Medio S.A.	00	079 007130	Rayfric S.A.	07-3-E-7-100	71.82
079 005500	Valle Medio S.A.	00	079 007140	Aguilera M. R.	00	5.00
079 006180	Fiscal Rodríguez A.	00	079 007150	Díaz M.	00	5.00
079 006190	Zuain Amor y Otro	F 2 0 0	079 007160	Keding E.	00	10.00
079 006200	Garreton Aroldo	07-2-F-003-01	079 007170	Yaski Radeugia M.	00	1.00
079 006210	Mercedes S.A.	07-2-F-004-0200	079 007190	Yaski Radeugia M.	00	6.00
079 006220	Mercedes S.A.	00	079 007200	Maldonado Roberto y O	00	10.00
079 006230	Mercedes S.A.	07-2-F-6-1A 00	079 007210	Santa Cruz D.	00	10.00
079 006240	Goytia D.-Ocup. Rodrig	00	079 007220	Maldonado B.	00	6.00
079 006250	Iglesia Hunt Ernesto	00	079 007230	Pino G.	00	5.00
079 006260	Maglione de Canale V.	00	079 007240	Maldonado A.	00	6.00
079 006270	Filipuzzi G.	00	079 007250	Maldonado T.	00	6.00
079 006280	Navarro A.	07-3-A-003-01	079 007260	Montero F.	00	5.50
079 006290	Iriarte O. A.	00	079 007270	Beliú de Pérez L.	00	4.00
079 006300	Bianco J.	00	079 007280	Maldonado R. C.	00	2.00
079 006310	Morales J.	00	079 007290	Rafine A.	00	3.00
079 006320	Cambareri P. y Otro	00	079 007300	Pérez L.	00	1.00
079 006330	Godoy P.	00	079 007310	Sánchez A. y Otro	00	1.00
079 006340	Duarte Antonio	00	079 007320	Fernández Santiago	07-3-G-5-1B00	18.50
079 006350	Román Lucas A.	00	079 007330	La Armonia S.C.A.	07-3-G-006-02	53.00
079 006360	Roldán I.	00	079 007340	Chiriotti L.	7-3-G-5-200	18.00
079 006370	Sancho J.	00	079 007350	Suárez P.	07-3-G-7-100	6.50
079 006390	Guardiola Larrosa Lau	00	079 007360	Suarez M. y Tery R.	07-3-G-7-200	12.83
079 006400	Goytia-Ocp. Hernández	D 1 0 0	079 007370	Maldonado Gabriel	00	14.00
079 006410	Carcioffi J. L.	00	079 007380	Fracchia Carlos Albin	7-3-G-7-500	12.75
079 006420	Blackhall Eresmildo	07-2-L-002-02	079 007390	Simo de Tealdo Franci	00	15.00
079 006430	Desconocido-Ocp.Marti	L 1 0 0	079 007400	Cambiasso Carlos E. y	00	7.00
079 006440	Fuentes José Remigio	07-2-L-4-100	079 007410	Trovati F.-Tecnar S.R.	00	42.87
079 006450	Fiscal Capacyachi Tor	00	079 007490	Zuain V-Tecnar S.R.L.	07-2-A-4-100	22.00
079 006460	Marzialletti, Ricardo	L 6 0 0	079 007660	Spagnuolo Ricardo	00	12.00
079 006470	Avila J.	00	079 007670	Spagnuolo D.	07-2-L-003-06	12.00
079 006550	Vidal Ambrosio	00	079 007680	Spagnuolo Domingo	07-2-L-003-07	12.00
079 006570	Fracchia Mario Anto	00	079 007690	Spagnuolo Ricardo	0	12.00
079 006580	Morales y Zabala A. O.	00	079 007760	Gordon R. y Otra	00	11.00
079 006590	Borges Custodio R.	00	079 007770	Berbel D.	00	19.00
079 006600	Forestal Los Chopos S.	07-3-D-5-200	079 007780	Berbel D.	00	19.00
079 006630	Forestal Los Chopos S.	07-3-D-5-100	079 007790	Berbel D.	00	22.00
079 006640	Villablanca Enrique	00	079 007800	Fabrega F.	7-3-F-4-8/900	19.00
079 006650	Benítez Carlos	00	079 008030	Santa Cruz A.	00	1.00
079 006660	Leanza H.	07-3-D-7-200	079 008040	Yaski Radeugia Y Otr	00	4.50
079 006670	Leanza H.	07-3-D-7-300	079 008170	Salgado H.	00	21.00
079 006680	Kovalow J.	00	079 008180	Fedyszyn A.	00	13.00
079 006690	González I.	00	079 008190	Romero L. R. y Otro	00	13.00
079 006700	Hernández M. S.	00	079 008200	Mudry G.	00	13.00
079 006710	Keding E.	00	079 008210	Seco José Manuel	07-3-B-009-07	12.29
079 006720	Hernández S.	00	079 008220	Herrero y Petrolito	00	12.00
079 006730	Fiscal Yáñez E.	00	079 008380	Chantir H. S. y Otro	07-3-A-6-100	8.00
079 006740	Benítez J.	07-D-F-005-03 00	079 008390	Alonso L.	07-3-A-6-200	13.00

Usuario	Ubicación	Has. B/Riego	Usuario	Ubicación	Has. B/Riego
079 008400	Castillo R.	00	079 011470	La Malfa Luisa	Pomona 0 0
079 008410	Cuello Carlos T. y Jo	07-3-A-006-07A	079 011480	Sánchez R. y Otros	00
079 008420	Matteuzzi O. A.	00	079 011490	Erdmann J. R. y Otro	00
079 008430	García J. C.	00	079 011540	Fedyszyn de M A	00
079 008440	Godoy P.	00	079 011550	Gentile R A y Otro	07-2-D-1-3 0 0
079 008450	Ruiz A.	07-3-A-003-06	079 011590	Merlo J C	00
079 008480	Frank Ricardo Alberto	07-3-A-005-02/03	079 011620	Herrero H. T. y Otro	00
079 008550	Alvarez I. A.	00	079 011630	Mulloni L. E. y Otro	07-3-D-6-2 0 0
079 008560	Alvarez I. A.	00	079 011730	Perquene I. E. y Otro	00
079 008570	Río P.	00	079 011800	Ostertag C. E. y Otro	00
079 008840	Maldonado J.	7-3-G-7-7	079 011810	Campetti C. P.	00
079 008850	Frachia Carlos A.	7-3-G-5-3 0 0	079 011930	Coronado E.	00
079 008860	Sementa P.	00	079 011940	Zon M.	00
079 008870	Algeri C.	08-1-N-009-04	079 012030	Roman A.	07-3-D-7-11A 0 0
079 008890	Ucotich Inés María	00	079 012040	Cirer Elba Argentina	07-3-D-007-9B 0 0
079 008960	Suárez Pedro	00	079 012050	Maldonado R. y Otro	07-3-D-007-0 0
079 009110	Zuberbuhler J.	7-3-G-8-5 0 0	079 012070	Maldonado A.	00
079 009120	Cambiasso E.	00	079 012080	Maldonado G.	00
079 009150	Ninal S.R.L.	00	079 012090	Maldonado Gustavo	07-3-E-008-09D
079 009180	Mercedes S.A.	00	079 012100	Napolitano A. y Amoró	00
079 009240	Pawlowski J.	00	079 012140	Bergallo N.	00
079 009250	Pawlowski J.	00	079 012150	Río M. Formoso de Río	07-3-A-003-02B
079 009290	Valle Lindo S.A.	7-2-D-2-3 0 0	079 012200	Rivero Armando Aquile	7-2-D-5-1B 0 0
079 009300	Acuña Cid G.	07-2-D-2-1 0 0	079 012240	Frutas Juan Carlos S.	00
079 009310	González Eduardo	00	079 012380	Woiciejoski M. y Yama	Lote 1 Chacra 19 Sección XI
079 009330	Garretón Arévalo	00	079 012410	Borges C. R.	00
079 009350	Vidal Néstor Aníbal	00	079 012440	Seleme Daniel Osvaldo	00
079 009360	Fiñana C. P.	00	079 012450	Frachia Mario Antonio	D 9 0 0
079 009400	Sempé A. A.	00	079 012460	López de Paz Olga	00
079 009410	Galindo S. B.	00	079 012470	Baylac C. C.	00
079 009420	Sarrao V.	00	079 012480	Fiscal Mercedes SRL	00
079 009520	Unanue S A C I	00	079 012510	Madariaga B. A.	00
079 009530	Montelpare A.	00	079 012520	Madariaga P.	00
079 009560	Borges C. y Sarrao V.	00	079 012530	Madariaga R. J.	00
079 009590	Borges C. y Sarrao V.	00	079 012540	Hernández N.	00
079 009600	Borges y Sarro V.	00	079 012550	Hernández E.	00
079 009610	Morales y Zabala A. O.	00	079 012560	Sánchez Osvaldo F.	00
079 009620	Desconocido	00	079 012570	Sánchez O. F.	00
079 009630	La Armonía S.C.A.	07-3-G-006-01	079 012580	Mantegazza N.	00
079 010450	Castro J. A. y Sra.	07-2-D-5-2 0 0	079 012590	Hocquart de Sánchez	00
079 010460	Román L. A.	00	079 012600	Risario Roberto	00
079 010470	Mercedes S.A.	00 N	079 012610	Frutas Juan Carlos S.	07-3-B-004-02
079 010550	Houiriet M. R.	00	079 012620	Martínez H.	00
079 010560	Cambiasso y Pérez, Be	00	079 012630	Kogut Esteban	07-3-B-45-5 0 0
079 010660	Río Manuel	07-3-A-3-2A 1 0 0	079 012640	Orozco E.	07-3-B-45-4 0 0
079 010670	Inostroza B.	0 0 0 0	079 012650	Kogut E. M.	07-3-B-45-3 0 0
079 010680	Giovanini F.	Molina Hector	079 012660	Maldonado S.	00
079 010910	Matteuzzi O. A.	00	079 012670	Frutas Juan Carlos S.	07-3-B-004-04
079 010920	Chantir H. S. y Otro	07-3-A-6-3 0 0	079 012750	Madariaga y Chafaux	00
079 010990	Saema Sacifi y Mand	00	079 012760	Caponi Pedro	07-2-H-009-03
079 011000	Saema Sacifi y Mand	00	079 012770	Saravia Delia G.	00
079 011010	Saema Sacifi y Mand	00	079 012780	Salamanca Miguel	00
079 011020	Saema Sacifi y Mand	00	079 012790	Salamanca R.	00
079 011030	Saema Sacifi y Mand	00	079 012800	Muñoz I. y R.	00
079 011040	Saema Sacifi y Mand	00	079 012810	García M. G.	00
079 011050	Saema Sacifi y Mand	00	079 012820	Villablanca Enrique	00
079 011060	Saema Sacifi y Mand	00	079 012830	Fiscal Morales G.	00
079 011070	Saema Sacifi y Mand	07-3-E-090-01	079 012840	Quesada E.	00
079 011080	Saema Sacifi y Mand	00	079 012850	Fiscal Seco M.	00
079 011090	Saema Sacifi y Mand	00	079 012860	Fiscal Salazar R.	00
079 011110	Saema Sacifi y Mand	07-3-E-092-01	079 012870	Micz J. A.	00
079 011120	Saema Sacifi y Mand	00	079 012880	Fiscal Villablanca J.	00
079 011140	Saema Sacifi y Mand	07-3-E-095-01	079 012900	Conde H. R.	00
079 011170	Saema Sacifi y Mand	00	079 012910	Alonso José Miguel	00
079 011180	Saema Sacifi y Mand	00	079 012920	Conde S. J.	00
079 011190	Saema Sacifi	00	079 012930	Villablanca-Baru	00
079 011200	Saema Sacifi y Mand	00	079 012940	Hodola M.	00
079 011240	Atienza Juan Carlos	00	079 012950	Cáceres y Crespo Cesa	00
079 011320	Chacra Rainoldi S.A.	07-2-E-8-2 0 0	079 012970	Fiscal Polanco S.	00
079 011330	Rainoldi y Otro	00	079 012980	Martínez Damaso	00
079 011340	Chacra Rainoldi S.A.	00	079 012990	Muñoz M.	07-3-B-5-2 0 0
079 011350	Rainoldi y Aspesi I.	00	079 013000	Fiscal Cufre R.	00
079 011360	Llorente G. A. y Otro	07-3-D-002-02	079 013010	Osses Emiliano	00
079 011400	Benítez Carlos	00	079 013020	Lagos L. F.	00
079 011410	Klein Hermanos S. M. C.	00	079 013030	Risario Roberto	00
079 011430	Montelpare Carlos Jul	07-2-L-006-03	079 013040	Echasanague R. H.	07-3-B-005-07
079 011450	Seleme Daniel Osvaldo	00	079 013110	Goytia D.	07-2-F-3-8 0 0
079 011460	Rayfric S.A.	00	079 013120	Goytia D. (Morales Jua	07-2-F-003-03



CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 3465 se estableció un procedimiento simplificado a los efectos de que el Organismo otorgue las autorizaciones administrativas de uso de agua pública con destino a riego agrícola en los casos comprendidos en el artículo 20° inc. b) del Código de Aguas que no hubieran realizado, dentro del plazo correspondiente, la presentación prescripta por el artículo 21° del mismo cuerpo normativo, pero que se encuentren registrados en los padrones de usuarios regantes;

Que en el área bajo riego de la zona de Luis Beltran, el servicio respectivo se encuentra a cargo del Consorcio de Riego y Drenaje "Los Pioneros - Luis Beltran", cuyo padrón oficial se encuentra agregado a fs. 3/18;

Que se ha cumplimentado en autos con el procedimiento prescripto por el artículo 4° de la Ley N° 3465, en particular las publicaciones por dos veces en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro (fs. 32/33-40/41) por los cuales se dio publicidad a los registros oficiales, poniéndolos a disposición de los interesados;

Que a fs. 42/46 obran notas del Delegado Regional Alto Valle, del Presidente del Consorcio de Riego y Drenaje Los Pioneros - Luis Beltran y del Presidente del Consorcio de Segundo Grado Isla Choele Choele, las cuales informan que no se han registrado presentaciones en los términos del artículo 5° de la Ley N° 3465 y de la Resolución N° 748/02 en ninguno de los lugares donde fueron expuestas;

Que consecuentemente, corresponde dictar el acto administrativo de otorgamiento, a tenor de lo normado por el artículo 5° de la Ley N° 3465 y artículos 22° inc. b) 3); 35° y 260° del Código de Aguas - Ley N° 2952;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar las autorizaciones administrativas de uso de agua pública con fines de riego agrícola, en favor de las personas físicas o jurídicas comprendidas en la Zona de Influencia del Consorcio de Riego y Drenaje Los Pioneros - Luis Beltrán, conforme al detalle que como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento de los distintos usuarios la constituye el Canal Matriz Sur, que deriva sus aguas desde el río Negro. El caudal máximo de explotación para cada usuario es el determinado en el Anexo I referido en el artículo precedente.

Art. 3°.- Los derechos de uso de agua serán a partir del presente acto inseparables de los derechos de propiedad sobre el inmueble, a tenor de lo normado por el artículo 27° de la Ley N° 2952.

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por los beneficiarios, se hará conforme a lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 589/05 y 590/05 y modificatorias.

Art. 5°.- Las autorizaciones se otorgan exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedarán sujetas a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por los titulares de las autorizaciones y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- Las autorizaciones podrán ser restringidas temporariamente, a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- Las autorizaciones otorgadas por la presente se extienden por un plazo indeterminado, conforme a lo previsto por el artículo 24° de la ley N° 2952.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización.

- a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258° y 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 12.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 5° de la ley N° 3465; al Delegado Regional Zona Valle Medio del Departamento Provincial de Aguas, al Consorcio de Segundo Grado Valle Medio "Isla Choele Choele" y al Consorcio de Riego y Drenaje Los Pioneros - Luis Beltrán; inscribábase en el Registro establecido por el artículo 52° inc. a) del Código de Aguas y en el Registro de la Propiedad Inmueble conforme al artículo 59° del referido Código y publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Horacio Raúl Collado, Superintendente General Departamento Provincial de Aguas.

Anexo 1

PADRÓN DE REGANTES

CONSORCIO LOS PIONEROS  
LUIS BELTRAN

- Región: Valle Medio  
Area de Riego: Beltrán Riego  
Consorcio 2°: Cons. de 2° GR. Isla Choele Choele  
Consorcio 1°: Consorcio Riego Los Pioneros

Usuario	Ubicación	Has. B/Riego
074 000010	Mosquera de Pérez Ra	07-1-B-001-02 8.20
074 000020	Rackowski Alfredo	07-1-B-001-04 0.00
074 000030	Gaspar J.	07-1-B-001-05 0.00
074 000040	Llorente Aller D.	07-1-B-001-06 1.00
074 000050	González Blanco J.	07-1-B-001-07 0.00
074 000060	Lamas Moro N.	07-1-B-001-08 0.00
074 000070	Lamas J. M.	07-1-B-001-09 0.00
074 000080	Rackowski Alfredo	07-1-B-001-10 0.00
074 000100	Pérez Diego	07-1-B-001-12 0.00
074 000110	I Ignazi D.	07-1-B-001-13 0.00
074 000120	Abad y Cora Juan	07-1-B-002-01 0.00
074 000130	Busatto Antonio F.	07-1-E-002-02 8.00
074 000140	I Gauna I.	07-1-B-002-03 0.00
074 000150	Martín R. P. y O. A.	07-1-B-002-04 0.00
074 000160	Catala J. y Otros	07-1-B-002-05 4.00
074 000170	Martín R. P. y O. A.	07-1-B-002-08 13.40
074 000180	Mozzicafreddo Rosa Jr.	07-1-B-002-09 6.00
074 000190	Abad y Cora Eusebio	07-1-B-002-10 0.00
074 000200	Condori Gerónimo	07-1-0-001-01 65.00
074 000210	Huebra L.	07-1-D-003-01 14.00
074 000220	Griffiths E.	07-1-D-006-1A 14.00
074 000240	Griffiths Einion	07-1-D-006-04 9.50
074 000250	Griffiths Euros	07-1-D-006-04 9.50
074 000260	Parra, Cristóbal	07-1-D-006-05 9.50
074 000270	Griffiths Eden Emir	07-1-D-006-06 9.50
074 000280	Diego Raúl Alegre	07-1-D-006-07B 4.74
074 000290	Griffiths, Eden Emir	07-1-D-006-08 9.50
074 000300	Nicolás Giménez	07-1-0-006-09 9.50
074 000320	Costanzo Ernesto	07-1-H-001-02 70.46
074 000330	Hernández O. N.	07-1-B-003-18 4.50
074 000340	Garbers O. y Otros	07-1-B-004-01 a 09 50.00
074 000350	Debaudt J.	07-1-B-004-11/12 20.00
074 000360	Parra García C.	07-1-B-004-13 5.00
074 000370	Nancuente Bahamonde A.	07-1-B-004-14 5.00
074 000380	I Rosauers S. A. A. I.	07-1-B-005-02/03 22.00
074 000390	Almazan Torres Franki	07-1-B-005-05 5.00
074 000400	Montianger y Otro	07-1-B-005-06 10.00
074 000410	Harsch E. y Otro	07-1-B-005-07 10.00
074 000420	Vidal Ramos Carlos	07-1-B-005-08 4.00
074 000430	Gallego Alberto César	07-1-B-005-09 5.00
074 000440	Rubaniuk E.	07-1-B-005-10 5.00
074 000450	Debbaudt Juan	07-1-B-005-11 7.00
074 000460	Parra J.	07-1-B-005-12 3.50
074 000470	Labrada Riesco E.	07-1-B-006-01A 5.00
074 000480	Gay R. J. y Otro	07-1-B-006-03A 6.00
074 000490	Lamas N.	07-1-B-006-04 9.50
074 000500	Albrieu Susana R.	07-1-B-006705 17.00
074 000510	Owen N.	07-1-B-006-06 18.00
074 000520	Rivas	07-1-B-006-07 10.00
074 000530	Costanzo Ernesto (h)	07-1-A-001-03 2.00
074 000540	Valle Lindo S.A.	07-1-A-004-01 65.00
074 000550	Moglianesi I.	07-1-A-003-01B 28.00
074 000560	Agrovalle S.A.C.I.	07-1-A-004-02 27.00
074 000570	I. Costanzo N.	07-1-A-005-02 17.00
074 000580	Costanzo Juan	07-1-A-005-03 19.00
074 000600	Seguel V.	07-1-A-006-01 3.00
074 000610	Valentini N.	07-1-A-006-02 4.50
074 000620	Vera Roberto Alcides	07-1-A-006-03 4.50
074 000630	Molodich Lauren	07-1-A-006-04 4.50
074 000640	García García F.	07-1-A-006-05 4.50
074 000650	Marucci V.	07-1-A-006-06 5.00
074 000660	Ochandorena, Julio C.	07-1-A-006-7A 15.00
074 000670	R. de Vázquez F. de	07-1-A-006-09 6.50
074 000680	Ferrara María Elisa	07-1-A-006-10 10.00
074 000690	Moyano E. y Otros	07-1-A-006-11 10.00
074 000700	Martín J.	07-1-A-006-12A/12B 3.50













**Resolución N° 1750**

Expte. N° 129047-DGRH-05

Viedma, 11 de noviembre del 2005.

Visto, el expediente de referencia, caratulado "Autorización de uso de agua pública para riego agrícola – Zona de influencia Consorcio Canal VI - Lamarque, y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 3465 se estableció un procedimiento simplificado a los efectos de que el Organismo otorgue las autorizaciones administrativas de uso de agua pública con destino a riego agrícola en los casos comprendidos en el artículo 20 inc. b) del Código de Aguas que no hubieran realizado, dentro del plazo correspondiente, la presentación prescripta por el artículo 21 del mismo cuerpo normativo, pero que se encuentren registrados en los padrones de usuarios regantes;

Que en el área bajo riego de la zona de Lamarque, el servicio respectivo se encuentra a cargo del Consorcio de Riego y Drenaje Canal VI - Lamarque, cuyo padrón oficial se encuentra agregado a fs. 3/6;

Que se ha cumplimentado en autos con el procedimiento prescripto por el artículo 4° de la Ley N° 3465, en particular las publicaciones por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro (fs. 19/20 - 27/28) por los cuales se dió publicidad a los registros oficiales, poniéndolos a disposición de los interesados;

Que a fs. 29/33 obran notas del Delegado Regional Zona Alto Valle, del Presidente del Consorcio de Riego y Drenaje Canal VI - Lamarque y del Presidente del Consorcio de Segundo Grado Isla Choele Choele, las cuales informan que no se han registrado presentaciones en los términos del artículo 5° de la Ley N° 3465 y de la Resolución N° 748/02 en ninguno de los lugares donde fueron expuestas;

Que consecuentemente, corresponde dictar el acto administrativo de otorgamiento, a tenor de lo normado por el artículo 5° de la Ley N° 3465 y artículos 22 b) 3); 35 y 260 del Código de Aguas - Ley 2952.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar las autorizaciones administrativas de uso de agua pública con fines de riego agrícola, en favor de las personas físicas o jurídicas comprendidas en la Zona de Influencia del Consorcio de Riego y Drenaje Canal VI - Lamarque, conforme al detalle que como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- La fuente de abastecimiento de los distintos usuarios la constituye el Canal Matriz Sur, que deriva sus aguas desde el río Negro. El caudal máximo de explotación para cada usuario es el determinado en el Anexo I referido en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Los derechos de uso de agua serán a partir del presente acto, inseparables de los derechos de propiedad sobre el inmueble, a tenor de lo normado por el artículo 27 de la Ley N° 2952.

Artículo 4°.- La liquidación de regalías a abonar por los beneficiarios, se hará conforme a lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 589/05 y 590/05 y modificatorias.

Artículo 5°.- Las autorizaciones se otorgan exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedarán sujetas a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por los titulares de las autorizaciones y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 7°.- Las autorizaciones podrán ser restringidas temporariamente, a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41 del Código de Aguas.

Artículo 8°.- Las autorizaciones otorgadas por la presente se extienden por un plazo indeterminado, conforme a lo previsto por el artículo 24 de la ley N° 2952.

Artículo 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización.

- En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 10.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 11.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16, 258 y 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 12.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 5° de la ley N° 3465; al Delegado Regional Zona Valle Medio, al Consorcio de Segundo Grado Valle Medio "Isla Choele Choele" y al Consorcio de Riego y Drenaje Canal VI - Lamarque; inscribese en el Registro establecido por el artículo 52 inc. a) del Código de Aguas y en el Registro de la Propiedad Inmueble conforme al artículo 59 del referido Código y publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Horacio Raúl Collado, Superintendente General Departamento Provincial de Aguas.

Anexo I

PADRÓN DE REGANTES

CONSORCIO CANAL VI  
LAMARQUE

- Región: Valle Medio
- Area de Riego: Lamarque Riego 6
- Consorcio 2°: Cons. de 2° GR. Isla Choele Choele
- Consorcio 1°: Consorcio Rgo/Dren. Canal VI Lamarque

Usuario	Ubicación	Has. B/Riego
058 004570	Zubiri B.	0 0 1.50
058 004580	Pires Moreira J.	0 0 12.00
058 004600	Alvez G.	0 0 8.00
058 004610	Castagno F.	0 0 9.00
058 004620	Fires Moreira J.	0 0 20.00
058 004630	Schwarzberg A.	0 0 15.00
058 004640	Rossi H.	0 0 12.00
058 004650	Perouene Ismael E.	0 0 5.00
058 004660	Pires Moreyra J.	0 0 48.00
058 004780	Fernández Flores S.A.	0 0 100.00
058 004790	Fernández Flores S.A.	0 0 99.00
058 005510	Rodríguez F. y Otro	0 0 13.00
058 005520	Andreoli, Roberto Alf	07-2-K-024-02 10.00
058 005530	Jugos del Sur S.A.	0 0 5.87
058 005540	Villablanca J. A.	0 0 6.00
058 005560	San Segundo C.	07-2-K-016-2 179/01 3.72
058 005570	Frutas Juan Carlos S.	07-2-0-030-02 8.00
058 005580	Pedranti Victor	0 0 40.44
058 005600	Pedranti V.	07-2-J-2-10 67.81
058 005610	Iturraspe Esteban M.	0 0 4.00
058 005620	Iturraspe E.	0 0 5.00
058 005630	Iturraspe E.	0 0 5.00
058 005640	Iturraspe E.	0 0 10.00
058 005650	Iturraspe E.	0 0 5.00
058 005660	Márquez F.	0 0 10.00
058 005670	Iturraspe E.	0 0 5.00
058 005680	Denza E.	0 0 5.00
058 005690	Amarante J.	0 0 5.00
058 005700	Dulsan J. J. y Otro	0 0 10.00
058 005710	Dulsan J. J. y Otro	0 0 5.00
058 005720	Moreira Carlos A.	0 0 5.50
058 005730	Ruiz J.	0 0 5.00
058 005740	Moreira Carlos A.	0 0 5.00
058 005750	Moreira Carlos A.	0 0 10.00
058 005760	Saura F.	0 0 9.50
058 005770	Galache P.	0 0 5.00
058 005780	Salerno O.	0 0 5.00
058 005800	Suain V. y Otros	07-2-J-7-6 a 13 00 40.00
058 005810	Bustos J.	0 0 1.50
058 005820	Franco D.	0 0 5.00
058 005830	Prieto del Ejido I.	0 0 5.00
058 005840	Zuain Alfredo	0 0 8.50
058 005850	Cuellar G.	07-2-J-009-06D 7.30

Usuario	Ubicación	Has. B/Riego	Usuario	Ubicación	Has. B/Riego		
058 005860	Zuain A.	00	5.00	058 010060	Fiscal Provincial	00	4.50
058 005870	Muanna R.	00	3.00	058 010070	Desconocido	00	1.00
058 005880	Zuain S. J.	00	2.50	058 010080	Giuliani N. D.	07-2-K-037C-02	1.00
058 005890	Zuain S.	00	2.50	058 010090	Fernández T.	00	2.00
058 005900	Zuain S.	00	1.00	058 010100	Rodríguez F.	00	2.50
058 005910	Arroyo T.	00	2.00	058 010110	Astorga R.	00	2.00
058 005920	Ecegoy Raúl D.	00	2.00	058 010120	Giuliani N. D.	00	1.00
058 005930	López Alejandro Marce	07-2-J-009-16	4.00	058 010130	Lawrie J. C.	00	1.00
058 005940	Galindo F.	00	4.00	058 010140	Kawrie J. C.	0 0 0 0	1.00
058 005950	Ecegoy Víctor (Otero)	00	3.30	058 010150	Zuain J.	07-2-K-3G-100	4.00
058 005960	2 San Jacinto S.R.L.	07-2-J-008-01 00	60.00	058 010160	Hildemann de Zon R.	00	1.00
058 005970	Fernández Flores J.	00	95.00	058 010170	Zura Héctor	00	1.00
058 005980	Napolitano Atilio	07-2-M-002-01 a 05	83.00	058 010180	Fiscal Provincial	00	3.50
058 005990	Pedranti V.	00	5.00	058 010190	Frank Ricardo Alberto	00	2.00
058 006000	Leal Luis Antonio	07-2-K-007-05 00	2.00	058 010200	Fiscal Provincial	00	2.00
058 006010	2 D Anna J.	00	10.00	058 010210	Parra R. y Labraña B.	00	1.00
058 006020	Zuain Amor y O.	00	8.50	058 010230	Suc. Viliarini L.	00	2.00
058 006030	Palma Enrique y Boret	07-2-K-007-09-13	10.00	058 010240	Fiscal Provincial	00	2.00
058 006040	Aramendi C.	00	5.00	058 010250	Xiong Chor Meng y Ot	00	2.00
058 006050	Bruno A.	00	5.00	058 010260	Fiscal Provincial	00	2.00
058 006060	García J.	00	5.00	058 010270	Cha Bad y Yang Ha	07-2-K-066-100	4.50
058 006070	Ponzoni V - Iriroy	07-2-K-007-14/18	16.00	058 010280	Fiscal Provincial	00	2.00
058 006080	I. Martínez A.	00	11.00	058 010300	Fiscal Provincial	00	4.50
058 006090	Zuain A.	07-2-K-8-100	11.00	058 010650	Frutícola El Matrero	00	51.00
058 006100	Gluler Jacobo	00	15.00	058 010690	Laspenas O. - Aguirre	00	4.50
058 006110	Gavazin R. A.	07-2-K-008-03	15.00	058 010700	Islas A. T. y Sra	00	8.00
058 006120	Alfaro J.	7-2-K-8-6-	55.00	058 010730	Galache A.	00	5.00
058 006130	Molina V.	07-2-M-3-100	97.00	058 010900	Equiza M.	00	25.00
058 006140	Laffitte A.	00	26.00	058 010950	Meza Rubén	00	7.61
058 006150	Guler L.	07-2-M-004-04	24.00	058 010970	Hernández Peña J.	00	9.00
058 006160	Vicci C.	00	13.00	058 010980	Equiza, Martín	07-2-M-5-300	15.00
058 006170	Martín Armando y Otr	00	11.00	058 011250	Marta E. Sempe	12900	1.00
058 006480	Pierroni A.	00	1.50	058 011440	Laffitte E. (Bochi)	00	28.47
058 006490	Pierroni A.	00	1.50	058 011740	Maldonado J. T.	00	2.50
058 006500	Marzialetti G. y M.	00	10.00	058 012110	Villablanca J. A.	00	6.00
058 006510	Marzialetti G.	00	20.00	058 012120	Villablanca Santiago	07-2-K-002-08C	6.00
058 006520	Puiggervier, Ernesto	N 200	18.11	058 012160	López R. D.	00	1.00
058 006530	Valle Medio SA	7-2-N-1-700	30.00	058 012700	Pires Moreira J.	00	12.00
058 006540	Escales Angel	00	9.50	058 013050	Conde F.	00	20.00
058 006810	Castillo Hilda Elsa	N 500	3.00	058 013060	Vega Edith	00	4.50
058 006820	Moreno Ortelano Teles	00	27.00	058 013070	Fiscal Sifuentes J.	00	4.50
058 006830	Moreno Telésforo	00	24.00	058 013080	Fiscal - Ocup. Luis B.	N 200	6.55
058 006840	Gallardo Raúl (L. Palm	00	33.00	058 013090	Berthe Luis	00	12.00
058 006850	Fernández V.	07-2-N-003-06/07	30.00	058 013100	Scortichini A.	00	16.00
058 006860	Fernández Nicolau Y	00	47.00	058 013310	Pazos J. M.	00	12.00
058 006970	Berthe N.	00	99.00	058 013320	Vadillo E. P.	00	12.00
058 007860	Zovich P.	00	8.00	058 013460	Malaspina D. A.	00	3.50
058 007870	Soubie C.	00	15.00	058 013510	Calendino J. R.	07-2-K-1-1A	26.00
058 007880	Gutiérrez J.	00	31.00	058 013520	Calendino F.	00	25.00
058 008160	Reto B.	00	5.00	058 013640	Canesa García M. S.	00	3.50
058 008680	Redepa S.A.	00	1.38	058 013930	Berthe Luis	00	12.00
058 008690	Pedranti V.	00	1.00	058 013940	Fis. Norambuena Cifuen	00	6.00
058 008900	Iturraspe E.	00	5.00	058 013950	Berthe A. Paniel B.	00	7.50
058 009090	Prieto I.	00	5.50	058 013960	Berthe Luis	00	7.50
058 009280	Rodríguez J.	00	8.00	058 013970	Berthe A. Palma L.	07-2-N-005-02C	15.00
058 009830	Expodrut Sociedad Ano	07-2-K-030-01 00	4.50	058 013980	Berthe A. Mun. Lamarqu	00	5.00
058 009840	Nievas C.	00	4.50	058 015090	Moreira Carlos y Eli	00	4.00
058 009850	Saraguetta F.	00	5.00	058 015220	Frutas Juan Carlos S.	07-2-J-030-03	9.00
058 009860	Largura Adalgiso V.	00	4.50	058 015710	Giménez Francisco J.	00	6.00
058 009870	Fisco Provincial	00	4.50	058 015740	Expodrut Sociedad Anó	07-2-K-14-200	3.61
058 009880	Sosa C. del C.	00	4.50	058 015790	Belocchio Berta Elida	0 0 0 0	4.81
058 009890	Fisco Provincial	00	1.00	058 015960	Ferrarino M. A. - Mocchi	00	1.00
058 009900	Vuillermin Gregorio	00	4.50	058 016030	Pawly Juan Gustavo	07-2-K-023-01A 000	1.79
058 009910	Fisco Provincial	00	4.50	058 016130	Expofrut Sociedad Anó	07-2-K-014-03000	3.53
058 009920	Albisetti A. B.	00	4.50	058 016140	Meza Margarita del Ca	07-2-K-014-01C000	3.30
058 009930	Suárez Micaela	00	2.00	058 016150	Expofrut Sociedad Anó	07-2-K-016-01000	7.13
058 009940	Fisco Provincial	00	2.00	058 016160	Laffitte E. (Mirtha)	00	23.49
058 009950	Vidal, Teresa Ana y	072-K-044A-01	2.00	058 016220	Cuellar G. - Tacchetti	07-2-J-9-6D	11.95
058 009960	León J. C.	00	2.00	058 016230	Cuellar (Fasciotti-Me	Chacra 12 - Sec. IX	4.75
058 009970	Fiscal Provincial	00	2.00				
058 009990	Fiscal Provincial	00	3.50				
058 010000	Alza Ochoa V. y L.	00	1.00				
058 010010	Fiscal Provincial	00	2.00				
058 010020	Albisetti A. M.	00	1.00				
058 010030	Kim Yeons Sik	00	4.50				
058 010040	Ancao J.	00	2.00				
058 010050	Vicente, Nidia B. y F.	07-2-K-037B-01	2.00				

---

Totales Lamarque Riego 6

Cant.Usuarios 189

Has.B/Riego 2.293,42

Provincia de Río Negro  
**MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS  
 Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**Resolución N° 1999**

Viedma, 15 de noviembre del 2005.

Visto, el Expediente N° 009134-G-04, del registro del Ministerio de Gobierno, caratulado "Devolución aporte de emergencia Ley 2990 Choele Choele", y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramitan las solicitudes de devolución de descuentos efectuados en concepto de aporte extraordinario de emergencia con destino a la ex Caja de Previsión Social de Río Negro establecido oportunamente por el Art. 5° de la Ley N° 2.990, presentadas por agentes de la Municipalidad de Choele Choele;

Que dicho trámite concluyo con el dictado de la Resolución N° 298/05 del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos haciendo lugar a las solicitudes de devolución formuladas por el mencionado concepto;

Que posteriormente la Municipalidad de Choele Choele a fs. N° 143/144 presentó nuevo reclamo de personas que no fueron incluidas en la Resolución antes mencionada;

Que las mismas se omitieron en virtud de que no fueron informadas por el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado mediante informe de fs. N° 112/114, debido a que se constataron diferencias en los números de CUIL registrados;

Que posteriormente según lo expresado por el Departamento Activos "CPFPyRE" mediante Nota N° 398/05 ultimo párrafo obrante a fs. 149/150 y las incorporaciones de las respectivas constancias de C.U.I.L. (ANSES) de fs. 151 a fs. 155 se debe cumplimentar con lo solicitado;

Que dichas solicitudes se formularon de conformidad a lo establecido en el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/04 y su reglamentario N° 832/04;

Que el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, como autoridad de aplicación, constató las retenciones ingresadas y adicionó a cada resultante un quince por ciento en concepto de intereses (Art. 3° DNL N° 01/04) en el período abril de 1999 a febrero de 2001;

Que en consecuencia se han determinado las sumas a devolver, totalizando pesos setecientos noventa y nueve con siete centavos (\$ 799,07), según Informe Devolución emitido por el Departamento Activos del C.P.F.P. y R.E. obrante a fs. 159;

Que de acuerdo a lo indicado por el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado a fs. 149 y lo informado por la Municipalidad de Choele Choele a fs. 164, corresponde dejar sin efecto el pago dispuesto a favor de los beneficiarios cuyos datos y montos se detallan en planilla Anexa II, atento a que no presentaron la declaración jurada requerida por el DNL N° 01/04, por un total de pesos ochocientos noventa y seis con ochenta y un centavos (\$ 896,81), suma que fue depositada por dicha Municipalidad a la cuenta de Rentas Generales según consta a fs. 166;

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 78 inc. e) de la Ley de Administración Financiera y de Control N° 3.186, la Contaduría General de la Provincia indicó el procedimiento administrativo para darle celeridad y transparencia a lo planteado, correspondiendo transferir al Empleador los fondos determinados, para que luego de cancelar las obligaciones el Municipio realice la rendición pertinente;

Que corresponde transferir a la Municipalidad de Choele Choele la suma de pesos setecientos noventa y nueve con siete centavos (\$ 799,07), para que ésta proceda a emitir y cancelar las respectivas liquidaciones individuales, con cargo de rendición a la Dirección de Municipios dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que la Subdirección de Presupuesto y Registro de este Ministerio ha efectuado la reserva interna, registrándose el compromiso presupuestario de conformidad con los artículos 27 y 26 de la Ley N° 3.186;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal a fs. 178, la Contaduría General a fs. 182 y la Fiscalía de Estado a fs. 183 mediante Vista N° 101812.

Por ello y de conformidad a las competencias establecidas en el Art. 16° incs. 3) y 7) del Decreto-Ley N° 01/05 y el Decreto N° 189/04,

El Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos

**RESUELVE:**

1°.- Hacer lugar a las solicitudes de devolución de descuentos efectuados en el período abril de 1999 a febrero de 2001 por la Municipalidad de Choele Choele según lo que entonces establecía el Art. 5° de la Ley N° 2.990, a los agentes de dicho Municipio cuyos datos y sumas se detallan en la Planilla Anexa I a la presente, de conformidad a las consideraciones expuestas.-

2°.- Ratificar el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900001178 Rentas Generales, por la suma de pesos ochocientos noventa y seis con ochenta y un centavos (\$ 896,81) conforme boleta de depósito obrante a fs. 166, efectuado por la Municipalidad de Choele Choele atento a que no correspondía la liquidación de los beneficiarios detallados en planilla Anexa II, por no haber presentado la declaración jurada requerida por el DNL N° 01/04.-

3°.- Transfírase a la Municipalidad de Choele Choele (CUIT N° 30-65454695-5) la suma de pesos setecientos noventa y nueve con siete centavos (\$ 799,07), destinado a la devolución de las sumas determinadas, con cargo de rendición a la Dirección de Municipios dependiente del Ministerio de Gobierno.-

4°.- Comprometer y devengar con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 38, Programa 99, Actividad 15, Partida 572 Otras Transferencias a Municipios, Financiamiento 10 Rentas Generales, la suma de pesos setecientos noventa y nueve con siete centavos (\$ 799,07).-

5°.- Abonar por Tesorería General de la Provincia el monto precedente, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178.-

6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Cdor. Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.-  
 Mirta Mabel Duré, Directora de Administración.

Anexo I - Resolución N° 1999

CUIL	Agentes	Importe	Total c/15%
27228401744	Lallana, Marcela	11,61	13,35
20602200486	Liencura, Segundo	194,71	223,92
27097506375	Linares, María Inés	189,21	217,59
20602126634	Reyes, Guillermo	282,26	324,60
20055110272	Stoessel, Rubén	17,05	19,61
TOTAL ABONAR			799,07

Anexo II - Resolución N° 1999

CUIL	Agentes	Importe	Total c/15%
20073832447	Almada, Emilio H.	100,16	115,18
27041530338	Calfuan, Cirila	100,67	115,77
23054478739	Carbonell, Luis E.	89,55	102,98
27099510280	Yunes, Esther E.	219,22	252,10
27213862613	Ottogalli, Gabriela	59,27	68,16
20924143135	Xiong Ching Lou	210,97	242,62
TOTAL DEVOLUCIÓN			896,81

—oOo—

**Resolución N° 2043**

Viedma, 24 de noviembre del 2005.

Visto, el Expte. 076491-SSP-05, la Ley N° 3186, los Decretos N° 1405/04, N° 815/04 y el Decreto de Naturaleza Legislativa n° 01/05, y la Resolución N° 003/04 de la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/05 en su artículo 16 inc. 3°) es competencia del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos entender en la administración financiera del sector público provincial a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial;

Que la Ley N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial en el Título II, Capítulo III, establece el Régimen de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que por el Decreto N° 1405/04 se reglamentaron los Artículos 39 y 40 de la Ley N° 3186;

Que por Resolución N° 003/04 de la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, en su condición de órgano rector del sistema presupuestario, se aprobó la instrumentación de los formularios, conjuntamente con sus respectivos instructivos, para la confección de los proyectos de presupuestos de las empresas públicas y sociedades del Estado Provincial, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 39 de la Ley N° 3186;

Que en virtud de las normas mencionadas precedentemente, la empresa Transcomahue S.A. presentó el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para el ejercicio fiscal 2006;

Que conforme lo dispuesto por el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/05 y los Decretos N° 815/04 y N° 1405/04, dicho proyecto cuenta con la intervención a fs.11 de la Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales;

Que a fs. 12/14, obra el informe favorable de la Subsecretaría de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto para el año 2006, presentado por Transcomahue S.A.;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 102273.

Por ello,  
El Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos

## RESUELVE:

1° - Apruébase el proyecto de presupuesto de gastos y funcionamiento presentado por la empresa Transcomahue S.A., para el ejercicio fiscal 2006, el cual se fija en la suma de pesos seis millones doscientos treinta mil cuatrocientos noventa y seis (\$ 6.230.496), conforme al detalle obrante en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, que forman parte integrante de la presente.

2° - Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Cdr. Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.-  
Alicia Baldizzone, Directora General de Administración.

## Anexo 1 - Resolución N° 2043

## PRESUPUESTO 2006

OBJETIVOS Y POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA

## EMPRESA: TRANSCOMAHUE SA

El objetivo de la política presupuestaria empresarial tiene fundamento en la normativa que rige el funcionamiento de la actividad del transporte de energía eléctrica por distribución troncal en el ámbito nacional en correspondencia con el Servicio Público concesionado a Transco S.A. Esto es, brindar dicho servicio considerando aspectos referidos a la preservación del medio ambiente, con niveles de calidad de prestación acordes con las necesidades de los agentes del mercado y manteniendo una tasa de falla en los niveles alcanzados históricamente.

La política presupuestaria empresarial contempla la satisfacción de todas las erogaciones que deben afrontarse por aplicación de la normativa vigente (CCT, leyes impositivas, marco regulatorio, ley sociedades comerciales, etc.).

Al momento de realizar la presente presupuestación no se tiene información de la realidad que operará respecto a los ingresos empresarios, dado que, los mismos dependen, exclusivamente de la determinación de tarifas que realice el poder concedente durante el año 2006 y por un quinquenio, mediante la Renegociación Integral de la Tarifa a realizarse, según los preceptos de los acuerdos que se están procurando alcanzar para firmar la Carta de Entendimiento.

A efectos de solventar los gastos informados en el presente se ha considerado el incremento, en los ingresos, del 27% emergente de la enunciada Carta, a firmar con la UNIREN, y que debió tener efectos a partir del 01/06/05 pasado. Tal evento aún no ha acontecido pero, se estima, en el lapso que resta para comenzar a transitar el período 2006 se cumplirán todos los mecanismos formales previstos tendientes a convalidar el entendimiento alcanzado con el Estado Nacional.

Simétricamente, el nivel de los gastos considera los conceptos y guarismos (debidamente ajustados para el lapso considerado por aplicación de la normativa de base) recurrentes en la historia empresarial y las inversiones mínimas que con el nivel de disponibilidad financiero previsto es posible desarrollar.

Obvio es destacar, que de recorrerse todos los mecanismos tarifarios con prudente éxito, el flujo cambiará de acuerdo al "como lo determine" fijando el poder concedente, en la medida de las respuestas que considere deba dar a las necesidades de sostenibilidad de los servicios públicos concesionados.

A este respecto, es menester expresar que la realidad empresarial no es ajena a la del sector al que pertenece, razón por la cual, al no haberse definido aún por parte del Gobierno Nacional, no sólo el tema tarifario sino el tópicos servicios públicos, la incertidumbre al momento de presupuestar es difícil de morigerar y complejo de neutralizar.

En una actitud prudente y conservadora, se han considerado los actos que mayor probabilidad de ocurrencia detentan para el año 2006, detrayendo los gastos e inversiones que pueden afrontarse con el nivel disponible expresado, a fin de no comprometer la solvencia financiera de la empresa y su dinámica organizacional.

Por lo expuesto, debe entenderse entonces, que la tarifa se encuentra fuertemente regulada, y consecuentemente la rentabilidad y los resultados empresarios ubicados de acuerdo a la valoración que el Organismo Regulatorio realice en el proceso de determinación tarifaria, en un todo de acuerdo a guarismos que fije con tal propósito.

En lo referente a los gastos, costos de Operación y Mantenimiento e inversiones, por aplicación de la normativa regulatoria, son exclusivamente los asociados y necesarios para la prestación del servicio Público de transporte de Energía Eléctrica por distribución troncal, en condiciones de calidad y eficiencia operativa.

## Anexo 2 - Resolución N° 2043

PRESUPUESTO AÑO 2006						
PRESUPUESTO DE GASTOS Y FINANCIAMIENTO						
EMPRESA: TRANSCOMAHUE S.A.						
PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUENTES DE FINANCIAMIENTO				TOTAL
		RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		
				INTERNO	EXTERNO	
100	Personal	2.700.040	0	0	0	2.700.040
200	Bienes de Consumo	24.300	0	0	0	24.300
300	Servicios No Personales	2.350.006	0	0	0	2.350.006
400	Bienes de Uso	1.156.150	0	0	0	1.156.150
500	Transferencias	0	0	0	0	0
600	Activos Financieros	0	0	0	0	0
700	Servicios de la Deuda	0	0	0	0	0
800	Otros Gastos	0	0	0	0	0
TOTAL		6.230.496	0	0	0	6.230.496

(\*) a nivel de partida principal

## Anexo 3 - Resolución N° 2043

PRESUPUESTO AÑO 2006							
DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL							
EMPRESA: TRANSCOMAHUE S.A.							
PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					TOTAL
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	
100	Personal	1.587.717	0	794.643	0	317.680	2.700.040
200	Bienes de Consumo	13.800	0	7.000	0	3.500	24.300
300	Servicios No Personales	944.185	0	533.784	0	872.037	2.350.006
400	Bienes de Uso	1.121.150	0	35.000	0	0	1.156.150
500	Transferencias	0	0	0	0	0	0
600	Activos Financieros	0	0	0	0	0	0
700	Servicios de la Deuda	0	0	0	0	0	0
800	Otros Gastos	0	0	0	0	0	0
TOTAL		3.666.852	0	1.370.427	0	1.193.217	6.230.496

(\*) a nivel de partida principal



## Anexo 4 - Resolución N° 2043

## PRESUPUESTO AÑO 2006

## FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO ( BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO

EMPRESA : TRANSCOMAHUE S.A.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								Otras Fuentes de financiamiento
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endudamiento)						
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total	
Edificios e instalaciones	0									0
Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Proyectos en ejecución	0									0
-Proyectos a iniciar	0									0
Maquinaria y equipo	1.121.150	1.121.150								0
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Gastos en Personal	0									0
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0									0
-Otros gastos capitalizables (**)	0									0
Tierras y terrenos	0									0
Muebles y útiles	35.000	35.000								0
Otros	0									0
<b>TOTAL CAPITAL FIJO</b>	<b>1.156.150</b>	<b>1.156.150</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

(\*) Gastos o costos que se incorporan al costo de construcción y/o producción de algún Activo.

(\*\*) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derechos de bienes intangibles.

## Anexo 5

## Resolución N° 2043

## PRESUPUESTO AÑO 2006

## DOTACION DE PERSONAL

EMPRESA : TRANSCOMAHUE S.A.

CONCEPTOS	PRESUPUESTO 2006
<b>Planta Permanente</b>	<b>57</b>
Directivos	6
Cargos Técnicos y Profesionales	28
Empleados de Operación	11
Administrativos	10
Obrero y Maestranza	2
<b>Planta Temporaria</b>	
<b>Total Planta de Personal</b>	<b>57</b>

## Anexo 6

## Resolución N° 2043

PRESUPUESTO AÑO 2006	
REMUNERACION PERSONAL	
EMPRESA :TRANSCOMAHUE S.A.	
CONCEPTOS	PRESUPUESTO 2006
<b>PLANTA PERMANENTE</b>	<b>2.700.040</b>
<b>A) REMUNERACIÓN BRUTA</b>	<b>1.877.546</b>
1) Salarios Básicos	565.125
2) Adicionales de Convenio	1.073.131
3) Horas Extras	37.045
4) Bonificaciones extraordinarias	
5) Otras remuneraciones	202.245
<b>B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	<b>146.274</b>
1) SAC bruto	146.274
<b>C) CONTRIBUCIONES PATRONALES</b>	<b>676.220</b>
1) Previsional Ordinaria	290.576
2) Previsional Extraordinaria	
3) Obra Social	207.524
4) Asignaciones Familiares	
5) Otras	178.120
<b>PLANTA TEMPORARIA</b>	<b>0</b>
<b>A) REMUNERACIÓN BRUTA</b>	<b>0</b>
1) Salarios Básicos	
2) Adicionales de Convenio	
3) Horas Extras	
4) Bonificaciones extraordinarias	
5) Otras remuneraciones	
<b>B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	<b>0</b>
1) SAC bruto	
<b>C) CONTRIBUCIONES PATRONALES</b>	<b>0</b>
1) Previsional Ordinaria	
2) Previsional Extraordinaria	
3) Obra Social	
4) Asignaciones Familiares	
5) Otras	
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>2.700.040</b>

## Anexo 7

## Resolución N° 2043

PRESUPUESTO AÑO 2006

EMPRESA : TRANSCOMAHUE S.A.

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO  
(En pesos)

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	PRESUPUESTO 2006
1.1.	Ingresos Corrientes	6.230.496
1.1.5	Ingresos de Operación	6.230.496
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0
1.1.7	Transferencias Corrientes	0
A	<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	6.230.496
2.1.	Gasto Corriente	5.074.346
2.1.1	Gasto de Operación	5.074.346
2.1.1.1	Remuneraciones	2.700.040
2.1.1.2	Bienes y Servicios	2.374.306
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	24.300
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	2.350.006
2.1.1.3	Impuestos Indirectos	
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	0
2.1.3	Rentas de la Propiedad	0
2.1.5	Impuestos Directos	
2.1.6	Otras Pérdidas	
2.1.7	Transferencias Corrientes	0
B	<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	5.074.346
C = A - B	<b>RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)</b>	1.156.150
1.2	Recursos de Capital	0
1.2.1	Recursos Propios de Capital	0
1.2.1.1	Venta de Activos	
1.2.1.2	Disminución de Existencias	
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	0
1.2.2	Transferencias de Capital	0
D	<b>TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>	0
2.2	Gastos de Capital	1.156.150
2.2.1	Inversión Real Directa	1.156.150
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	1.156.150
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado	30.000
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público	
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	1.126.150
2.2.1.1.6	Producción Propia	0
2.2.1.2	Incremento de Existencias	
2.2.1.3	Tierras y Terrenos	
2.2.2	Transferencias de Capital	0
E	<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	1.156.150
F = C+D-E	<b>RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)</b>	0
1.3	Fuentes Financieras	0
	Disminución de Activos Financieros	
	Incremento de Pasivos	
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	0
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0
G	<b>TOTAL FUENTES FINANCIERAS</b>	0
2.3	Aplicaciones Financieras	0
	Incremento de Activos Financieros	
	Disminución de Pasivos	
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	0
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0
H	<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	0
I = F + G - H	<b>RESULTADO GLOBAL (a financiar con Aportes del Tesoro)</b>	0

**Resolución N° 2045**

Viedma, 24 de noviembre del 2005.

Visto, el Expte. 076488-SSP-05, la Ley N° 3186, los Decretos N° 1405/04, N° 815/04 y el Decreto de Naturaleza Legislativa n° 01/05, y la Resolución N° 003/04 de la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/05 en su artículo 16 inc. 3°) es competencia del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos entender en la administración financiera del sector público provincial a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial;

Que la Ley N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial en el Título II, Capítulo III, establece el Régimen de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que por el Decreto N° 1405/04 se reglamentaron los Artículos 39 y 40 de la Ley N° 3186;

Que por Resolución N° 003/04 de la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, en su condición de órgano rector del sistema presupuestario, se aprobó la instrumentación de los formularios, conjuntamente con sus respectivos instructivos, para la confección de los proyectos de presupuestos de las empresas públicas y sociedades del Estado Provincial;

Que en virtud de las normas mencionadas precedentemente, la empresa Río Negro Fiduciaria S.A. presentó el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para el ejercicio fiscal 2006;

Que conforme lo dispuesto por el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/05 y los Decretos N° 815/04 y N° 1405/04, dicho proyecto cuenta con la intervención a fs. 09 de la Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales;

Que a fs. 10/12, obra el informe favorable de la Subsecretaría de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto para el año 2006, presentado por la empresa Río Negro Fiduciaria S.A.;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 102270.

Por ello,

El Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos

**RESUELVE:**

1°.- Apruébase el proyecto de presupuesto de gastos y financiamiento presentado por la empresa Río Negro Fiduciaria S.A. para el ejercicio fiscal 2006, el cual se fija en la suma de pesos un millón ochenta mil quinientos noventa y nueve (\$ 1.080.599), conforme al detalle obrante en los Anexos N° 1; 2; 3; 4; 5; 6 y 7, que forman parte integrante de la presente.

2°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Cdr. Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.-  
Alicia Baldizzone, Directora General de Administración.

**Anexo 1 - Resolución N° 2045****PRESUPUESTO 2006****OBJETIVOS Y POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA****EMPRESA: RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A.****1.- Rentabilidad y Resultados:**

El objeto principal de Río Negro Fiduciaria S.A. es la administración eficiente de los Fondos Fiduciarios que administra según la ley provincial de creación 3134/97 (en un todo de acuerdo a la ley nacional 24441/95), actuando con la diligencia de un buen hombre de negocios en cumplimiento del mandato que le fuera conferido por el fiduciante.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 7 de la citada ley 3134, la entidad no percibe comisión alguna por su actividad, sino que recupera gastos incurridos en la administración de los fondos, por lo tanto no se considera la rentabilidad ni los resultados en lo estrictamente económico.

2.- Tarifas: Concordantemente con lo manifestado en el punto anterior, no se da tratamiento al tema.

**3.- Producción de bienes y servicios:**

Río Negro Fiduciaria S.A. no produce bienes. Tan solo presta servicios de administración de los Fondos Fiduciarios que el Estado Provincial crea mediante las normas legales correspondientes.

**4.- Política de gastos:**

La política de gastos de la empresa se encuentra íntimamente ligada a la necesidad del desarrollo y ejecución de los fondos fiduciarios vigentes. Debe destacarse que el desarrollo de fondos fiduciarios es una requisitoria constante de parte de distintos organismos del Estado Provincial que no se encuentra contemplado en nuestra modalidad operativa, ya que no se puede reflejar como gastos recuperables, produciéndose un desfase entre necesidades del fiduciante y posibilidades ejecutivas de la empresa.

En este ítem se debe distinguir los gastos corrientes y previsibles de los gastos imprevisibles, toda vez que la dinámica de creación de fondos fiduciarios no depende del accionar de esta entidad que cumple el papel de Fiduciario y sí del Estado Provincial como Fiduciante.

El incremento cuantitativo previsto en materia de gastos para el año 2006 responde al ya experimentado durante el presente ejercicio, en función de la expansión de la actividad de la empresa, que en el año 2004 administraba 11 fondos fiduciarios y en la actualidad dicha cifra asciende a 18, con la expectativa cierta de cuatro más para el próximo período. Por tal motivo se ha previsto el ya comentado incremento presupuestario, tanto en materia de personal como de otros gastos operativos.

**5.- Política de personal:**

La empresa cuenta con una planta de personal permanente y con personal contratado. Ello de acuerdo a las necesidades de cada fondo, a su crecimiento y desarrollo, como a la implementación de nuevos fondos, donde normalmente se requiere de la contratación de personas idóneas para el cumplimiento de la tarea encomendada. A ello debe sumarse personal de tipo administrativo que se pueda requerir por el incremento de la actividad. La contratación de personal abocado a un fondo específico perdura mientras el mismo exista.

**6.- Financiamiento:**

La empresa financia la totalidad de sus erogaciones mediante el recupero de gastos, instrumentado en facturaciones a cada uno de los fondos que administra y al tesoro provincial, previo prorrato de los mismos

**7.- Administración:**

La estructura administrativa básica de la empresa está compuesta por un Directorio integrado por tres miembros (cada uno de los cuales cumple funciones técnicas administrativas en lo que se refiere a desarrollos fiduciarios, seguimiento de créditos y administración, asumiendo la gerencia general y la gerencia administrativa), un gerente contable y una planta permanente de seis personas, que comprende personal administrativo y de maestranza.

8.- Otras Políticas: No se ha previsto otro tipo de políticas en la empresa que las ya descriptas.

**Anexo 2****Resolución N° 2045**

PRESUPUESTO AÑO 2006						
PRESUPUESTO DE GASTOS Y FINANCIAMIENTO						
EMPRESA: RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A.						
PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUENTES DE FINANCIAMIENTO				TOTAL
		RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		
				INTERNO	EXTERNO	
100	Personal	442.130	0	0	0	442.130
200	Bienes de Consumo	42.058	0	0	0	42.058
300	Servicios No Personales	436.282	0	0	0	436.282
400	Bienes de Uso	71.126	0	0	0	71.126
500	Transferencias	0	0	0	0	0
600	Activos Financieros	0	0	0	0	0
700	Servicios de la Deuda	0	0	0	0	0
800	Otros Gastos	89.003	0	0	0	89.003
	<b>TOTAL</b>	<b>1.080.599</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.080.599</b>

(\*) a nivel de partida principal

## Anexo 3

## Resolución N° 2045

## PRESUPUESTO AÑO 2006

## DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL

EMPRESA : RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					TOTAL
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	
100	Personal	0	0	442.130	0	0	442.130
200	Bienes de Consumo	0	0	42.058	0	0	42.058
300	Servicios No Personales	0	0	436.282	0	0	436.282
400	Bienes de Uso	0	0	71.126	0	0	71.126
500	Transferencias	0	0	0	0	0	0
600	Activos Financieros	0	0	0	0	0	0
700	Servicios de la Deuda	0	0	0	0	0	0
800	Otros Gastos	0	0	89.003	0	0	89.003
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.080.599</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.080.599</b>

(\*) a nivel de partida principal

## Anexo 4

## Resolución N° 2045

## PRESUPUESTO AÑO 2006

## FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO ( BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO

EMPRESA : RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								Otras Fuentes de financiamiento
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total	
Edificios e instalaciones	0									0
Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Proyectos en ejecución	0									0
-Proyectos a iniciar	0									0
Maquinaria y equipo	59.800	59.800								0
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Gastos en Personal	0									0
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0									0
-Otros gastos capitalizables (**)	0									0
Tierras y terrenos	0									0
Muebles y útiles	3.800	3.800								0
Otros	7.526	7.526								0
<b>TOTAL CAPITAL FIJO</b>	<b>71.126</b>	<b>71.126</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

(\*) Gastos o costos que se incorporan al costo de construcción y/o producción de algún Activo.

(\*\*) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derechos de bienes intangibles.

## Anexo 5 - Resolución N° 2045

PRESUPUESTO AÑO 2006	
DOTACION DE PERSONAL	
EMPRESA : RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A.	
CONCEPTOS	PRESUPUESTO 2006
Planta Permanente	12
Directivos	3
Cargos Técnicos y Profesionales	2
Empleados de Operación	1
Administrativos	4
Obrero y Maestranza	2
Planta Temporaria	
<b>Total Planta de Personal</b>	<b>12</b>

## Anexo 6 - Resolución N° 2045

PRESUPUESTO AÑO 2006	
REMUNERACION PERSONAL	
EMPRESA : RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A.	
CONCEPTOS	PRESUPUESTO 2006
<b>PLANTA PERMANENTE</b>	<b>442.130</b>
<b>A) REMUNERACIÓN BRUTA</b>	<b>310.089</b>
1) Salarios Básicos	310.089
2) Adicionales de Convenio	
3) Horas Extras	
4) Bonificaciones extraordinarias	
5) Otras remuneraciones	
<b>B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	<b>25.841</b>
1) SAC bruto	25.841
<b>C) CONTRIBUCIONES PATRONALES</b>	<b>106.200</b>
1) Previsional Ordinaria	
2) Previsional Extraordinaria	
3) Obra Social	
4) Asignaciones Familiares	
5) Otras	
<b>PLANTA TEMPORARIA</b>	<b>0</b>
<b>A) REMUNERACIÓN BRUTA</b>	<b>0</b>
1) Salarios Básicos	
2) Adicionales de Convenio	
3) Horas Extras	
4) Bonificaciones extraordinarias	
5) Otras remuneraciones	
<b>B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	<b>0</b>
1) SAC bruto	
<b>C) CONTRIBUCIONES PATRONALES</b>	<b>0</b>
1) Previsional Ordinaria	
2) Previsional Extraordinaria	
3) Obra Social	
4) Asignaciones Familiares	
5) Otras	
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>442.130</b>

## Anexo 7

## Resolución N° 2045

PRESUPUESTO AÑO 2006

EMPRESA : RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A.

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO  
(En pesos)

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	PRESUPUESTO 2006
1.1.	Ingresos Corrientes	1.049.530
1.1.5	Ingresos de Operación	1.049.530
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0
1.1.7	Transferencias Corrientes	0
1.2	Otros Ingresos	
A	<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.049.530</b>
2.1.	Gasto Corriente	1.009.473
2.1.1	Gasto de Operación	951.539
2.1.1.1	Remuneraciones	442.130
2.1.1.2	Bienes y Servicios	478.340
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	42.058
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	436.282
2.1.1.3	Impuestos Indirectos	
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	31.069
2.1.3	Rentas de la Propiedad	0
2.1.5	Impuestos Directos	
2.1.6	Otras Pérdidas	57.934
2.1.7	Transferencias Corrientes	0
B	<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.009.473</b>
C = A - B	<b>RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)</b>	<b>40.057</b>
1.2	Recursos de Capital	31.069
1.2.1	Recursos Propios de Capital	31.069
1.2.1.1	Venta de Activos	
1.2.1.2	Disminución de Existencias	
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	31.069
1.2.2	Transferencias de Capital	0
D	<b>TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>31.069</b>
2.2	Gastos de Capital	71.126
2.2.1	Inversión Real Directa	71.126
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	71.126
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado	
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público	
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	71.126
2.2.1.1.6	Producción Propia	0
2.2.1.2	Incremento de Existencias	
2.2.1.3	Tierras y Terrenos	
2.2.2	Transferencias de Capital	0
E	<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>71.126</b>
F = C+D-E	<b>RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)</b>	<b>0</b>
1.3	Fuentes Financieras	0
	Disminución de Activos Financieros	
	Incremento de Pasivos	
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0
G	<b>TOTAL FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>0</b>
2.3	Aplicaciones Financieras	0
	Incremento de Activos Financieros	
	Disminución de Pasivos	
H	<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0</b>
I = F + G - H	<b>RESULTADO GLOBAL (a financiar con Aportes del Tesoro)</b>	<b>0</b>

**Resolución N° 2084**

Viedma, 29 de noviembre del 2005.

Visto, el Expte. 076490-SSP-05, la Ley N° 3186, los Decretos N° 1405/04, N° 815/04 y el Decreto de Naturaleza Legislativa n° 01/05, y la Resolución N° 003/04 de la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/05 en su artículo 16 inc. 3°) es competencia del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos entender en la administración financiera del sector público provincial a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial;

Que la Ley N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial en el Título II, Capítulo III, establece el Régimen de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que por el Decreto N° 1405/04 se reglamentaron los Artículos 39 y 40 de la Ley N° 3186;

Que por Resolución N° 003/04 de la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, en su condición de órgano rector del sistema presupuestario, se aprobó la instrumentación de los formularios, conjuntamente con sus respectivos instructivos, para la confección de los proyectos de presupuestos de las empresas públicas y sociedades del Estado Provincial;

Que en virtud de las normas mencionadas precedentemente, la empresa ALTEC S.E. presentó el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para el ejercicio fiscal 2006;

Que conforme lo dispuesto por el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/05 y los Decretos N° 815/04 y N° 1405/04, dicho proyecto cuenta con la intervención a fs. 20 de la Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales;

Que la Subsecretaría de Presupuesto, emitió a fs. 22/24 un informe favorable con observaciones y recomendaciones sobre el proyecto de presupuesto presentado por la Sociedad para el año 2006;

Que en virtud de ello, es necesario adecuar los Aportes del Tesoro Provincial presupuestados por la empresa ALTEC S.E. y aprobar su presupuesto de gastos y financiamiento para el ejercicio 2006 con las modificaciones recomendadas por la Subsecretaría de Presupuesto;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 102448.

Por ello,

El Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos

**RESUELVE:**

1°.- Apruébase el proyecto de presupuesto de gastos y financiamiento presentado por la empresa ALTEC S.E. para el ejercicio fiscal 2006, el cual se fija en la suma de pesos veintidós millones novecientos sesenta y siete mil cincuenta y dos (\$ 21.967.052), conforme al detalle obrante en los Anexos N° 1; 2; 3; 4; 5; 6 y 7, que forman parte integrante de la presente.

2°.- Establézcase en la suma de pesos un millón ochocientos tres mil ciento setenta y siete (\$ 1.803.177) el monto máximo a transferir en concepto de Aportes del Tesoro Provincial, financiado con Rentas Generales durante el período fiscal 2006, a ALTEC S.E., conforme surge del Anexo N° 7; importe que deberá ser incluido en el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio.

3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Cdr. Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obra y Servicios Públicos.-  
Alicia Baldizzone, Directora Gral. de Administración.

**Anexo 1 - Resolución N° 2084****PRESUPUESTO 2006****OBJETIVOS Y POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA**

EMPRESA: ALTA TECNOLOGÍA S.E.

**Rentabilidad y Resultados:**

Superada en gran parte la situación en que este Directorio asumiera la conducción, un año atrás, en el que se logró avanzar en la reconducción contractual con terceros, colocando a la empresa en situación de transparencia y en forma ventajosa, tal el caso de la relación con Tecnoación.

Con el acompañamiento de los organismos de control y de la Secretaría de Control de Gestión se pudo avanzar en el ordenamiento de la empresa, encarando actualmente uno de los acuerdos más complejos como lo es la relación contractual con SARI S.A. y TARSA y trabajar sobre proyectos que dan respuesta a las necesidades del propio estado provincial, tal es el caso del Sistema de

Administración Financiera y Control, el ordenamiento de las licencias ORACLE, el proyecto de reformulación de la Intranet Pública Provincial por citar los de mayor importancia.

En todos ellos el rol de ALTEC se clarifica y toma cuerpo como la herramienta del Estado para la articulación de las políticas de integración y uso de las tecnologías informáticas y de comunicaciones dentro de sus propios organismos, al tiempo de procurar su eficiencia y teniendo como meta a corto plazo colaborar en la formulación de estrategias de Gobierno Electrónico y sus aplicaciones.

Los acuerdos de ALTEC con empresas como Motorola-BGH y Oracle, así como otros Convenios de colaboración obtuvieron beneficios para el propio gobierno y para la Empresa. El acuerdo con otra Sociedad del Estado -como Transmahue- permitirá a ALTEC demostrar su capacidad en el desarrollo de sistemas, así como la ventaja de asociaciones entre empresas.

Se perfila la implementación de una línea de ensamblado de Computadoras Personales, con el agregado de valor que representa el uso del software de fuente abierta (OpenSource) que resultará en una mejor utilización de recursos humanos e infraestructura, recuperándose de éste modo uno de los objetivos que diera origen a ALTEC.

Resueltos los temas pendientes aún por su propia historia, la Empresa se encuentra en condiciones no sólo de autosustentarse, sino de trascender junto al propio estado provincial. Se cumplió, de éste modo, el objetivo del Directorio de ALTEC de estabilizar y preparar la empresa para afianzarse en su rol de empresa de tecnología, fortaleciéndose en sus primeros pasos dentro de la propia provincia.

Aparecen igualmente otros proyectos que se incluyen en el presupuesto con las características que se describen en cada caso.

**Política de Precios y Tarifas:**

Se han establecido parámetros que han sido implementados como política institucional en todos los proyectos y se espera sean aprobados formalmente a los fines de facilitar la consideración de la razonabilidad de precios.

**Política de Producción de Bienes y Servicios**

Las prioridades del Programa de producción se basarán en el desarrollo de tecnología y soporte técnico, al tiempo de aprovechar las ventajas de ser una empresa del Estado a los fines de la contratación directa, constituyéndonos como oportunidad para terceros pero con un margen de rentabilidad que nos permita demostrar la capacidad y el cumplimiento de los compromisos que se asumen.-

**Política de gastos:**

Habiendo concluido un año en que la política fue la reducción de gastos. Se provocó una baja significativa en el ejercicio actual. Se prevé para el próximo período una inversión importante en el desarrollo de proyectos que se encuentran en cartera. Para esto se realizará un estudio de costo por proyecto, minimizando al máximo los gastos posibles sin impactar, por ello, la calidad de nuestros productos y servicios.

**Política de Personal:**

Si bien se han efectuado esfuerzos significativos, aún no se ha logrado establecer equidad en la retribución salarial. Se ha establecido una escala con perfiles que permitirá durante el próximo período avanzar en los equiparamientos en función de roles y responsabilidades.- Se ha diseñado una estrategia de capacitación a fin de cubrir las necesidades que debe brindar el personal en función de los proyectos.

La sucursal de Neuquén será fundamental a los fines de lograr reestablecer un ordenamiento que estará ligado con seguridad a los acuerdos con los inversores.

Existen reclamos judiciales por aumentos otorgados por el gobierno nacional para las empresas públicas. Si bien existen sentencias a favor de la no integración salarial en empresas públicas en la provincia de Río Negro, no ocurre lo mismo en la provincia de Neuquén, en donde se deberán tomar las previsiones presupuestarias del caso.

**Políticas de financiamiento:**

La política a implementar para el financiamiento del próximo año es financiar la empresa con recursos propios a excepción de determinadas deudas (AFIP-RAFA-Rentas de la Pcia. de Buenos Aires (sellado contrato 1994), Juicio personal Buenos Aires, Neuquén, etc.) en que se necesita contar ineludiblemente con el apoyo de la provincia.

**Política de Administración:**

La administración de ALTEC es centralizada por lo que se están introduciendo reformas que aumenten la eficacia en las diferentes delegaciones, al tiempo de la aplicación una fuerte política que haga a la articulación efectiva de los recursos humanos y de estructura.

**Otras políticas:**

Las otras políticas a implementar son el mantenimiento del capital fijo, la expansión de los productos de la empresa y continuar con la inversión en desarrollos que contribuyan a la renovación de equipamiento ya existente.

Se continuará, por otra parte, priorizando las tareas que se desarrollan dentro de la provincia de Río Negro procurando proyectarse en conjunto, fuera de la provincia.



## Anexo 2

## Resolución N° 2084

## PRESUPUESTO AÑO 2006

## PRESUPUESTO DE GASTOS Y FINANCIAMIENTO

EMPRESA : ALTEC S.E.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUENTES DE FINANCIAMIENTO				TOTAL
		RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		
				INTERNO	EXTERNO	
100	Personal	3.223.504	0	0	0	3.223.504
200	Bienes de Consumo	79.568	0	0	0	79.568
300	Servicios No Personales	14.548.953	0	0	0	14.548.953
400	Bienes de Uso	315.000	0	0	600.000	915.000
500	Transferencias	0	0	0	0	0
600	Activos Financieros	400.000	0	0	0	400.000
700	Servicios de la Deuda	523.971	1.803.177	0	0	2.327.148
800	Otros Gastos (**)	472.879	0	0	0	472.879
TOTAL		19.563.875	1.803.177	0	600.000	21.967.052

(\*) a nivel de partida principal

## Anexo 3

## Resolución N° 2084

## PRESUPUESTO AÑO 2006

## DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL

EMPRESA : ALTEC S.E.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					TOTAL
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	
100	Personal	918.699	1.643.987	182.450		478.368	3.223.504
200	Bienes de Consumo	22.279	39.784	7.957		9.548	79.568
300	Servicios No Personales	13.750.872	739.035	0		59.046	14.548.953
400	Bienes de Uso	315.000			600.000		915.000
500	Transferencias						0
600	Activos Financieros		400.000				400.000
700	Servicios de la Deuda				2.327.148		2.327.148
800	Otros Gastos (**)					472.879	472.879
TOTAL		15.006.850	2.822.806	190.407	2.927.148	1.019.841	21.967.052

(\*) a nivel de partida principal

## Anexo 4

## Resolución N° 2084

PRESUPUESTO AÑO 2006										
FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO ( BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO										
EMPRESA : ALTEC S.E.										
CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						Otras Fuentes de financiamiento
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total	
Edificios e instalaciones	0									0
Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Proyectos en ejecución	0									0
-Proyectos a iniciar	0									0
Maquinaria y equipo	735.000	135.000						600.000		600.000
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Gastos en Personal	0									0
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0									0
-Otros gastos capitalizables (**)	0									0
Tierras y terrenos	0									0
Muebles y útiles	0									0
Otros	180.000	180.000								0
<b>TOTAL CAPITAL FIJO</b>	<b>915.000</b>	<b>315.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>600.000</b>	<b>600.000</b>	<b>0</b>

(\*) Gastos o costos que se incorporan al costo de construcción y/o producción de algún Activo.

(\*\*) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derechos de bienes intangibles.

## Anexo 5

## Resolución N° 2084

PRESUPUESTO AÑO 2006	
DOTACION DE PERSONAL	
EMPRESA : ALTEC S.E.	
CONCEPTOS	PRESUPUESTO 2006
<b>Planta Permanente</b>	<b>112</b>
Directivos	
Cargos Técnicos y Profesionales	62
Empleados de Operación	39
Administrativos	8
Obrero y Maestranza	3
<b>Planta Temporaria</b>	<b>6</b>
<b>Total Planta de Personal</b>	<b>118</b>

## Anexo 6

## Resolución N° 2084

<b>PRESUPUESTO AÑO 2006</b>	
<b>REMUNERACION PERSONAL</b>	
<b>EMPRESA : ALTEC S.E.</b>	
<b>CONCEPTOS</b>	<b>PRESUPUESTO 2.006</b>
<b>PLANTA PERMANENTE</b>	<b>3.137.489</b>
<b>A) REMUNERACIÓN BRUTA</b>	<b>2.353.278</b>
1) Salarios Básicos	2.343.278
2) Adicionales de Convenio	
3) Horas Extras	10.000
4) Bonificaciones extraordinarias	
5) Otras remuneraciones	
<b>B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	<b>195.273</b>
1) SAC bruto	195.273
<b>C) CONTRIBUCIONES PATRONALES</b>	<b>588.938</b>
1) Previsional Ordinaria	315.825
2) Previsional Extraordinaria	
3) Obra Social	152.313
4) Asignaciones Familiares	120.800
5) Otras	
<b>PLANTA TEMPORARIA</b>	<b>86.015</b>
<b>A) REMUNERACIÓN BRUTA</b>	<b>65.100</b>
1) Salarios Básicos	65.100
2) Adicionales de Convenio	
3) Horas Extras	
4) Bonificaciones extraordinarias	
5) Otras remuneraciones	
<b>B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	<b>5.425</b>
1) SAC bruto	5.425
<b>C) CONTRIBUCIONES PATRONALES</b>	<b>15.490</b>
1) Previsional Ordinaria	8.858
2) Previsional Extraordinaria	
3) Obra Social	4.232
4) Asignaciones Familiares	2.400
5) Otras	
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>3.223.504</b>

## Anexo 7

## Resolución N° 2084

PRESUPUESTO AÑO 2006

EMPRESA : ALTEC S.E.

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO  
(En pesos)

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	PRESUPUESTO 2006
1.1.	Ingresos Corrientes	19.090.996
1.1.5	Ingresos de Operación	19.090.996
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0
1.1.7	Transferencias Corrientes	0
A	<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	19.090.996
2.1.	Gasto Corriente	19.135.561
2.1.1	Gasto de Operación	18.324.904
2.1.1.1	Remuneraciones	3.223.504
2.1.1.2	Bienes y Servicios	14.628.521
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	79.568
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	14.548.953
2.1.1.3	Impuestos Indirectos	
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	472.879
2.1.3	Rentas de la Propiedad	810.657
2.1.3.1	- Intereses	810.657
2.1.5	Impuestos Directos	
2.1.6	Otras Pérdidas	
2.1.7	Transferencias Corrientes	0
B	<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	19.135.561
C = A - B	<b>RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)</b>	-44.565
1.2	Recursos de Capital	472.879
1.2.1	Recursos Propios de Capital	472.879
1.2.1.1	Venta de Activos	
1.2.1.2	Disminución de Existencias	
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	472.879
1.2.2	Transferencias de Capital	0
D	<b>TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>	472.879
2.2	Gastos de Capital	915.000
2.2.1	Inversión Real Directa	915.000
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	735.000
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado	
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público	
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	735.000
2.2.1.1.6	Producción Propia	0
2.2.1.4	Activos Intangibles	180.000
2.2.2	Transferencias de Capital	0
E	<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	915.000
F = C+D-E	<b>RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)</b>	-486.686
1.3	Fuentes Financieras	600.000
	Disminución de Activos Financieros	
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0
	Incremento de Pasivos	
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	600.000
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno	
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo	
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	600.000
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0
G	<b>TOTAL FUENTES FINANCIERAS</b>	600.000
2.3	Aplicaciones Financieras	1.916.491
	Incremento de Activos Financieros	
2.3.1	Inversión Financiera	400.000
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	400.000
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades	
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar	400.000
	Disminución de Pasivos	
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	1.516.491
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0
H	<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	1.916.491
I = F + G - H	<b>RESULTADO GLOBAL (a financiar con Aportes del Tesoro)</b>	-1.803.177

**Resolución N° 2091**

Viedma, 29 de noviembre del 2005.

Visto, el Expte. 076521-SSP-05, la Ley N° 3186, los Decretos N° 1405/04, N° 815/04 y el Decreto de Naturaleza Legislativa n° 01/05, y la Resolución N° 003/04 de la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/05 en su artículo 16 inc. 3°) es competencia del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos entender en la administración financiera del sector público provincial a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial;

Que la Ley N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial en el Título II, Capítulo III, establece el Régimen de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que por el Decreto N° 1405/04 se reglamentaron los Artículos 39 y 40 de la Ley N° 3186;

Que por Resolución N° 003/04 de la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, en su condición de órgano rector del sistema presupuestario, se aprobó la instrumentación de los formularios, conjuntamente con sus respectivos instructivos, para la confección de los proyectos de presupuestos de las empresas públicas y sociedades del Estado Provincial;

Que en virtud de las normas mencionadas precedentemente, la empresa S.A.P.S.E (e.l.), presentó el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para el ejercicio fiscal 2006;

Que conforme lo dispuesto por el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/05 y los Decretos N° 815/04 y N° 1405/04, dicho proyecto cuenta con la intervención a fs. 08 de la Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales;

Que a fs. 09/11, obra el informe favorable de la Subsecretaría de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto para el año 2006, presentado por S.A.P.S.E (e.l.), surgiendo del Anexo N° 7 del mismo, que la mencionada empresa necesita aportes del Tesoro Provincial;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 102476.

Por ello,

El Ministro  
de Hacienda, Obras y Servicios Públicos  
**RESUELVE:**

1°.- Apruébase el proyecto de presupuesto de gastos y financiamiento presentado por la empresa S.A.P.S.E (e.l.) para el ejercicio fiscal 2006, el cual se fija en la suma de pesos ciento ochenta y dos mil trescientos ochenta (\$ 182.380), conforme al detalle obrante en los Anexos N° 1; 2; 3; 4; 5; 6 y 7, que forman parte integrante de la presente.

2°.- Establézcase en la suma de pesos ciento ochenta y dos mil trescientos ochenta (\$ 182.380) el monto máximo a transferir en concepto de Aportes del Tesoro Provincial, financiado con Rentas Generales durante el período fiscal 2006, a S.A.P.S.E (e.l.), conforme surge del Anexo N° 7; importe que deberá ser incluido en el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio.

3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Cdr. Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.-  
Alicia Baldizzone, Directora General de Administración.

Anexo I - Resolución N° 2091

**PRESUPUESTO 2006****OBJETIVOS Y POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA**

EMPRESA: Servicios Aéreos Patagónicos S. E. (en liquidación)

1. Política: La empresa se encuentra en etapa de liquidación.
2. Política de Gastos: Los gastos presupuestados en su totalidad corresponden a gastos inherentes a la gestión de liquidación, es decir son gastos corrientes y de índole administrativa, los cuales son financiados con aportes del tesoro provincial.
3. Política de Personal: La empresa no cuenta con personal en relación de dependencia.
4. Administración: El órgano de administración de la liquidación esta a cargo del Cr. Roberto Rappazzo Cesio en carácter de liquidador.

**Anexo 2 - Resolución N° 2091**

PRESUPUESTO AÑO 2006						
PRESUPUESTO DE GASTOS Y FINANCIAMIENTO						
EMPRESA: S.A.P.S.E (e.l.)						
PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUENTES DE FINANCIAMIENTO				TOTAL
		RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		
				INTERNO	EXTERNO	
100	Personal	0	0	0	0	0
200	Bienes de Consumo	0	7.700	0	0	7.700
300	Servicios No Personales	0	174.680	0	0	174.680
400	Bienes de Uso	0	0	0	0	0
500	Transferencias	0	0	0	0	0
600	Activos Financieros	0	0	0	0	0
700	Servicios de la Deuda	0	0	0	0	0
800	Otros Gastos	0	0	0	0	0
	<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>182.380</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>182.380</b>

**Anexo 3 - Resolución N° 2091**

PRESUPUESTO AÑO 2006							
DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL							
EMPRESA : S.A.P.S.E (e.l.)							
PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					TOTAL
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	
100	Personal	0	0	0	0	0	
200	Bienes de Consumo	0	0	7.700	0	0	
300	Servicios No Personales	0	0	174.680	0	0	
400	Bienes de Uso	0	0	0	0	0	
500	Transferencias	0	0	0	0	0	
600	Activos Financieros	0	0	0	0	0	
700	Servicios de la Deuda	0	0	0	0	0	
800	Otros Gastos	0	0	0	0	0	
	<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>182.380</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	

(\*) a nivel de partida principal

Anexo 4  
Resolución N° 2091

PRESUPUESTO AÑO 2006										
FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO ( BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO										
EMPRESA : S.A.P.S.E (e.l.)										
CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						Otras Fuentes de financiamiento
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total	
Edificios e instalaciones	0					0				0
Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Proyectos en ejecución	0					0				0
-Proyectos a iniciar	0					0				0
Maquinaria y equipo	0					0				0
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Gastos en Personal	0					0				0
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0					0				0
-Otros gastos capitalizables (**)	0					0				0
Tierras y terrenos	0					0				0
Muebles y útiles	0					0				0
Otros	0					0				0
<b>TOTAL CAPITAL FIJO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

(\*) Gastos o costos que se incorporan al costo de construcción y/o producción de algún Activo.

(\*\*) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derechos de bienes intangibles.

Anexo 5  
Resolución N° 2091

PRESUPUESTO AÑO 2006	
DOTACION DE PERSONAL	
EMPRESA : S.A.P.S.E (e.l.)	
CONCEPTOS	PRESUPUESTO 2006
<b>Planta Permanente</b>	<b>0</b>
Directivos	
Cargos Técnicos y Profesionales	
Empleados de Operación	
Administrativos	
Obrero y Maestranza	
<b>Planta Temporaria</b>	
<b>Total Planta de Personal</b>	<b>0</b>

## Anexo 6

Resolución N° 2091

PRESUPUESTO AÑO 2006	
REMUNERACION PERSONAL	
EMPRESA : S.A.P.S.E (e.l.)	
CONCEPTOS	PRESUPUESTO 2006
<b>PLANTA PERMANENTE</b>	0
<b>A) REMUNERACIÓN BRUTA</b>	0
1) Salarios Básicos	
2) Adicionales de Convenio	
3) Horas Extras	
4) Bonificaciones extraordinarias	
5) Otras remuneraciones	
<b>B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	0
1) SAC bruto	
<b>C) CONTRIBUCIONES PATRONALES</b>	0
1) Previsional Ordinaria	
2) Previsional Extraordinaria	
3) Obra Social	
4) Asignaciones Familiares	
5) Otras	
<b>PLANTA TEMPORARIA</b>	0
<b>A) REMUNERACIÓN BRUTA</b>	0
1) Salarios Básicos	
2) Adicionales de Convenio	
3) Horas Extras	
4) Bonificaciones extraordinarias	
5) Otras remuneraciones	
<b>B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	0
1) SAC bruto	
<b>C) CONTRIBUCIONES PATRONALES</b>	0
1) Previsional Ordinaria	
2) Previsional Extraordinaria	
3) Obra Social	
4) Asignaciones Familiares	
5) Otras	
<b>COSTO TOTAL</b>	0

## Anexo 7

## Resolución N° 2091

PRESUPUESTO AÑO 2006

EMPRESA : S.A.P.S.E (e.l.)

## CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO

(En pesos)

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	PRESUPUESTO 2 0 0 6
1.1.	Ingresos Corrientes	0
1.1.5	Ingresos de Operación	0
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0
1.1.7	Transferencias Corrientes	0
1.2	Otros Ingresos	
A	<i>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</i>	0
2.1.	Gasto Corriente	182.380
2.1.1	Gasto de Operación	182.380
2.1.1.1	Remuneraciones	0
2.1.1.2	Bienes y Servicios	182.380
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	7.700
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	174.680
2.1.1.3	Impuestos Indirectos	
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.6	Variación de Existencias	
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones	
2.1.3	Rentas de la Propiedad	0
2.1.5	Impuestos Directos	
2.1.6	Otras Pérdidas	
2.1.7	Transferencias Corrientes	0
B	<i>TOTAL GASTOS CORRIENTES</i>	182.380
C = A - B	<b>RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)</b>	-182.380
1.2	Recursos de Capital	0
1.2.1	Recursos Propios de Capital	0
1.2.1.1	Venta de Activos	
1.2.1.2	Disminución de Existencias	
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	0
1.2.2	Transferencias de Capital	0
D	<i>TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</i>	0
2.2	Gastos de Capital	0
2.2.1	Inversión Real Directa	0
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	0
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado	
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público	
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	0
2.2.1.1.6	Producción Propia	0
2.2.1.2	Incremento de Existencias	
2.2.1.3	Tierras y Terrenos	
2.2.2	Transferencias de Capital	0
E	<i>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</i>	0
F = C+D-E	<b>RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)</b>	-182.380
1.3	Fuentes Financieras	0
	Disminución de Activos Financieros	
	Incremento de Pasivos	
G	<i>TOTAL FUENTES FINANCIERAS</i>	0
2.3	Aplicaciones Financieras	0
	Incremento de Activos Financieros	
	Disminución de Pasivos	
H	<i>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</i>	0
I = F + G - H	<b>RESULTADO GLOBAL (a financiar con Aportes del Tesoro)</b>	-182.380



Provincia de Río Negro  
Ministerio de Gobierno  
INSPECCIÓN GENERAL  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
**Resolución N° 821**

Viedma, 7 de Diciembre del 2005.

Visto, la Resolución N° 779/05 I-G-P-J y las Leyes Provinciales N° 3827/04 y 2938 y;

**CONSIDERANDO:**

Que las consideraciones de la Resolución N° 779/05 del 30 de Noviembre, al Presidente de la Asociación Bomberos Voluntarios de Valcheta se le dió el nombre de Víctor Lapuente, incurriendo en un error formal ya que el nombre del mencionado es Osvaldo Lapuente.

Que sobre el aplicativo se estima pertinente reparar este error en cumplimiento del Art. 23 de la Ley N° 2938 que faculta a la autoridad administrativa a subsanar los errores materiales de hecho y los aritméticos que adolezcan los actos administrativos.

Por ello,

La Inspectora General de Personas Jurídicas

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Aclarar que en la redacción de la Resolución N° 779/05 donde dice Víctor Lapuente deberá entenderse que se trata de Osvaldo Lapuente.

Art. 2° - Registrar, publicar y archivar.

Dra. María Angélica Fulvi, Inspectora General de Personas Jurídicas.

**Resolución N° 823**

Viedma, 7 de Diciembre del 2005.

Visto, el Expte. N° 4331-IGPJ-2005, mediante el cual la asociación civil denominada: "Asociación Civil Viedmense de Fútbol", solicita la concesión de la personería jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que los fines que se propone dicha institución se hallan comprendidos en la disposición del Art. 33, Inc. 1°) Segunda Parte del Código Civil;

Que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley N° 3.827/04 y su Decreto-Reglamentario; y que su estatuto social se ajusta a los preceptos legales en vigor.

Por ello,

La Inspectora General de Personas Jurídicas

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorízase para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Viedmense de Fútbol", constituida y con domicilio en Viedma, Departamento Adolfo Alsina de esta Provincia, el día 11 de agosto de 2005, y apruébase su estatuto social obrante de foja veintidos (22) a veintiocho (28) del expediente aludido.

Art. 2° - Inscríbese a la misma bajo el número Dos mil ciento doce (N° 2.112).

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dra. María Angélica Fulvi, Inspectora General de Personas Jurídicas.

**LICITACIONES**

Presidencia de la Nación  
Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD  
**Licitación N° 75/05**

**Aviso Rectificador de Licitación**

La Dirección Nacional de Vialidad, en relación a la Licitación Pública Nacional, comunica que ha procedido a ajustar y actualizar el Presupuesto de la siguiente obra:

**Licitación N° 75/05**  
Ruta Nacional N° 23 - Provincia de Río Negro.  
Tramo Valcheta - Los Menucos.  
Sección VI: Sierra Colorada - Los Menucos.

**Tipo de Obra:** Comprende la construcción de una obra básica con un ancho de coronamiento de 10,70 m., ejecución de una capa de suelo seleccionado de ripio zarandeado de 7,60 m. de ancho y 0,15 m. de espesor, la ejecución de una base de agregado pétreo y suelo de 7,20 m. de ancho y 0,20 m. de espesor, una imprimación con asfalto diluido tipo EM - 1 en 7,20 m. de ancho, riego de liga con ER-1 en 6,70 m. de ancho, carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico de 6,70 m. de ancho y 0,05 m. de espesor y banquina de suelo común, con compactación especial, construcción de alcantarilla; alambrados; tranqueras, baranda metálica cincada para defensa y guardagano.

Presupuesto Oficial de la Obra: \$ 41.235.973,00, al mes de Octubre de 2005.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 16 de diciembre del 2005 a las 10 horas.

Plazo de Obra: Veinticuatro (24) meses.

Valor del Pliego: \$ 7.810,00.

Lugar de Apertura: Av. Julio A. Roca 734/8 - (1067) Capital Federal - Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo, Av. Julio A. Roca 734/8, (1067) Capital Federal - 3° Piso D.N.V.

—oOo—

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS  
**Licitación Pública N° 20/05**

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino:

- Construcción comando operativo y cocheras en San Carlos de Bariloche.

Presupuesto Oficial: (\$ 1.507.776,65).

Plazo de Ejecución: Se fija en Doscientos setenta días (270) corridos contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación de obra.

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 1.021.063,14.-

Capacidad en Arquitectura: \$ 1.507.776,65.-

Valor del Pliego: (\$ 1.500,00).-

Apertura: 21 de diciembre del año 2005 a las 9,00 horas.

Lugar de Apertura: Departamento Licitaciones y Compras - Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Buenos Aires 4, Viedma, Río Negro.

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir hasta cinco (5) días corridos de la fecha de apertura.

—oOo—

Provincia de Río Negro  
Ministerio de Hacienda, Obras  
y Servicios Públicos  
DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS  
**Licitación Pública N° 89/05**

Por la adquisición de Insumos de computación, con destino a atender la demanda de las distintas áreas de la Secretaría de Familia, dependiente del Ministerio de Familia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Setenta y tres mil quinientos ocho (\$ 73.508,00).

Apertura: 20-12-05 - Hora: 09,30.-

Pliegos y Consultas: En la Dirección General de Suministros, Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma, Río Negro.

Mail:dirsuministros@economia.rionegro.gov.ar

Provincia de Río Negro  
Ministerio de Hacienda, Obras  
y Servicios Públicos  
DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS  
**Licitación Pública N° 90/05**

Por la adquisición de Raciones de comidas elaboradas industrialmente, con destino al Programa "Comer en Familia", a cargo de la Subsecretaría de Políticas Nutricionales, dependiente del Ministerio de la Familia.

Costo Máximo Técnicamente Estimado: Pesos Setenta y siete millones trescientos dos mil cuatrocientos sesenta con setenta centavos (\$ 77.302.460,70).

Apertura: 27-12-05 - Hora: 09,30.-

Pliegos y Consultas: En la Dirección General de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653. Viedma, Río Negro.

E-mail: dirsuministros@economia.rionegro.gov.ar

—oOo—

**CONCURSO**

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

**Llamado a Concurso**

Llábase a Concurso Público, Ley 2430 y 3238 cerrado interpoderes (Art. 7° Ley 3238) y supletoriamente abierto para la inscripción de postulantes a ingreso al Poder Judicial en la siguiente categoría y destino:

- Auxiliar Ingresante (personal administrativo) en el ámbito de la 2da. Circunscripción Judicial, Área General Roca.

**Requisitos Personal Administrativo:**

- Ser argentino nativo o naturalizado con 3 años de ejercicio de la ciudadanía.-
- No tener menos de 18 y hasta 35 años de edad.-
- Tener aprobado el ciclo secundario completo en cualquiera de sus modalidades.-
- No estar incurso en las inhabilidades del Art. 198 CP.
- Acreditar buena salud psicofísica y conducta (en caso de ingreso).-
- Justificar idoneidad para el cargo mediante un examen de oposición y antecedentes laborales y curriculares.-
- Domicilio, preferentemente en la Provincia de Río Negro.-
- Pertenecer a la Administración Pública Provincial, en cualquier régimen de recursos humanos, con estabilidad o con una antigüedad de 3 años (art. 7, Ley 3238).-

**Plazo de Inscripción:**

Del 21/12/05 al 30/12/05, en días hábiles de 08:00 a 10:00hs.-

**Informes e Inscripciones:**

Delegación Administrativa de General Roca, Sarmiento 1061 - Tel./Fax: 02941-423071/420396

Stella Maris Latorre, Secretaria Superintendencia STJ.

—oOo—

**COMUNICADOS**

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS  
Audiencia Pública "Revisión Tarifaria Quinquenal de la Concesión del Servicio Público de Desagües Cloacales otorgada a la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda."

El Departamento Provincial de Aguas informa que, el día 29 de Noviembre de 2005, se llevó a cabo en San Carlos de Bariloche la Audiencia Pública sobre la "Revisión Tarifaria Quinquenal de la Concesión del Servicio Público de Desagües Cloacales otorgado a la

Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda.”, finalizando durante el transcurso de la misma jornada.

La Audiencia estuvo presidida por el Sr. Superintendente Gral. del Departamento, Ing. Horacio Collado. Contó con la presencia de profesionales del DPA, el Dr. Julián FERNANDEZ EGUÍA.- Por la Defensoría del Pueblo de Río Negro, Ing. Juan Carlos COZZI, por el Municipio de San Carlos de Bariloche, y 32 asistentes, de los cuales 8 usuarios se registraron para exponer.

La exposición de la propuesta tarifaria estuvo a cargo del Sr. Presidente de la Cooperativa, Cdor. Omar GOYE y el Lic. Horacio FERNANDEZ.

Luego de las disertaciones previstas en el Orden del Día, conforme al artículo 15° de la Ley 3284, se abrió el espacio de preguntas del público, contando con la activa participación de los usuarios asistentes.

#### Audiencia Pública

*“Primera Revisión Tarifaria de la Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales otorgada a la Junta Vecinal Parque Melipal”*

El Departamento Provincial de Aguas informa que, el día 28 de Noviembre de 2005, se llevó a cabo en la sede de la Junta Vecinal Parque Melipal -sito en San Carlos de Bariloche- la Audiencia Pública sobre la “Primera Revisión Tarifaria de la Concesión del Servicio Público de Agua potable y Desagües Cloacales otorgado a la Junta Vecinal Parque Melipal”, finalizando durante el transcurso de la misma jornada.

La misma estuvo presidida por el Sr. Superintendente Gral. del Departamento, Ing. Horacio Collado. Contó con la presencia de profesionales del DPA, el Dr. Julián FERNANDEZ EGUÍA.- Por la Defensoría del Pueblo de Río Negro, Ing. Juan Carlos COZZI, por el Municipio de San Carlos de Bariloche, y 55 asistentes, de los cuales 5 usuarios se registraron para exponer.

La exposición de la propuesta tarifaria estuvo a cargo del Sr. Presidente de la Junta Vecinal Parque Melipal, Don Julio César MORESCHI y el Ing. Marcelo RUIVAL.

Luego de las disertaciones previstas en el Orden del Día, conforme al artículo 15° de la Ley 3284, se abrió el espacio de preguntas del público, contando con la activa participación de los usuarios asistentes.

#### Audiencia Pública

*“Primera Revisión Tarifaria de la Concesión del Servicio Público de Agua Potable Otorgada a la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos de Ingeniero Jacobacci Ltda.”*

El Departamento Provincial de Aguas informa que, el día 1° de Diciembre de 2005, se llevó a cabo en Ingeniero Jacobacci -la Audiencia Pública sobre la “Primera Revisión Tarifaria de la Concesión del Servicio Público de Agua potable otorgado a la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos de Ingeniero Jacobacci Ltda.”, finalizando durante el transcurso de la misma jornada.

La misma estuvo presidida por el Sr. Superintendente Gral. del Departamento, Ing. Horacio Collado. Contó con la presencia de profesionales del DPA, el Dr. Julián FERNANDEZ EGUÍA - Por la Defensoría del Pueblo de Río Negro, La Sra. Intendente Municipal de la localidad, y 51 asistentes - de los cuales 2 usuarios se registraron para exponer.

La exposición de la propuesta tarifaria estuvo a cargo del Sr. Presidente de la Cooperativa Cdor. Oscar CONTIN y el Lic. Mario Aliani.

Luego de las disertaciones previstas en el Orden del Día, conforme al artículo 15° de la Ley 3284, se abrió el espacio de preguntas del público, contando con la activa participación de los usuarios asistentes.

## EDICTO DE MENSURA

Comunico a linderos e interesados, que el día 19 de diciembre de 2005 a las 09 hs., iniciará la mensura de deslinde y amojonamiento de la isla s/n, ubicada frente a los lotes 3 y 4 de la Sección VI, Margen Sud, Departamento Conesa, cuyo ocupante es el Sr. Daniel R. Bazan. Expediente Dirección G. de Tierras N° 7171/03, autorización de mensura N° 30/2005. Agrimensor Marcelo Minichelli, Matrícula N° A-3037-1. Domicilio Rivadavia 747, Viedma R.N.- Marcelo Luis Minichelli, Agrimensor.

—oOo—

## EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y  
PROMOCION DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a los Sres. Navarrete Antonio Mario, DNI. N° 25.618.525 y Semaan Alejandra Isabel, DNI. N° 23.220.067 a ocupar la unidad habitacional identificada como calle Aníbal Troilo N° 4085, Plan 40 Viviendas, en la localidad de General Roca, con el grupo familiar que motivó la adjudicación y regularizar la deuda que mantiene con este Organismo en un plazo de cinco (5) días. Caso contrario, ante negativa expresa o tácita, se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.

Quedan ustedes debidamente notificados.

Gustavo Rubén Otero, Director de Acción Social IPPV.

—oOo—

## NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

LOCALIDAD: Chimpay  
PLAN: 26 Viviendas FO.NA.VI.  
Vivienda de Tres (3) Dormitorios.

Delgado, Agustín Claudio ..... DNI. 6.580.330  
y Rodríguez, Ángela Edit ..... DNI. 2.485.837

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo hará por nota y duplicado, dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombre, número de documento y domicilio.

Gustavo Rubén Otero, Director de Acción Social IPPV.

—oOo—

□□□□□□ □□□□□□

## EDICTOS

El Sr. Juez de Instrucción N° 2 de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Reussi, hace saber a Adrián Aravena, que se ha resuelto su situación procesal, en autos caratulados: “Sala, Julio Omar s/Deia. Hurto” (Expte. N° 9147/87-FDF), dictándose la siguiente Resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 23 de noviembre de 2005. Autos y Vistos:..... Considerando:.... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa respecto de Adrián Aravena, en orden al hecho que se le atribuía, tipificado por el art. 162 del CP y calificado como Hurto y a tenor de lo dispuesto por

el art. 59 inc. 3 y 62 inc. 2 del C.P. e inc. 4 del art. 307 del CPP. (Fdo.) Carlos Reussi -Juez- Dr. Marcelo Chironi, Secretario.

—oOo—

La Sra. Jueza, Silvia Baquero Lazcano, a cargo del Juzgado Correccional N° 8 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle John O'Connor 20 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Claudia Ballester, notifica a Marcos Patricio Cárdenas Arismendi, que en los autos caratulados: “Cárdenas Arismendi, Marcos Patricio s/Ejecución de Condena” (Expte. N° 124-8-04), se ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: ///Carlos de Bariloche, 21 de Noviembre de 2005..... Resuelvo: I) Revocar la condicionalidad de la condena que le fuera impuesta por Sentencia N° Ciento veintisiete de fecha treinta de agosto de dos mil cuatro a Marcos Patricio Cárdenas Arismendi, ya filiado, por incumplimiento de las reglas de conducta (art. 27 bis CP)..... Protocolifese, notifíquese, regístrese y oportunamente líbrense por Secretaría las comunicaciones correspondientes. Fdo.: Silvia Baquero Lazcano, Juez.- Alicia Nieto, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Jorge Serra, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento 190, 5° Piso, S. C. de Bariloche, Secretaría Unica a cargo del Dr. Mariano Castro, hace saber en los autos: “Simón Oscar s/Quiebra” (Expte. N° 0553/260/03 lo siguiente: Que el día 03 de Marzo de 2005 se decretó la quiebra de Oscar Simón (DNI. 17.336.559). Que el síndico es el contador Miguel Angel Franze con domicilio constituido en Vice Alte. O'Connor, de ésta Ciudad. Que el fallido debe poner a disposición del síndico sus bienes, sus libros de comercio y su contabilidad. Que los terceros deben poner a disposición del síndico los bienes del fallido que tengan en su poder. Que está prohibido hacer pagos al fallido y que serán ineficaces los que se hagan. Que el plazo para que los acreedores verifiquen sus créditos ante la sindicatura vencerá el 13 de febrero de 2006, el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 27 de marzo de 2006 (artículo 35, ley citada), el plazo para presentar el nuevo informe general vencerá el 8 de mayo de 2006 (artículos 39 y 200 de la ley citada) (artículo 200, ley citada). Publíquese durante cinco días en el Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, 22 de noviembre de 2005.- Dr. Mariano Castro, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez de Paz de la localidad de San Carlos de Bariloche, Sr. Héctor Mario Fabbri, en autos: “Sindicatura del ex BID c/Montesino Sergio Dionisio s/Preparación de la vía ejecutiva” (Expte. N° 311-05), en trámite por ante el Juzgado de Paz a su cargo, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Leandra Asuad, ubicado en la calle Onelli N° 1450 de Bariloche, cita por el término de cinco días, al Sr. Sergio Dionisio Montesino, DNI. N° 12.225.480, para que comparezca personalmente a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de que no comparezca o de que no conteste en forma categórica (Arts. 525, Inc. 1°, y 526 del Código Procesal).- En su defecto se designará al Defensor Oficial para que lo represente.- Se deja constancia que la Sindicatura del ex BID se encuentra exenta de abonar gastos y sellados, conforme lo dispuesto por el Art. 182 de la LCQ.- San Carlos de Bariloche, 16 de noviembre del 2005.- Héctor Mario Fabbri, Juez de Paz.

—oOo—

El Dr. Pablo Iribarren, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° Doce, con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría de la Dra. María A. Ponzio, cita y emplaza a María Cristina Beroiza, argentina, soltera, ama de casa, DNI. N° 30.144.716, con último domicilio conocido en B° Managua, Entrada 2, 2do. piso, Dpto. 4 de la ciudad de

Cipolletti, a que esté a derecho en estos autos (Expte. N° 39.413/05-XII), en los que se investiga el delito de Falso Testimonio, dentro del quinto día a partir de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparencia injustificada. Publíquese por cinco días. Gral. Roca, 29 de Noviembre de 2.005.- María A. Ponzio, Secretaria.

—oOo—

Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez titular del Juzgado Nro. Cinco, de Familia y Sucesiones de la Ia. Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, en autos caratulados: "Linares Arnaldo Eusebio s/ Sucesión" (Expte. N° 0783/05), cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Linares Arnaldo Eusebio para que dentro de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos.- Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial.- Viedma, 24 de noviembre del 2005.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez titular del Juzgado Nro. Cinco, de Familia y Sucesiones de la Ia. Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, en autos caratulados: "Valla, Luis Ricardo s/Sucesión" (Expte. N° 0603/05), cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Dn. Valla Luis Alberto, para que dentro de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos.- Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial.- Viedma, 8 de noviembre del 2005.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Pedro Rubén Funes, Juez titular a cargo del Juzgado de Instrucción Penal N° 4, de la ciudad de Viedma, Secretaría N° 8, del Dr. Hernán Trejo, notifica a José Mauricio Antonio Aracena, de la resolución dictada en los autos caratulados: "Comisaría 30 s/ Investigación Robo Calificado (Damn. Crespo Pablo)" (Expte. N° 1436/04), que en su parte pertinente dice: "Viedma, 3 de octubre del 2005.- Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en favor del prevenido José Mauricio Antonio Aracena, ya filiada, con relación al hecho que se le atribuyó, por aplicación del Art. 307, Inc. 1°, 2do. supuesto del CPP.- II) Declarar que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado ... Notifíquese.- Fdo.: Pedro Rubén Funes, Juez.- Hernán Trejo, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez de Instrucción N° 2, de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Reussi, hace saber a Jorge Aleua, que se ha resuelto su situación procesal, en autos caratulados: "Rosasco, Marcelo Antonio María (Rep. Galme Pesquera S.A.I.C.) s/Dcia." (Expte. N° 3929/85-FDF), dictándose la siguiente Resolución, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30 de noviembre del 2005.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa respecto de Jorge Aleua, en orden al hecho que se le atribuyó, por las consideraciones expuestas y a tenor de lo dispuesto por el Art. 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del C.P. e Inc. 4° del Art. 307 del C.P.P. (Fdo.: Pedro Rubén Funes, Juez subrogante.- Dr. Marcelo Chironi, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez de Instrucción N° 2, de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Reussi, hace saber a María Lidia Penoy, que se ha resuelto su situación procesal, en autos caratulados: "Ovejero de Hoz, Susana Aurora s/Denuncia Presuntas Amenazas (Imp. Lidia de Farías)" (Expte. N° 9885/87-FDF), dictándose la siguiente resolución, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30 de noviembre del 2005.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de María Lidia Penoy, ya filiada, en orden al hecho que se le

endilgaba en la presente, por las consideraciones expuestas y por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del C.P., y Art. 307 Inc. 4° del C.P.P. - Fdo.: Pedro Rubén Funes, Juez subrogante.- Dr. Marcelo Chironi, Secretario.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5, de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Aldo Raffin, para que se presenten en el término de treinta días a hacer valer sus derechos en autos: "Raffin, Aldo s/Sucesión" (Expte. N° 1006/05).- Publíquese por tres días.- Secretaría, 22 de noviembre del 2005.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Alida Aramburu, en autos caratulados: "Aramburu Alida s/Sucesión" (Expte. N° 0817/05).- Publíquese por tres días.- Secretaría, 26 de setiembre del 2005.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Emilio Riat, a cargo del Juzgado Nro. Cinco, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con sede en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en la calle Pasaje Juramento 190, 4° piso, de esta ciudad, hace saber por el término de cinco días en los autos caratulados: "Coronel Germán s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 05129-05), se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de Germán Coronel.- A tales efectos se ha fijado hasta el día 8 de febrero del 2006 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos. Asimismo, fíjase para la presentación del informe individual el día 8 de marzo del 2006 y para la presentación del informe general el día 19 de abril del 2006, por parte del Síndico.- El Síndico designado en autos es la Cra. Ana María Bessone, con domicilio constituido en la calle Frey 246, 5° piso, de San Carlos de Bariloche.- San Carlos de Bariloche, 23 de noviembre del 2005.- Fdo.: Dr. Emilio Riat, Juez.- Cristian Tau Anzoátegui, Secretario.

—oOo—

Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez de Primera Instancia, de Familia y Sucesiones, a cargo del Juzgado N° 5, de esta ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Daruz, Domingo s/Sucesión" (Expte. N° 0765/05), por treinta (30) días, a herederos y acreedores de Dn. Domingo Daruz, para que en dicho plazo lo acrediten en autos.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro.- Viedma, 29 de noviembre del 2005.- Dra. María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Sucesiones N° 5, con asiento en Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Torraca, Vicente Roque y de Bidegain, Ilda, para que se presenten a estar a derecho en autos: "Torraca Vicente Roque y Bidegain Ilda s/Sucesión" (Expte. N° 1121/05).- Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 24 de noviembre del 2005.- Dra. María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Marcelo A. Gutiérrez, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Sucesiones Nro. Quince, con asiento en calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti (RN), Secretaría Única, ha dispuesto en los autos caratulados: "Frare Hugo Eduardo s/Sucesión" (Expte. N° 6895-J15-05), Publicar edictos por tres (3) días, a efectos de citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de treinta días, lo acrediten en autos.- Cipolletti, 23 de noviembre del 2005.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

La Dra. Beatriz Yapur, Juez sustituto a cargo de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Siete de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única a cargo de la Dra. Norma Balboa, en los autos caratulados: "Peteguín Felisa c/Fracchia Carolina s/Usucapion" Expediente N° 20.064, cita y emplaza por el término de diez (10) días a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Cipolletti que se designa como Lote 9, Manzana F, T° 140; F° 35; Fca. 11854, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese por Dos (2) días. Cipolletti, 8 de noviembre de 2.005. Se deja constancia que la actora Sra. Felisa Peteguín cuenta con trámite de beneficio de litigar sin gastos en curso por ante este mismo Juzgado, el cual lleva el número de expediente 24.180.- Jorge A. Benatti, Pro-Secretario.

—oOo—

María Alicia Favot, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 15 con asiento de sus funciones en calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Aurelio Kloberdanz a estar a derecho en autos: "Kloberdanz Aurelio s/Sucesión" (Expte. N° 6.703, año 2.005). Publíquese por Tres (3) días. Dra. Beatriz Yapur, Juez Sustituto. Cipolletti, 17 de Noviembre de 2.005.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Carlos Marcelo Cuellar, a cargo del Juzgado N° Tres de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con sede en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en Paso N° 167 de esta ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, hace saber que se encuentra a disposición de los interesados, por el término de Diez (10) días, el informe final y proyecto de distribución de fondos (art. 218 LCyQ), habiéndose procedido a la regulación de honorarios a todos los profesionales intervinientes en los autos caratulados: "Manuel García y cia saciya s/ Quiebra" (Expte. 13249-241-1997). Publíquese por Dos (2) días. San Carlos de Bariloche, 20 de Octubre de 2.005.- Cristian Tau Anzoátegui, Secretario.

—oOo—

Alberto Guido Cariatore, Juez de Primera Instancia con competencia en Familia y Sucesiones, a cargo del Juzgado N° Veinte, con domicilio en calle Fray Luis Beltrán 476 de la ciudad de Villa Regina, cita por Treinta días a herederos y acreedores de José Amado Tomás Perugini y Dolores Martínez de Perugini en autos: "Perugini José Amado Tomás y Martínez de Perugini Dolores s/Sucesión" (Expte. 0587-JF20-05). Secretaría, 01 de Diciembre de 2.005. Publíquese por Tres (3) días.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

El juzgado de Familia y Sucesiones N° 11 a cargo del Dr. Víctor Ulises Camperi, de la ciudad de General Roca, Secretaría Única, cita y emplaza a los herederos de María Blanco L.C. N° 0.716.628, para que en el plazo de treinta días acepten o repudien la herencia (Art. 3314 del C.C.) y cítese a acreedores a estar a derecho en autos: "Blanco, María s/Sucesión" (Expte. 1.329-05). Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. General Roca, 15 de Noviembre de 2.005.- Fdo.: Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

El Dr. Richar Fernando Gallego, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en Avda. Roca 1047, de la ciudad de Gral. Roca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Juan Valero, DNI. 7.292.584, en autos caratulados: "Valero Pedro Juan s/ Sucesión" (Expte. 14.394-J5-88). Gral. Roca, 08 de Noviembre de 2005. Publíquese por Tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.- Fdo.: Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

El Dr. Alberto Guido Cariatore, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción, Familia y Sucesiones N° 20, Secretaría de Familia y Sucesiones a cargo de la Dra. Claudia E. Vesprini, de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Antonio Aguilera C.I. N° 93.590 (RN) en autos caratulados: "Aguilera Antonio s/Sucesión" (Expte. N° 1398-J11-05) (Expte. N° 0589-JF20-05). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Villa Regina, 23 de Noviembre de 2.005.-Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Marisa Bosco, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Laboral N° Treinta y Uno, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Zulema Viguera, de la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, sito en 9 de Julio 221, Piso 1 de esta ciudad, cita a los herederos de los Sres. Alejandro Cash Fulton, Serafín Giussani, Vicente Ruiz Carabaca, Luis E. Zuberbühler, Luisa Amelia Zuberbühler de Bullrich y María Bullrich y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble individualizado como fracción de tierra ubicada en el Departamento Avellaneda, de la Provincia de Río Negro, Sección XXI, Paraje "La Japonesa", lote Doce y parte de los lotes Nueve y Once, Sección XXI, Fracción "B", que de acuerdo al plano característica 160/78, aprobado por la Dirección de Catastro el 28 de Septiembre de 1.978 que cuenta con las Parcelas "B", "C", "D", "E", y "F", por Diez días a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos: "Carbo de Ruiz Elena Monserrat y Otros c/ Bullrich María y Otros s/Sumario" (Prescripción adquisitiva) (Expte. 8546/03), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 791 de C.P.C., a cuyo efecto, publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Secretaría, 21 de Noviembre de 2.005.- Dra. Zulema Viguera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cinco, a cargo del Dr. Richar Fernando Gallego, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Selva A. Aranea, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle avda. Roca 1.047 con asiento en General Roca, cita por Diez días a la demandada Sra. Fernanda Luna, DNI. 24.078.860, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Municipalidad de General Roca c/Luna Ricardo y Otra s/Sumario" (Expte. N° 29668-J5-03), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente. General Roca, 23 de Noviembre de 2.005. El presente deberá publicarse por Dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.- Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Sra. Juez del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5 con asiento en Viedma (Río Negro) Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela Tamarit, cita y emplaza por el término de Treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por Sofía Gómez, para que lo acrediten en autos: "Gómez Sofía s/Sucesión" (Expte. N° 0941/05). Publíquese edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Viedma, 24 de Octubre de 2.005.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez de Instrucción N° 2, de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Reussi, Secretaría N° 3, del Dr. Marcelo Chironi, hace saber que en los autos caratulados de marras, Expte. N° 37941/05 \* EC se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 28 de octubre del 2005.- Autos y Vistos: ... De la que resulta: ... Y Considerando: ... Resuelvo: 1) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de Osvaldo Amado Maldonado, en orden al delito que se le indilgaba, tipificado en el Art. 164 del CP y calificado como robo, por aplicación del Art. 307 Inc. 1°

del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- De forma.- Fdo.: Carlos Reussi, Juez.- Dr. Marcelo Chironi, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Alicia Favot, a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 15 de la ciudad de Cipolletti (RN), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Balsamira Ninfa Soto, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Soto Balsamira Ninfa s/Sucesión" (Expte. N° 6704/05), acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación en la zona.- Secretaría, 25 de octubre de 2005.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Alicia Favot, a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 15 de la ciudad de Cipolletti (RN), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Humberto Roa Torres, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Roa Torres, Juan Humberto s/Sucesión" (Expte. N° 6670/05), acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación en la zona.- Secretaría, 24 de octubre del 2005.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Familia y Sucesiones N° 7, a cargo de la Dra. María Marcela Pájaro, Secretaria Única, a mi cargo, Dr. Javier Andrés Ospital, sito en la calle Pasaje Juramento N° 190, 4° piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados: "Fernández José Antonio s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 7417-04), comunica por tres días que: 1) Con fecha 8 de noviembre del año 2004 se declara abierto el proceso sucesorio de Dn. José Antonio Fernández y como competente éste Juzgado para entender su tramitación.- Asimismo, se cita por treinta días a herederos y acreedores del anteriormente nombrado a los fines de que hagan valer sus derechos.- San Carlos de Bariloche, 29 de noviembre del 2005.- Dr. Javier Andrés Ospital, Secretario.

—oOo—

María Marcela Pájaro, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 7, Secretaria Única desempeñada por el suscripto correspondiente a la III Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pje. Juramento 190, 4° piso, de la ciudad de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Armando Alfredo Arias, en autos: "Arias, Armando Alfredo s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 08446/05).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 4 de junio del 2005.- Dr. Javier Ospital, Secretario.

—oOo—

La Sra. Juez Dra. Marcela Pájaro, a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones Nro. Siete, de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Juramento 190, 4° piso, de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Ospital, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Miguel Tello, en autos caratulados: "Tello Miguel s/Sucesión" (Expte. N° 09017/05).- Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.- San Carlos de Bariloche, 28 de octubre del 2005.- Dr. Javier Ospital, Secretario.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5, de Viedma, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dña. Barbarita Prait y Dn. Federico Eduardo Boldt en los autos caratulados: "Prait Barbarita y Boldt Federico Eduardo s/Sucesión" (Expte. N° 0530/05).- Publíquese por tres días.- Viedma, 29 de junio del 2005.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

El Dr. Emilio Riat, a cargo del Juzgado N° Cinco de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con sede en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en Pje. Juramento N° 190, 4° Piso de ésta Ciudad, Secretaría Única a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, hace saber que se encuentra a disposición de los interesados, por el término de Diez (10) días, el informe final y proyecto de distribución de fondos (art. 218 LCyQ), habiéndose procedido a la regulación de honorarios a todos los profesionales intervinientes en los autos caratulados: "Götze Construcciones S.A. s/ Quebra" (Expte. N° 17098-155-2004). Publíquese por dos (2) días. San Carlos de Bariloche, 9 de Diciembre de 2.005.- Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretario.

—oOo—

El Dr. Alberto Guido Cariatore, a cargo del Juzgado de Instrucción, Familia y Sucesiones N° 20, Secretaría de Familia de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Borsetta Diana María a estar a derecho en autos caratulados: "Borsetta Diana María s/Sucesión" (Expte. N° 0603-JF20-05). Publíquese por Tres (3) días en el Boletín Oficial. Villa Regina, 01 de Diciembre de 2.005.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez de Primera Instancia de Familia y Sucesiones N° 5, de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, se tramitan los autos caratulados: "Cayumil Delia Ester s/Modificación de Apellido" (Expte. N° 1040/05), el apellido que se pretende sustituir es "Cayumil" y en su lugar utilizar el de "Inda". Toda persona que se considere con derecho a oponerse, tiene un plazo de quince (15) días hábiles desde la última publicación, para hacerlo. Publíquese una (1) vez por mes durante dos meses en el Boletín Oficial. Viedma, 31 de Octubre de 2.005.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Junín, sito en Mayor López N° 2 de Junín (Buenos Aires), cita y emplaza por treinta (30) días a Javier Alejandro Ferrari, para que se presente a tomar intervención en los autos: "Ferrari, Javier Alejandro s/ Ausencia con presunción de Fallecimiento" (Expte. 1909/2004), bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Junín, 8 de Julio de 2.005. El presente deberá publicarse por un día por mes, durante seis meses, en el "Boletín Oficial" de la Pcia. de Río Negro y en el Diario Río Negro de dicha Provincia. Junín, 8 de Julio de 2.005.- Guillermina Venini, Abogada Secretaria.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez de Primera Instancia de Familia y Sucesiones N° 5, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, cita, llama y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de Emilio Luis Cruzel para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Cruzel Emilio Luis s/Sucesión" (Expte. N° 0925/05). Publíquese por tres (3) días. Viedma, 28 de Noviembre de 2.005.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Jorge A. Serra, Juez en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Única, a cargo del Dr. Mariano Castro, sito en calle Pje. Juramento 190, 5° Piso, San Carlos de Bariloche, de Río Negro, en autos caratulados: "M.S.C.B. c/Rahm, Alberto s/Ejecución Fiscal", (Expte. Jud. N° 1.341-14-2.001, cita al demandado por un día en los términos de los Arts. 145 a 147 y 531 del CPCC y bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación local. Fdo.: Jorge A. Serra -Juez- Secretaria, 30 de noviembre de 2.005.- Mariano A. Castro, Secretario.

Dr. Ariel Asuad, Juez de la Cámara de Trabajo, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Santiago Morán, sito en calle John O'Connor 20 de esta ciudad, en autos: "Stagnaro, Raúl c/Pitau Daniela y Otros s/Sumario" (Expte. 17877/05), cita y emplaza por diez (10) días a Adrián Sanchez, a presentarse en autos a estar en derecho y contestar la demanda en el término indicado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 59 y 356 del CPCC, oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intenta valerse (arts. 486/88 del CPCC). Notificándose. Cítese por edictos de conformidad con los arts. 146 CC y SS del CPCC, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente de conformidad con lo dispuesto en el art. 343. San Carlos de Bariloche, 14 de octubre del 2.005. Publíquese por dos (2) días.— Dr. Santiago Morán, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez de Instrucción N° 2 de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Reussi, hace saber a Lucho Gutiérrez, que se ha resuelto su situación procesal, en autos caratulados: "Celiz, Angela del Carmen s/ Denuncia Robo" (Expte. N° 9976/88-FDF), dictándose la siguiente Resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 7 de diciembre de 2005. Autos y Vistos:..... Considerando:.... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa respecto de lucho Gutiérrez, en orden al hecho que se le atribuía, a tenor de lo dispuesto por el Art. 59 inc. 3 y ctes. del C.P. e inc. 4 del art. 307 del C.P.P. (Fdo.) Dr. Carlos Reussi -Juez- Dr. Marcelo Chironi, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez de Instrucción N° 2 de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Reussi, hace saber a Ricardo Alberto Alfonso, que se ha resuelto su situación procesal, en autos caratulados: "Alfonzo, Ricardo Alberto s/Hurtos Reiterados" (Expte. N° 4236/85-FDF), dictándose la siguiente Resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 7 de diciembre de 2005. Autos y Vistos:..... Considerando:.... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Ricardo Alberto Alfonso, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente, tipificado por el Art. 162 del C.P. y calificado como Hurto, por las consideraciones expuestas y por aplicación de los arts. 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del C.P. y el Art. 307 Inc. 4° del C.P.P. (Fdo.) Dr. Carlos Reussi -Juez- Dr. Marcelo Chironi, Secretario.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5 de la ciudad de Viedma, Secretaría Única a cargo de María Gabriela Tamarit, Secretaría en autos caratulados: "González, Aurora s/Sucesión" (Expte. N° 0514/05), llama, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante González, Aurora para que comparezcan a estar a derecho en autos. Publíquese por tres (3) días. Viedma, 19 de Octubre de 2.005.— María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cinco de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Juramento 190, 4° Piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Emilio Riat, Secretaría Única a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, hace saber que en autos caratulados: "Argüello Víctor Javier s/ Quiebra" (Expte. N° 04010-04), que el día 11 de octubre de 2005 se ha decretado la quiebra de Víctor Javier Argüello, L.E. N° 7.981.827, casado, con domicilio real en calle Los Coihues s/n, Km. 22 de la Av. Bustillo, siendo designada síndico de estas actuaciones la Contadora Susana Beatriz Minio, con domicilio en la calle Frey 197 - 3° 1; donde se ha ordenado la publicación del presente a efectos de informar lo siguiente: Intímase al fallido y a terceros que posean bienes de él, a ponerlos en posesión de la sindicatura; Intímase al fallido para que en el término de 24 horas entregue a la sindicatura sus libros y documentación contable; Prohibir la realización de pagos al fallido, los

que serán ineficaces caso de producirse. El plazo para verificar los créditos ante la sindicatura vencerá el 01 de marzo de 2006. El plazo para la presentación del informe individual vencerá el 29 de marzo de 2006 y para la presentación del informe general vencerá el 12 de mayo de 2006. San Carlos de Bariloche, 5 de diciembre de 2.005.— Cristian Tau Anzoátegui, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Familia y Sucesiones N° 7 de la Dra. María Marcela Pájaro, sito en calle Juramento 190, 4° Piso, Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores de José Domingo Puentes y Lasalle María Esther por treinta días, en los autos caratulados: "Puentes, José Domingo y Lasalle, María Esther s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 03573/02). S. C. de Bariloche, 22 de Noviembre de 2.005.— Javier Andrés Ospital, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez Guillermo Leskovar Garrigós, a cargo del Juzgado de Instrucción N° 10, con asiento en esta ciudad de General Roca, Río Negro, sito en 25 de Mayo 880, Piso 4to., cita y emplaza a Martín Ariel Castro, con último domicilio en esta ciudad de General Roca, a que comparezca ante el Tribunal dentro del término de Cinco días a fin de recepcionarle declaración indagatoria en Causa N° 34.663/05-X caratulada "Castro, Martín s/ Amenazas" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese en el Boletín Oficial por Cinco días. Secretaría, 07 de Diciembre del 2.005.— Miriam R. Guerrero, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado N° Tres de Gral. Roca, a cargo de la Dra. Susana Teresa Burgos, en los autos: "Santos Genchi S.A., y Explotaciones Rurales Inacayal S.C.A. s/Quiebra" (Expte. N° 32864-J3-2000), Secretaría de la suscripta, hace conocer que se ha puesto a disposición de los interesados el proyecto de distribución presentado por sindicatura. Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. General Roca, 21 de diciembre de 2.005.— María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

## REMATES

Dra. Susana Teresa Burgos, Juez Titular del Juzgado N° Tres, hace saber por Cinco días en autos: "CRYBSA s/Quiebra (Expte. N° 30281-J 3-1997)", que el martillero público Sr. Pedro David Juárez (T° I-F° 54) procederá a subastar en bloque (en forma conjunta y unificada) una fracción de terreno ubicada en Villa Regina, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, resultante de la unificación de los Lotes 6b, 6c y 6d de las Chacras 83 y 88, compuesto por los siguientes inmuebles, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo: 1) Una fracción de terreno individualizado como Lote "Seis-b", con una superficie de 21.596,00 mts.², inscripto al T° 571, F° 120. Finca 82.309; 2) Una fracción de terreno individualizado como Lote "Seis-c", con una superficie de 12.663,99 mts.², inscripto al T° 561, F° 225, Finca 114.878; y 3) Una fracción de terreno individualizado como Lote "Seis-d", con una superficie de 10.661,71 mts.², inscripto al T° 535, F° 179, Finca 14.739. En dichos inmuebles se halla construida lo que fue la planta industrial de la fallida (posee galpones, tinglados, oficinas, casilla de ingreso, etc.), superficie cubierta de aproximadamente 18.000 mts.², en el estado de uso y conservación en que se encuentran. Condiciones de Subasta: Base \$ 2.300.000. Señal: 10% en el acto del remate. El saldo del precio podrá ser abonado por el comprador en un plazo máximo de tres (3) años desde la fecha de subasta, en cuotas semestrales o anuales, con interés a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina con garantía hipotecaria en primer grado de preferencia a favor de la quiebra, siempre que el comprador haga uso de tal financiación y forma de pago. La entrega de la posesión se efectivizará, libre de ocupantes, una vez aprobada la subasta y que el comprador haya abonado el 20% del precio y previa constitución del gravamen hipotecario.

En tal caso el adquirente no podrá transferir ni ceder el boleto de compra, por ningún título hasta tanto no se encuentra cancelado íntegramente el precio. El comprador adquiere las propiedades libre de gravámenes e inhibiciones y libre de deudas por impuestos, servicios, tasas y contribuciones (DGR, Municipalidad de Villa Regina, etc.). Comisión Martillero: 3% a cargo del comprador. Sellado del boleto, gastos y honorarios de escritura por inscripción de la transferencia de dominio y hipoteca a cargo del comprador. Subasta Sujeta a aprobación judicial. CUIT martillero: 20-13010669-3 - CUIT fallida: 30-50278741-8. Lugar y Fecha de Remate: En calle Tucumán n° 1985 de General Roca el día 21 de diciembre de 2005 a las 12 hs. Exhibición con anterioridad al remate en el inmueble de la fallida, Av. Gral. Paz N° 1315 de Villa Regina, previa comunicación con el Martillero (Tel. 02941-425244). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de Río Negro sin previo pago (Art. 89 Ser. Párrafo L.C.) y Diario Río Negro. Secretaría, General Roca, 05 de Diciembre de 2005.— María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Emilio B. Riat, Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Minería N° 5, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en Juramento 190, 4to. piso, de San Carlos de Bariloche, comunica que en los autos caratulados: "Consorcio Bariloche Center c/Poletti Virgilio s/ Ejecutivo" (Expte. N° 15.863-092-00), que tramitan por ante la Secretaría a mi cargo, la Martillera Lidia del Carmen Kiernan, rematará el día 19 de Diciembre de 2.005, a las 11 horas, en Mitre 727, piso 1, Of. 2, siguiente: Un Inmueble, denominado catastralmente como: 19-2-Ú-312-01-UF:335 Matrícula: 19-14757/335, sito en San Martín 127, Depto. 732, del Edificio Bariloche Center de esta ciudad. Se trata de un departamento de 68,75m². Estado de Ocupación: Desocupado de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente. - Condiciones de Venta: Base: \$ 16.090 al contado y al mejor postor quedando facultada la Martillera para percibir el 8% en concepto de señal y el 3% como comisión a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. - La última deuda que por expensas comunes obra en el Expte. (al 19/1/05) asciende a \$ 22.074,10, más sus intereses, con la salvedad de que al momento del remate podría ser superior en virtud de los intereses y vencimientos posteriores. - Las expensas comunes del inmueble anteriores a la posesión se pagarán con el producido de la subasta en la medida que éste y el orden de privilegios legales así lo permita quedando obligado aquel por cualquier saldo impago que quedara en tal concepto. El inmueble se transferirá libre de deudas fiscales anteriores a la posesión del adquirente. - El comprador deberá abonar los tributos que correspondan por la celebración del acto, tales como el impuesto de sellos. Subasta sujeta a aprobación judicial. Para mayor información y revisión del inmueble comunicarse con la Martillera al TE: 425307 en horario de 16 a 20 horas. - San Carlos de Bariloche, 5 de Diciembre de 2005. - Fdo. Cristian Tau Anzoátegui, Secretario.

—oOo—

Dr. Marcelo A. Gutiérrez, Juez Letrado a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 13, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en calle Roca N° 599 de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Única, hace saber por cinco días en autos caratulados: "Trobiani Cándido Omar, L.E. N° 5.466.099 s/Quiebra" (Expte. N° 9.338-J.13-1997), ha sido designado enajenador el martillero público Próspero Peletay, Mat. Prof. N° 147, F° 16, T° I-STJ, Cuit N° 20-7300821-3, con domicilio en Córdoba N° 488, 1° piso, de Cipolletti, RN, para que proceda a vender en pública subasta, con base, al contado y al mejor postor el día 16 de diciembre del 2005 a las 10 horas, en dependencias de la Comisaría Cuarta, ubicada en calle Roca N° 550, de Cipolletti (RN), el siguiente bien inmueble: Unidad Funcional Nro.

Cuatro, integrada por el Polígono 01-01, sita en planta primer piso, con una superficie cubierta de cincuenta y ocho metros cuadrados setenta y nueve decímetros cuadrados, superficie balcón de tres metros cuadrados sesenta y cuatro decímetros cuadrados, superficie total para la unidad funcional de sesenta y dos metros cuadrados, cuarenta y tres decímetros cuadrados, con un porcentaje de participación de dos enteros sesenta y un centésimos por ciento (2,61%).- Compuesto por dos dormitorios, living comedor, baño, cocina y balcón. Ubicado en edificio "Atlas II", San Martín N° 915, de Cipolletti (RN). Dominio: Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Pcia. de Río Negro, T° 35, F° 81, UF 32.- Nomenclatura Catastral: 03-1-H-678-01-004. Título agregado en autos.- Condiciones: Base \$ 72.600. Señal: 10% en el acto de la subasta. Saldo a los cinco días de aprobada la subasta, que queda sujeta a aprobación judicial.- Comisión: 3% a cargo del comprador. Pagos únicamente en dinero efectivo, pesos. El inmueble se vende libre de deudas por tasas retributivas, impuesto inmobiliario, en Aguas Rionegrinas S.A. y de expensas en el edificio donde se encuentra ubicado, y de todo otro gravamen anterior a la fecha de la toma de posesión. Embargos no se registran, hipotecas no se registran.- Inhibiciones la decretada en estos autos.- Estado de Ocupación: Se encuentra libre de ocupantes y se entrega la posesión libre de ocupantes.- Exhibición del inmueble, el día 14 de diciembre del 2005 en el horario de 9 a 12 horas.- El comprador deberá fijar domicilio especial dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento que las posteriores resoluciones serán notificadas conforme lo determina el Art. 133 del CPCyC.- Asimismo hacerse cargo del sellado de ley que corresponda por la compra.- Consultas al martillero actuante, celular 02941-15647274.- Cipolletti, R.N., 5 de diciembre del 2005.- Dra. Soledad Peruzzi, Secretaria.

—oOo—

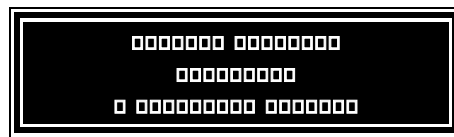
El Dr. Fermín Donate, titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Viedma, con domicilio en Laprida N° 292, 3° nivel, Secretaría de la Dra. Rosana Calvetti, en autos: "Banco Bansud S.A. c/ Cerchiaro de Alvaro Susana y Otro s/ Ejecución Hipotecaria s/ Exhorto" (Expte. N° 0690/03/ J1) en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado N° 6, de Bahía Blanca, a cargo del Dr. Fernando Aníbal Pérez, Secretaría N° 4, del Dr. Rubén D. Moiola en el Expte. N° 84144 caratulado: "Banco Bansud S.A. c/ Cerchiaro de Alvaro Susana y Otro s/ Ejecución Hipotecaria", hace saber por dos días que se ha designado a la martillera pública Claudia Patricia Utrero (Mat. 06, F° I, L° I), para que proceda a la pública subasta del inmueble designado como Parcela 20 de la Manzana 716 de Viedma, Nomenclatura Catastral: 18-1-B-716-20.- Base: \$ 64.684,46.- Condiciones de Venta: Al contado y al mejor postor.- Deberá abonar en el acto el 3% de comisión del martillero sobre el precio de venta (Art. 27 Inc. a Ley 2051).- Se deja constancia que el adquirente en subasta judicial no tiene que oblar ningún tributo anterior a la toma de posesión, y que los acreedores por deudas de impuestos, tasas y contribuciones deberán presentarse en el proceso principal.- Características: El inmueble se halla ubicado en calle La Pampa N° 34. Está construido sobre un terreno de forma rectangular de 10 mts. de frente por 30,50 mts. de fondo, aproximadamente. Se compone por la casa principal, un departamento al fondo del terreno y un local de aproximadamente 2,50 por 5 mts. al frente. La casa tiene fachada con ladrillo a la vista y techada para auto. Cuenta con living, cocina comedor, una sala contigua, tres dormitorios, dos baños y un lavadero. La casa está alquilada.- El departamento con fachada de ladrillo a la vista se compone por cocina comedor, un baño y una habitación, también está alquilado. La propiedad se encuentra en buen estado de conservación. Quien o quienes resulten compradores deberán constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado oficiente,

bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente. En caso de adquisición por comisión, el comprador deberá indicar, dentro del tercer día de realizada la subasta, el nombre de su comitente, en escrito firmado por ambos, debiendo el mismo constituir domicilio en esa presentación, conforme lo dispuesto en el Art. 571 CPCC, bajo apercibimiento de lo establecido en el mismo.- Publíquense edictos por el término de dos días.- Fecha, hora y lugar de la subasta: Día 20 de diciembre del 2005 a las 12 horas, en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Saavedra N° 260, Galería Tucma, Local 12, de Viedma.- Para visitas e informes contactarse con la Sra. Martillera en Villarino 450, PB, de Viedma, Tel. 15620078.- Viedma, 24 de noviembre del 2005.- Rosana Calvetti, Secretaria.

—oOo—

La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, sita en Roca 872 de la ciudad de Cipolletti, presidencia del Dr. Alfredo Daniel Poz, Secretaría a cargo del Dr. Nelson W. Peña, comunica por el término de dos días, que en juicio: "Quiriban, Ricardo Lorenzo y Otros c/ Winter, Miguel s/ Incidente de Ejecución de Sentencia (Expte. 2584-98) en autos: "Quiriban, Lorenzo y Otros c/ Winter, Miguel s/ Despido y Cobro de Haberes" (Expte. 1784-96) el martillero designado, Francisco Castañeda (Cuit. 20-08211676-2), rematará el día 16 de diciembre de 2.005 a horas 10,30 en Roca 57 de Cipolletti (RN), en el estado ea que se encuentran los siguientes bienes muebles: Un tractor Farh, modelo D47F, 1976, rojo, caja 1446-08, no posee batería ni brazo hidráulico, ambos faros rotos, gomas en mal estado.- b) - Una máquina de curar Pazina, doble turbina de 1.800 litros MP 88 n° 1394, sólo posee manguera de chupón y toma de fuerza.- Condiciones de Venta: Sin base, contado y mejor postor. Señal: 30% en el acto de la subasta, saldo al aprobarse la misma, la que queda sujeta a aprobación Judicial. Comisión: 10% a cargo del comprador, el que deberá fijar domicilio en el radio de la Cámara. Sellado del boleto 1,2% a cargo del comprador. Exhibición a convenir con el martillero. DNI. Actor: 30144986. DNI. demandado: 13254725.- Consultas: TE-02941-15641917. Cipolletti, (R.N.), 28 de Noviembre de 2.005.- Nelson Walter Peña, Secretario de Cámara.

—oOo—



## ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

### BAQUEANOS S.R.L.

El Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en Onelli 1450, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a mi cargo, ordena la publicación por un día del Contrato Constitutivo de Baqueanos S.R.L., (Expte. N° 4659-IGPJR-05 s/Insc. Contrato, de acuerdo a lo siguiente:

- Sociedad de Responsabilidad Limitada (Baqueanos S.R.L.).
- Integrantes: Señores, Vereertbrugghen Diego Hugo, titular del DNI. N° 21.063.693, divorciado, nacido el 24 de noviembre de 1969, con domicilio en la Ruta 258 Km., 22,500 de S. C. de Bariloche y Núñez Rivarola Marcelo Alejandro, titular del DNI. N° 23.445.303, argentino, soltero, nacido el 06 de abril de 1971, con domicilio en la calle Neumeyer 40, EP. "B" de S. C. de Bariloche.
- Fecha del Instrumento: A los 4 días del mes de noviembre del dos mil cinco.

- Denominación: Baqueanos S.R.L.
- Domicilio Legal y Real de la Sociedad: Jurisdicción de Bariloche en la calle Neumeyer 40, EP. "B", Provincia de Río Negro.
- Objeto Social: a) Explotación de centro turístico. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: La construcción, explotación y administración, por cuenta propia o de terceros, de Camping, estancias, hoteles, restaurantes, actividades recreativas, turismo aventura, balnearios y centros recreativos y/o turísticos.
- Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años contados a partir de su Inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Doce mil (\$ 12.000,00) representado por mil doscientas (1200) cuotas sociales de pesos Diez (\$ 10,00) cada una, suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Vereertbrugghen Diego Hugo (960) cuotas sociales equivalentes a Pesos Nueve mil seiscientos (\$ 9.600,00), y Marcelo Núñez Rivarola, doscientas cuarenta (240) cuotas sociales equivalentes a Pesos Dos mil cuatrocientos (\$ 2.400,00).
- Administración y Representación Legal: Cargo de Vereertbrugghen Diego Hugo, quien reviste la calidad de Socio Gerente, y actúa en forma unipersonal, independiente e indistinta.
- Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días. San Carlos de Bariloche, 05 de Diciembre de 2.005.- Dr. Sergio Dutschmann, Asesor Legal - Inspección Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

### SAINT MARTIN - S.A.

La Dra. Jimena Gallisá, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Mitre N° 1090 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo al Art. 10 y modificatorias, de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día de la modificación del contrato social de Saint Martín S.A., en sus Arts. 1°, 4° y 10 que han quedado redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: Denominación y Domicilio. La sociedad se denominará Fun Lemu Sociedad Anónima, y tendrá su domicilio en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, pudiendo establecer sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representaciones, dentro y fuera del país, así como constituir domicilios especiales y agencias o corresponsales.- Artículo Cuarto: Capital Social. El capital social se fija en la suma de Pesos Quince mil (\$ 15.000), representados por quince mil (15.000) acciones de un peso de valor nominal cada una. Las acciones serán nominativas no endosables, conforme lo establece la Ley N° 24.587 de un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el Art. 188 de la Ley 19.550; las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán los requisitos establecidos en el Art. 211 de la Ley 19.550 y se podrán emitir títulos representativos de más de una acción.- Artículo Décimo: Garantía de los Directores. Los directores al asumir sus cargos, ofrecerán en garantía del cumplimiento de sus funciones, la suma de Pesos Un mil (\$ 1.000) cada uno, que depositarán en la caja de seguridad de la sociedad o a la orden de la misma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

General Roca, 9 de diciembre del 2005.-

Dra. Jimena Gallisá, Inspectora Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

**COMUNICADO**

MANUEL FERNÁNDEZ y Cía.  
S.R.L.

La Dra. María Angélica Fulvi, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Saavedra N° 249 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias, de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de fecha treinta de mayo del dos mil dos, de la sociedad denominada: "Manuel Fernández y Cía. S.R.L.", donde resuelven por unanimidad, aceptar la renuncia presentada por los socios gerentes Carlos Alberto Fernández y Jorge Omar Denughes, y designar como tales a Eloy Raúl Fernández (LE. N° 7.383.767) y Manuel Santos Fernández (LE. N° 7.384.047), domiciliados en Belgrano 396 y Avellaneda 373 de San Antonio Oeste, ambos con un aporte de capital equivalente al 40% cada uno.- Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.- Viedma, 12 de diciembre del 2005.- Dra. María Angélica Fulvi, Inspectora General de Personas Jurídicas.

—oOo—

**CONVOCATORIAS**

AGUAS RIONEGRINAS - S.A.  
Asamblea de Accionistas Clase "C"

Viedma, noviembre del 2005.

Convócase a Asamblea de los Accionistas de la Clase "C" de Aguas Rionegrinas S.A., para el día 14 de diciembre del 2005, a las 10 horas, en la sede de la empresa, sita en la calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Elección de los candidatos a ocupar los cargos de Director titular y Director suplente en la integración del Directorio de A.R.S.A. con mandato para el ejercicio que se inicia el 1 de enero de 2006, y por el término de tres ejercicios, Art. 8° del Estatuto Social.

2° - Elección del representante de los accionistas Clase "C", con mandato para proponer en la Asamblea General Extraordinaria de ARSA convocada para el día 14 de diciembre a las 19 horas, la designación del Director titular y Director suplente electos.

3° - Constitución de un fondo de recompra, con el objeto de mantener en poder de los empleados de ARSA las acciones correspondientes a empleados que cesaren en la relación laboral.

4° - Reglamentación de la convocatoria para futuras Asambleas de Accionistas de la Clase.

5° - Designación de dos accionistas de la Clase, para suscribir el Acta de la Asamblea.

Para el caso de que la primera convocatoria no llegase a reunir el quórum requerido, fíjase como fecha de celebración de la asamblea en segunda convocatoria, el día 14 de diciembre del 2005 a las 11 horas en la sede de la empresa, sita en Colón 719, de Viedma, considerándose constituida la Asamblea cualquiera sea el número de accionistas de la Clase "C" con derecho a voto que se presenten.

El Directorio.

—oOo—

AGUAS RIONEGRINAS - S.A.  
Asamblea General Extraordinaria

Viedma, noviembre del 2005.

Convócase a los Sres. Accionistas de Aguas Rionegrinas S.A., a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de diciembre del 2005 a las 19 horas en la sede de la empresa, sita en la calle Colón 719, de la ciudad de Viedma, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Designación del Director titular y del Director suplente, en representación de las Acciones Clase "C".

2° - Designación de dos accionistas, o los presentes, para firmar el Acta, conjuntamente con el Directorio.

El Directorio.

—oOo—

SANATORIO SAN CARLOS S.A.  
Asamblea General Extraordinaria

S. C. de Bariloche, Noviembre de 2.005.

En San Carlos de Bariloche, a los 21 días del mes de noviembre de 2005, convócase a los Sres. Accionistas de "Sanatorio San Carlos S.A.", a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de diciembre de 2005, a las 20,00 horas, en Primera Convocatoria y 20,30 horas para la Segunda Convocatoria, en su sede social sita en la Av. Exq. Bustillo Km. 1, de esta Ciudad, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

a) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea.

b) Razones de la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria.

c) Lectura, consideración y aprobación de la documentación correspondiente al Art. 234 de la Ley de Sociedades: Consideración de los estados contables del ejercicio contable cerrado el 30 de junio de 2.005.

d) Notificación a los accionistas de la presentación judicial del concurso preventivo de acreedores, de la Sociedad Sanatorio San Carlos S.A., y de la resolución judicial de su apertura de fecha 18 de noviembre de 2.005.

e) Ratificación y aprobación de la presentación judicial del Concurso Preventivo y Resolución de su continuación conforme art. 6 Ley 24.522.

Dr. Alejandro Picone, Presidente.

—oOo—

SAVI - S.A.

HOTELERA Y COMERCIAL

Asamblea General Ordinaria de Accionistas  
(Fuera de Término)

Viedma, diciembre del 2005.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 9 de enero del 2006, en la sede social de Avda. Villarino N° 292, esq. 25 de Mayo, de Viedma, a las 10 horas en primera convocatoria, y 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Motivos del llamado a Asamblea fuera de término.

2° - Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

3° - Consideración de la documentación contable prescripta por el Art. 234, Inc. 1, de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de julio del 2005.

4° - Remuneración al Directorio y Sindicatura.

5° - Distribución del resultado del Ejercicio.

6° - Designación de los miembros del Directorio por un ejercicio.

7° - Designación de un Síndico titular y un suplente, por un ejercicio.

El Directorio.

—oOo—

CAMARA DE COMERCIO, TURISMO,  
INDUSTRIA Y PRODUCCION DE VIEDMA

Asamblea General Extraordinaria  
(Fuera de Término)

Viedma, Diciembre de 2.005.

Convócase a los asociados de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Viedma, a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 22 de diciembre del 2.005, a las 20 horas, en su sede social sita en calle Congreso de Tucumán 433 de Viedma, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DÍA:**

1.- Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.

2.- Consideración del acta anterior.

3.- Consideración de la Memoria General y razones del llamado Fuera de Término.

4.- Consideración de los Ejercicios Económicos: De la Comisión Directiva anterior al 31/12/2000 y de esta Comisión Directiva al 31/12/2001, al 31/12/2002, al 31/12/2003 y al 31/12/2004.

Nota: El próximo Balance será irregular y abarcará del 01/01/2005 al 30/06/2006 por cambio de fecha de cierre del Ejercicio dispuesto en el Estatuto aprobado el 15/11/2005.

5.- Renovación total de autoridades: Por baja, renuncia y mandato vencido: Se deberá elegir nominalmente: Presidente, un Vicepresidente, un Revisor de Cuentas titular y un Revisor de Cuentas Suplente y seis integrantes de Comisión Directiva Titulares y cuatro Suplentes, total son catorce (14) integrantes.

(El próximo periodo de la Comisión Directiva será irregular y abarcará del 22/12/2005 al 30/06/2007 por lo dispuesto en el Estado aprobado el 15/11/2005.

6.- Informe especial asunto exgerente.

7.- Informe sobre gestión de la Cooperativa "Comarca".

Carlos Alberto Balogh, Presidente.- Ing. Juan B. Gazia, Secretario.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL "AL AGUA TODOS"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Bolsón (R.N.), Diciembre de 2.005.

La Asociación Civil Al Agua Todos, convoca a Asamblea de socios el día 22 de diciembre de 2005, a las 19,00 horas, en la sede social sita en Salminiac 442 para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1°.- Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto al Presidente y al Secretario.

2.- Motivo de la presentación de la convocatoria Fuera de Término.

3°.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto del 2.005.

4°.- Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas Titulares y Suplentes.

María Teresa Fulgui, Prosecretaria.

—oOo—

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR  
"FRANCISCO PASCACIO MORENO"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, diciembre del 2005.

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes y el Estatuto Social, la comisión Directiva de la Asociación Biblioteca Popular "Francisco Pascacio Moreno" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizará el día 28 de diciembre del 2005 a las 19 horas, en la sede de la Biblioteca, Avda. E. Bustillo km 10,500, para tratar de conformidad, el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Designación de dos (2) socios para que, en representación de la Asamblea, suscriban el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2° - Razones de la convocatoria fuera de término.

3° - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio Económico cerrado el 30 de mayo del 2004 y 30 de mayo del 2005.

4° - Elección de siete (7) miembros titulares y tres (3) suplentes, para integrar la Comisión Directiva por un término de dos años.

5° - Elección de los miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

6° - Escrutinio del Acto Eleccionario y proclamación de la Comisión Directiva electa.

Pascual Mirabelli, Presidente.- Susana Pérez, Secretaria.

—oOo—

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
"RENACER"**

**Asamblea General Ordinaria**

Cipolletti, diciembre del 2005.

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día 28 de diciembre del 2005 a las 9 horas, en Saavedra 48 de la ciudad de Cipolletti, sede del Centro de Jubilados y Pensionados "Renacer".

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Designar dos socios para reafirmar con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

2° - Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio cerrado al 30 de setiembre del 2005.

Héctor Sosa, Presidente.- Juan de Dios Contreras, Secretario.

—oOo—

**CIPOLLETTI TIRO CLUB**

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Cipolletti, diciembre del 2005.

El Cipolletti Tiro Club, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre del 2005 a las 19 horas, en la sede social del Polígono ubicada en Colonia Santa Elena, (Sección Chacras) de la ciudad de Cipolletti, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Razones de la convocatoria fuera de término.

2° - Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de Asamblea.

3° - Tratamiento de la Memoria y Balances Generales de los Ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.

4° - Elección de la Comisión Directiva, por vencimiento de mandatos.

5° - Escrituración del inmueble del polígono.

6° - Temas de interés general para conocimiento de los asociados.

—oOo—

**FE DE ERRATAS**

En el Boletín Oficial N° 4360, de fecha 17/11/05, en la Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles - Partidos Políticos - Partido Comunista - Balance Ejercicio 2004, se cometió un error de impresión, por lo tanto se hace la republicación de las Notas a los Estados Contables.

**Denominación de la Entidad:**

**PARTIDO COMUNISTA**

**Ejercicio Económico N° VII**

Finalizado el 31 de diciembre del 2004

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

**NOTA N° 1**

**Disponibilidades**

Caja .....	9.663,98
Banco Nación, Cta. Cte. Especi. 954/0 .....	81,46
Banco Nación Cta. Cte. Espec. 956/4 .....	0,97
	<hr/>
	9.746,41

**NOTA N° 2**

**Gastos p/Desenvol. Institucional**

Concepto	Totales
5.1.1 Cursos de Capac. p/Act. Pol. ...	5.470,98
5.1.17 Papelería .....	343,98
5.1.22 Gs. Public. Internet .....	74,03
5.1.27 Gs. Varios .....	789,50
5.1.30 Gs. Bancarios .....	249,10
5.1.4 Honorarios profesionales .....	2.349,00
5.1.15 Alquileres .....	2.550,00
5.2.22 Teléfono Adicional .....	145,00
5.1.18 Luz .....	238,91
	<hr/>
SUB TOTAL 1 .....	12.210,50

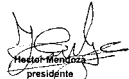
**NOTA N° 3**

**Créditos**

Préstamo al Comité Central del P.C. sin plazo de devolución pactado

Informe del Auditor por separado  
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 14/05/2005.

Las Notas y Anexos forman parte integrante de los presentes Estados Contables.

  
Héctor Merelloza  
presidente

  
Juan Mercado  
tesorero

  
HUGO PEACOCK  
CONTADOR PUBL. INSCRIB. EN  
EL REG. PROV. DE RÍO NEGRO  
CALLE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
1090 - TEL/FAX 02941-431230

**S U M A R I O**

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.		
DECRETOS		DECRETOS SINTETIZADOS .....	5-6
1474.- 15-11-05.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Mtrio. de Familia y la Cooperativa de Trabajo "Unión y Fuerza" Limitada de Ing. Jacobacci .....	1-2	RESOLUCIONES .....	6a41
1481.- 15-11-05.- Ratificar el Convenio entre el Mtrio. de Familia y el Mtrio. de Desarrollo Social de la Nación, Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano .....	2-3	LICITACIONES .....	41
1493.- 24-11-05.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Mtrio. de Familia y la Asociación de Ayuda al Necesitado de San Carlos de Bariloche .....	3-4	CONCURSO .....	41
1500.- 29-11-05.- Adquiriendo acciones clase "B" y "C" de la Empresa Energía Argentina S.A. ....	4	COMUNICADOS .....	41-42
1512.- 30-11-05.- Ratificar el Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Fundación para el Desarrollo de la Norpatagonia de Choele Choele .....	4-5	EDICTO DE MENSURA .....	42
		EDICTO I.P.P.V. ....	42
		NOMINA PREADJUDICATARIOS	
		VIVIENDAS .....	42
		<b>SECCION JUDICIAL</b>	
		EDICTOS .....	42a45
		REMATES .....	45-46
		<b>SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES</b>	
		ESTATUTOS SOCIALES,	
		CONTRATOS, ETC. ....	46
		COMUNICADO .....	47
		CONVOCATORIAS .....	47-48
		FE DE ERRATAS .....	48
		AVISOS BOLETIN OFICIAL .....	48
		<b>Suplemento: Resolución N° 5864 "MS"</b>	

**ART. 2° - LEY 40**

El texto de las leyes sancionadas por esta Legislatura, el de los Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, serán tenidos por auténticos.



**PRESENTACION  
DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

**Dirección de Boletín Oficial**

- **Viedma:**

Laprida 212.

**Delegación del Boletín Oficial en:**

- **General Roca:**

Mitre 1090 - Tel/Fax: 02941-431230.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450

Tel/Fax: 02944-428112.